

Evaluación Nacional de Riesgos

Categoría 1 de Madera Controlada: Madera aprovechada ilegalmente

Overview

El Ecuador continental tiene una extensión territorial de 25'637.000 hectáreas, en las que existen alrededor de 91 ecosistemas, de los cuales 65 son boscosos, 14 herbáceos y 12 arbustivos; estos cubren una superficie de 15'333.562 hectáreas, lo que equivale al 59,8% del territorio nacional, reflejando la gran diversidad florística que caracteriza al país. De los 91 ecosistemas, 24 se encuentran en la Costa, 45 en los Andes y 22 en la Amazonía (MAE, 2016).

La superficie de bosque nativo en el Ecuador es de alrededor de 12'753.387 de hectáreas, el 74% se encuentra en la región amazónica, cerca del 16% en la Costa y el 10% restante en la Sierra (MAE, 2016). Aproximadamente 6'000.000 de hectáreas de bosque están dentro de territorios indígenas, lo que representa el 47% de los bosques del país, el 64% de estos se encuentran en la Amazonía ecuatoriana (MAE, 2016). En relación a plantaciones forestales, el país cuenta con alrededor de 163.000 hectáreas, de las cuales el 50% está localizadas en la Sierra, y el restante 50% en la Costa y Amazonía¹.

En el país se distinguen nueve tipos de bosque: 1) bosque seco andino; 2) bosque seco pluviestacional; 3) bosque siempre verde andino montano; 4) bosque siempre verde andino pie de monte; 5) bosque siempre verde andino de ceja andina; 6) bosque siempre verde de tierras bajas de la Amazonía; 7) bosque siempre verde de tierras bajas del Chocó; 8) manglar, y 9) moretales. Sobre estos bosques anualmente se pierden por deforestación 97.917 hectáreas (periodo 2008-2014), la mayor parte de ésta pérdida se localiza sobre las formaciones de bosque siempre verde de tierras bajas de la Amazonía (22.394 ha), bosque siempre verde de tierras bajas del Chocó (19.503 ha), y bosque siempre verde andino pie de monte (19.312 ha) (MAE, 2016).

En relación al aprovechamiento forestal en Ecuador, tomando información oficial del año 2014, anualmente en el país se autoriza en promedio alrededor de 3'101.409 m³ de madera, de los cuales 2'411.271 m³ corresponden a bosques nativos, 451.404 m³ a formaciones pioneras, 375.012 m³ a bosques nativos, y 371.849 m³ a sistemas agroforestales. Las provincias con mayor aprobación de programas de aprovechamiento sobre bosques nativos corresponden a: Esmeraldas (33%), Sucumbíos (21%), Orellana (20%), Pastaza (10%), y Morona Santiago (5%); en lo que respecta a plantaciones forestales las provincias de mayor aprovechamiento son: Los Ríos (22%), Cotopaxi (15%), Pichincha (14%), Chimborazo (10%), y Santo Domingo de los Tsachilas (6%) (MAE, 2015).

La autoridad nacional de control sobre los productos forestales, en su informe 2015, señala que durante el periodo 2011-2014 se han verificado un total de 4.725 programas de aprovechamiento aprobados, de los cuales alrededor del 26%, es decir 1.250 no cumplen con la normativa forestal vigente, siendo las principales inconformidades las relacionadas a: mala elaboración del programa, mala ejecución del programa, programas mal aprobados, y mal uso de guías de movilización de la madera (MAE, 2015).

En este mismo contexto varios estudios realizados en el sector forestal ecuatoriano señalan que a pesar de los esfuerzos que ha realizado el país para mejorar su gestión forestal, todavía existen debilidades del mismo, lo que ha ocasionado que todavía exista madera ilegal que se moviliza y se comercializa en el territorio ecuatoriano. Malessa y Palacios (2011) por ejemplo señalan que en el *"Ecuador se consumen cinco millones de metro cúbicos de madera al año, incluyendo madera y leña (Añazco et al, 2010; Palacios, 2009). El volumen del aprovechamiento legal anual es aproximadamente tres millones de metros cúbicos, es decir, un 40% del abastecimiento sería de fuentes no registradas. En términos económicos, esto significa una pérdida anual por valores no cobrados por madera en pie (tasa por permiso de aprovechamiento) de seis millones de*

¹ <http://ecuadorforestal.org/informacion-s-f-e/bosque-forestal/bosque-plantado/>

dólares, si se considera que la mayoría de madera que no se registra proviene de bosques naturales. El daño se multiplica considerando la evasión del pago de impuestos a la renta, al valor agregado y otros tributos (Romero et al, 2009)”.

Los resultados de la evaluación para la categoría 1 de Madera Controlada que en resumen trata la problemática de la madera de origen ilegal, de los 21 indicadores evaluados, 18 tienen riesgo especificado para bosque nativo, y 14 para plantaciones forestales. Es importante considerar que el país no tiene una buena calificación en sus índices de corrupción, lo que es un factor determinante en la designación del riesgo para esta categoría.

Fuentes bibliográficas:

Malessa, Ulrich; Palacios, Walter. 2011. Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control forestal?

Ministerio del Ambiente de Ecuador. 2016. Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador.

Ministerio del Ambiente de Ecuador. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Quito, Ecuador.

Fuentes de Madera legal en ECUADOR

Tipo de clasificación de Bosque	Tipo de Permiso/licencia	Principales requisitos para la licencia (plan de manejo forestal, plan de cosecha forestal o similar?)	Aclaración
Bosque natural	Licencia de aprovechamiento forestal	<p>La legislación forestal para bosque nativo establece que previo a la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal (documento que autoriza la corta del o los árboles), es necesario la elaboración y aprobación de planes y programas de aprovechamiento forestal -según el tipo de bosque a aprovechar-. En el caso que la extracción de madera sea con arrastre no mecanizado se establece un Programa de Manejo Forestal Simplificado (PAFSI), y para la extracción con arrastre mecanizado, un Programa de Manejo Forestal Sustentable (PAFSU).</p> <p>Cuando se trata de madera proveniente de formaciones pioneras, y sistemas agroforestales, el aprovechamiento y movilización se realiza en base a un plan de Corta (PC). Así mismo, en caso de cambio de uso, se precisa un Plan de Manejo Integral (PMI), que es el instrumento para la zonificación del uso del suelo en la finca.</p> <p>Cada uno de estos programas y planes tienen especificaciones técnicas y administrativas plasmadas en NORMAS.</p> <p>Las guías de movilización se emiten sustentadas en las respectivas licencias de aprovechamiento de un programa o plan aprobado. El transporte de madera desde el bosque hasta el destino final (aserríos, centros de acopio, industria), debe realizarse amparado en una guía de movilización, y/o factura.</p>	<p>La licencia de aprovechamiento forestal emitida por la autoridad, permite al usuario forestal aprovechar y transportar legalmente los productos forestales desde el bosque hasta el destino final.</p> <p>Todas las áreas que están siendo sujetas a cosechas obligatoriamente deben tener una licencia de aprovechamiento forestal, y el transporte sólo puede hacerse con las guías de movilización o si el caso lo permite con facturas en base al programa aprobado.</p> <p>Es ilegal declarar incorrectamente las cantidades y especies a aprovechar y a movilizarse.</p> <p>Las licencias de aprovechamiento y las guías de movilización tienen un período de validez, una vez expirado el período, resulta ilegal su aprovechamiento y transporte.</p> <p>Las guías de movilización de bosque natural, son emitidas por el Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) a través del SAF (Sistema de Administración Forestal).</p>
Plantaciones forestales (con especies nativas o exóticas)	Licencia de aprovechamiento forestal	En el caso de plantaciones forestales, la licencia de aprovechamiento forestal es	La licencia de aprovechamiento forestal emitida por la autoridad,

		<p>otorgada previa la elaboración y aprobación del llamado: Programa de Corta en plantaciones forestales comerciales.</p> <p>La movilización de la madera proveniente de estos programas se realiza a través de una guía de movilización emitida por la autoridad respectiva (Mnisterio de Agricultura y Ganadería –MAG-).</p>	<p>permite al usuario forestal aprovechar y transportar legalmente los productos forestales desde la plantación hasta el destino final.</p> <p>Todas las áreas que están siendo sujetas a cosechas obligatoriamente deben tener una licencia de aprovechamiento forestal, y el transporte sólo puede hacerse con las guías de movilización o si el caso lo permite con facturas en base al programa aprobado.</p> <p>Es ilegal declarar incorrectamente las cantidades y especies a aprovechar y a movilizarse.</p> <p>Las licencias de aprovechamiento y las guías de movilización tienen un período de validez, una vez expirado el período, resulta ilegal su aprovechamiento y transporte.</p> <p>Las guías de movilización de bosque natural son emitidas a través del SPF (Sistema de Producción Forestal del MAG).</p>
--	--	--	---

Evaluación de Riesgo

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
-----------	---	------------------------	--

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
Requisitos legales para la cosecha forestal			
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>Leyes generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD). R. O # 303. 2010. • Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales. R.O # 711. 2016. <p>Para bosque natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139 Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 011 Norma: Procedimiento para la adjudicación de Tierras del Patrimonio Forestal del Estado y Bosques y 	<p>Acción Ecológica. 2011. El bosque del Pambilar. La justicia tarda en llegar, pero llega. Acción Ecológica. Recuperado de: http://www.accionecologica.org/bosques-y-plantaciones/madereo-explotacion-forestal/documentos-ae/1384-el-bosque-del-pambilar-la-justicia-tarda-en-llegar-pero-llega</p> <p>Acción Ecológica. (21 de junio de 2005). Evaluación para la certificación forestal FSC del manejo forestal de ENDESA S.A. y otras empresas madereras del Grupo Peña Durini en el Ecuador. Recuperado de: http://www.accionecologica.org/bosques-y-plantaciones/certificacion-forestal/informes/538-evaluacion-para-la-certificacion-forestal-fsc-del-manejo-forestal-de-endesa-sa</p> <p>AM 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. Recuperado de:</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La propiedad de la tierra en el Ecuador está garantizada en la Constitución de la República (2008), donde se reconoce y garantiza los derechos de las personas, entre otros: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas” (Numeral 26 del Art. 66).</p> <p>Los territorios ancestrales, entre ellos los relacionados a la tenencia de la tierra, están garantizados en los numerales 4, 5 y 6 del Art. 57 de la misma Constitución.</p> <p>A partir del año 2016, la tenencia de la tierra esta legislada por intermedio de Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales y su reglamento. La administración de las tierras rurales, están a cargo de dos entidades públicas: a) Subsecretaría de Tierras (MAGAP); y b) Patrimonio Natural (MAE, Ley Forestal).</p> <p>Para bosque natural</p> <p>El AM 139 en su Art. 5 determina que para la aprobación de planes, programas y licencia de aprovechamiento forestal los beneficiarios deben justificar la tenencia o propiedad a través de:</p> <p>a) Para aprobar los planes y programas dentro de predios ubicados en bosques y vegetación protectores del Estado se autorizará únicamente el aprovechamiento con la adjudicación otorgada por el Ministerio del Ambiente; y, para el caso de predios cuya titulación haya sido otorgada antes de la declaratoria de Patrimonio Forestal del Estado o Bosques y Vegetación Protectores, con la adjudicación otorgada por la autoridad competente;</p> <p>b) En áreas con bosques en las cuales se construyan obras públicas, el programa de aprovechamiento forestal será aprobado previa la presentación de la licencia ambiental y posterior a ello, será emitida la licencia de aprovechamiento forestal especial;</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Vegetación Protectora. 11/02/2008.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. • Acuerdo Ministerial 048: Instructivo Certificaciones Exoneración Impuesto a tierras rurales. R.O # 745. 02/05/2016. • Decreto Ejecutivo # 931: Competencia en materia de plantaciones forestales sustentables. R.O # 292. 11/03/2008. <p>Autoridad legal</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p>	<p>http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guias-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf</p> <p>Añazco, M; Morales, M; Palacios, W; Vega, E; Cuesta, A. 2010. "Sector Forestal Ecuatoriano: propuestas para una gestión forestal sostenible". Serie Investigación y Sistematización No.8. Programa Regional ECOBONA-INTERCOOPERATION. Quito. Recuperado de: http://www.asocam.org/biblioteca/files/original/ad89d476b18b4eac490845d550ca0b10.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Áreas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Código Orgánico de Organización Territorial,</p>	<p>c) Para el caso de predios con título de propiedad individual: certificado original o copia certificada actualizada del Registro de la Propiedad;</p> <p>d) Para el caso de predios con título de propiedad colectivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado original o copia certificada, actualizada del Registro de la Propiedad. 2. Acta suscrita y formalizada por la asamblea de la comunidad o centro en la cual se autoriza al miembro de la misma, el uso del área (finca). En el acta deberá constar la superficie del área a ser intervenida y los límites de la misma con el cierre del perímetro de al menos 4 coordenadas (UTM-Datum WGS-84) o a través del mecanismo que la autoridad ambiental determine y estará acompañada por documentos actualizados y certificados que acrediten el nombramiento de la directiva de la comunidad o centro; <p>e) Para el caso de posesionarios con derechos preexistentes que han iniciado trámites de adjudicación: certificado de posesión emitido por la autoridad competente de adjudicación, que demuestre que el interesado está tramitando el título de propiedad y; que demuestre que no existe oposición al trámite de adjudicación; y,</p> <p>f) Para el caso de posesionarios individuales que aún no han iniciado trámite de adjudicación: declaración juramentada de posesión con al menos dos colindantes como testigos, otorgada ante un Notario Público o un Juez de lo Civil, en la cual el solicitante y los testigos bajo juramento declaren que el interesado está en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño en el predio objeto del aprovechamiento forestal, por un período mínimo de 5 años.</p> <p>Para plantaciones forestales</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Para bosque natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de predios con título de propiedad individual: <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado original o copia certificada actualizada del Registro de la Propiedad; • Para el caso de predios con título de propiedad colectivo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado original o copia certificada, actualizada del Registro de la Propiedad. 2. Acta suscrita y formalizada por la asamblea de la comunidad o centro en la cual se autoriza al miembro de la misma, el uso del área (finca). • Para el caso de posesionarios con derechos preexistentes que han iniciado trámites de adjudicación: certificado de posesión emitido por la autoridad competente de adjudicación, • Para el caso de posesionarios individuales que aún no han 	<p>autonomía y descentralización (COOTAD). Suplemento del Registro Oficial # 303. 2010. Recuperado de: http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf</p> <p>Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial # 449. (20-10-2008). http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf</p> <p>Corte Constitucional. 2010. Sentencia N°031-10-SIS-CC, Casos N° 0048-09-IS y 0025-10-IS acumulados. Caso Pambilar. Recuperado de: http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c4fc3a84-9d6e-414e-adca-fd69eb010d2d/0048-09-IS-res.pdf?guest=true</p> <p>Corte Constitucional. 2009. Sentencia N° 0004-09-SAN-CC. Caso N°. 001-08-AN. Caso Pambilar. Recuperado de: http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0b046e49-08ab-4e2e-9e8f-af1147c62610/0001-08-AN-res.pdf?guest=true</p> <p>El UNIVERSO. (23 diciembre 2010). El INDA desapareció sin solucionar 10 mil conflictos de tierra. El Universo. Recuperado de: http://www.eluniverso.com/2010/12/23/1/1355/inda-desaparecio-sin-solucionar-10-mil-conflictos-tierra.html</p>	<p>El AM 327 en su Art. 4 determina que, para la aprobación del programa de corta de plantaciones forestales comerciales, el propietario deberá entregar los siguientes documentos relacionados a la tenencia de la tierra del predio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de plantaciones en tierras comunitarias, Delegación de la Asamblea General de la comunidad o centro, otorgado a favor de la(s) persona(s) que hace(n) uso del área a ser aprovechada, para que solicite a su nombre la aprobación del programa de corta; la misma que debe indicar la superficie del área a ser intervenida y los límites de la misma con el cierre del perímetro de al menos 4 coordenadas (UTM-Datum WGS-84) o a través del mecanismo que se determine, y estará acompañada por documentos actualizados y certificados que acrediten el nombramiento de la Directiva de la Comunidad o Centro. • Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos, emitido por el Registrador de la propiedad del cantón respectivo, actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud. <p>Descripción del riesgo</p> <p>La tenencia de la tierra en el Ecuador es un grave problema social y ambiental, que afecta a una gran parte de la población del país, donde aproximadamente el 27% de la superficie del país, es decir 8'097.385 hectáreas están todavía por legalizar (Morales, 2010: 18).</p> <p>Así mismo Añazco et al. (2010), señala que el 75% aproximadamente de bosques naturales del país están en posesión de nacionalidades y pueblos indígenas, de esta superficie apenas el 5% poseen título de propiedad legalizado (Añazco et al, 2010:25).</p> <p>En los últimos años el proyecto SIG TIERRAS del MAGAP ha venido realizando trabajos de legalización de tierras a nivel nacional, sin embargo, no se conoce cifras oficiales de la cantidad</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>iniciado trámite de adjudicación: declaración juramentada de posesión con al menos dos colindantes como testigos, otorgada ante un Notario Público o un Juez de lo Civil.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de plantaciones en tierras comunitarias, Delegación de la Asamblea General de la comunidad o centro, otorgado a favor de la(s) persona(s) que hace(n) uso del área a ser aprovechada. • Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos. 	<p>Gobierno Provincial de Francisco de Orellana. 2013. Plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal de Francisco de Orellana 2014-2019. Recuperado de: http://www.orellana.gob.ec/docs/PDyOT%20GADMFO%202014-2019.pdf</p> <p>Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales. Suplemento – Registro Oficial # 711. 2016. Recuperado de: http://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2016/Marzo/14-03-16/14-03-16-pol-Ley-de-Tierras.pdf</p> <p>Melo, M. 2011. Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Recuperado de: https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/</p> <p>Villacís, M; Charvet, E; Vascones, S; Muñoz, J. 2013. Transparencia Forestal Ecuador 2012: Estado de la disponibilidad y acceso a la información forestal, cumplimiento con la ley de transparencia y análisis de la inversión fiscal en ambiente. Recuperado de: https://www.grupofaro.org/sites/default/files/publicaciones/informe_de_transparencia_forestal_2012.pdf</p>	<p>de predios y superficie legalizados.</p> <p>De acuerdo a Morales (2010), <i>“la normativa existente, no garantiza una tenencia equitativa de la tierra y menos aún concede seguridad jurídica; accesibilidad a la titularidad o dominio, procedimientos administrativos y legales claros y simplificados; determinación obligatoria de valores y precios reales de la tierra con base a los avalúos municipales que evitarían la especulación; implementación de normas legales de aplicación obligatoria para solucionar conflictos de tenencia de la tierra, integración de unidades productivas fraccionadas en acciones y derechos pro-indivisos, procedimientos sumarios y dirimentes para solucionar conflictos; etc.”</i> (Morales, 2010: 21).</p> <p>En el documento <i>“Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú”</i>, se señala en su parte conclusiva que <i>“el Estado Ecuatoriano tiene serias deficiencias en cuanto a la garantía y respeto de los derechos al territorio y al autogobierno, entre los que se destacan: (1) falta de legislación especializada para el proceso de titulación y que establezca todas las salvaguardas necesarias para dichos territorios; (2) falta de instalación de la capacidad institucional para responder de forma ágil y gratuita a las solicitudes de titulación; (3) ineficacia de los mecanismos de tutela judicial de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas; (4) falta de ley que regule y proteja las competencias de los pueblos indígenas dentro de sus territorios; y, (5) falta de políticas públicas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos en respeto a la diversidad y la plurinacionalidad”</i> (Melo, 2011).</p> <p>Las invasiones y tráfico de tierras a nivel país, es un problema evidente, debiéndose entre otras <i>“a la falta de políticas serias que disminuyen la seguridad en la propiedad, especialmente rural. Las estadísticas de predios invadidos, especialmente en las zonas periurbanas, demuestran que éste es un gran problema. Ni siquiera</i></p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>Morales, M.; Naughton-Treves, L; Suárez, L. (Eds.). 2010. Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Quito-Ecuador. Recuperado de: http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia_tierra_y_conservacion_bosques.pdf</p> <p>Moreta, S; Yépez, F. 2014. Derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ponencia para el seminario del consejo andino de defensores del pueblo. Defensoría del pueblo de Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/471/1/DEOI-DPE-006.pdf</p> <p>Naughton-Treves, L; Day, C. (Eds). 2012. Lessons about Land Tenure, Forest Governance and REDD+. Case studies from África, Asia and Latin América. Madison, Wisconsin: UW-Madison Land Tenure Center. Recuperado de: http://www.nelson.wisc.edu/ltc/docs/Lessons-about-Land-Tenure-Forest-Governance-and-REDD.pdf</p> <p>Núñez, M. 2013. "Mapeo de actores y Causas e impulsores de la Deforestación". Programa Net Zero Deforestation -Nzd, The Nature Conservancy (TNC), Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios (GADPS), Quito, Ecuador. Recuperado de:</p>	<p><i>aquellos propietarios que han declarado sus tierras como Bosques Protectores privados ante el Ministerio del Ambiente se libran de ello, pese a que la Ley Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que este tipo de propietarios, recibirán atención prioritaria en caso de invasiones"</i> Morales (2010: 26).</p> <p>Por ejemplo, en Esmeraldas el caso más visible y atentatorio en contra de la conservación de los recursos naturales y de la propiedad social, fue el que se dio en los años 2000/2003, cuando mediante Decreto Ejecutivo (2961), se declaró la conversión del bosque nativo en varias parroquias del cantón San Lorenzo a tierras de uso agrícola. En la actualidad existen 60.000 ha de palma africana, producto del despojo y desplazamiento de familias afro-ecuatorianas y que hoy, en el mejor de los casos son jornaleros agrícolas en tierras que antes eran suyas" (Morales, 2010: 29).</p> <p>Otro caso de la falta de protección del territorio, es el ocurrido en la provincia de Manabí, "caso Comunidad de Salango", perteneciente al pueblo Manta-Huankavilka de la nacionalidad Kichwa, en la Costa Ecuatoriana. Donde el derecho al territorio de la comunidad Salango fue vulnerado en razón de que fue despojada de una parte de su territorio ancestral ubicado en zonas estratégicas frente al mar. Melo (2011) señala que <i>"mediante artificios jurídicos se procedió a la venta de una parte del territorio gracias a que la directiva de la comunidad adopto la decisión de firmar los documentos sin consultar al resto de la comunidad, situación que formalmente sería posible en el caso de las comunas campesinas, pero jamás en el caso de los pueblos indígenas"</i></p> <p>Finalmente mediante entrevistas realizadas a dirigentes de los territorios indígenas de los Chachi y Awa en la provincia Esmeraldas, e indígenas kichwas de las provincias amazónicas se pudo conocer que en la actualidad sus territorios están sometidos a fuertes presiones de invasiones de tierras por parte de afro-ecuatorianos y colonos provenientes de la provincia de Manabí y de la sierra, y no hay institución pública que los respalde a pesar de las denuncias que se realizan ante el MAE, MAG y Policía Nacional.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>http://docplayer.es/11552476-Mapeo-de-actores-y-causas-e-impulsores-de-la-deforestacion.html</p> <p>Puente, M. 2015. Evaluación nacional de riesgos de madera controlada para las provincias de Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos, Orellana, y Pastaza: Aspectos Legales. Consultoría para PROFAFOR S.A. Quito, Ecuador.</p> <p>RESOLUCION N° 009: Protocolo técnico que regula los procesos de Adjudicación de tierras rurales. 2013. MAGAP. Recuperado de: http://www.agroecuador.com/HTML/Noticias%20del%20dia/2013/31032013/Protocolo%20tecnico%20proceso%20adjudicacion%20tierras%20rurales.pdf</p> <p>Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. 2003. Del Regimen Forestal. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf</p> <p>USAID-ECUADOR. 2011. Guía para la seguridad en la tenencia de la tierra en Ecuador. Recuperado de: http://ecolex-ec.org/phocadownload/2011/gua%20para%20la%20seguridad%20juridica%20tenencia%20de%20tierra%20ecuador.pdf</p> <p>Viola, C. 2010. La expansión de los cultivos</p>	<p>En el Ecuador, los conflictos relacionados con tenencia y manejo de la tierra, en general, se tramitan en la jurisdicción ordinaria, por vía civil. No existen acciones / tipo de expedientes específicos que vinculen la tenencia de la tierra con las actividades silviculturales. La realización de dichas actividades aparece como un elemento aleatorio en los expedientes sobre tenencia de la tierra, y está asociada a la necesidad de probar la permanencia, o posesión de la tierra a través de las mismas (Puente, 2015:1).</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación referente a los derechos de tenencia y manejo de la tierra que es de alcance nacional se encuentra claramente identificada en los diferentes estamentos legales nacionales como es caso de Constitución de la Republica, Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales, y normas específicas de administración del MAG y del MAE. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones legales hay evidencia que no todas las personas o entidades las respetan y las cumplen.</p> <p>De acuerdo a estudios de caso, la falta capacidad institucional para responder de forma ágil a solicitudes de titulación, y mecanismos de tutela judicial sobre los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, ocasionan problemas de invasiones y tráfico de tierras a nivel país. Finalmente 75% de los bosques naturales del país están en posesión de nacionalidades y pueblos indígenas, de las cuales únicamente el 5% poseen título de propiedad legalizado.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																							
		<p>de palma africana en los cantones fronterizos de la provincia de Esmeraldas Ecuador. Recuperado de: https://www.academia.edu/10197413/Palma_africana_y_desposesi%C3%B3n_en_Ecuador</p> <p>Lista de entrevistas realizadas:</p> <table border="1" data-bbox="763 635 1279 1015"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Comuna</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Esmeraldas</td> <td>Federación Chachi</td> <td>Lorenzo Añapa Quiñonez</td> </tr> <tr> <td>Comuna La Ceiba</td> <td>Galo Niño Salazar</td> </tr> <tr> <td>FECAE</td> <td>Alfonzo Pay Daniel Pahy</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Sucumbíos</td> <td rowspan="3">COFAN</td> <td>Roberto Aguinda</td> </tr> <tr> <td>William Lucitante</td> </tr> <tr> <td>Luis Narvaez</td> </tr> <tr> <td>FONAKISE</td> <td>Naum Cerda</td> </tr> <tr> <td>CICOPAE</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECOYA</td> <td></td> <td>Elias Piyahuaje</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Comuna	Nombre	Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar	FECAE	Alfonzo Pay Daniel Pahy	Sucumbíos	COFAN	Roberto Aguinda	William Lucitante	Luis Narvaez	FONAKISE	Naum Cerda	CICOPAE			SECOYA		Elias Piyahuaje	
Provincia	Comuna	Nombre																								
Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez																								
	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar																								
	FECAE	Alfonzo Pay Daniel Pahy																								
Sucumbíos	COFAN	Roberto Aguinda																								
		William Lucitante																								
		Luis Narvaez																								
	FONAKISE	Naum Cerda																								
CICOPAE																										
SECOYA		Elias Piyahuaje																								
1.2 Permisos para concesiones	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. Texto Unificado de Legislación 	<p>Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>No aplica, la figura de concesiones en la legislación forestal ecuatoriana no existe.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>La figura de concesiones forestales en país no existe, el Art. 22 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas</p>																							

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>No aplicable</p>	<p>Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Áreas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). LIBRO III. 2003. Del Régimen Forestal. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf</p>	<p>naturales y vida silvestre (2004), establece claramente que "los bosques estatales de producción permanente serán aprovechados, en orden de prioridades, y por uno de los siguientes medios:</p> <p>a. Por administración directa o delegada a otros organismos o empresas públicas;</p> <p>b. Por empresas de economía mixta;</p> <p>c. Mediante contratos de aprovechamiento que el Ministerio del Ambiente celebre con personas naturales o jurídicas nacionales, previo concurso de ofertas; y,</p> <p>d. Por contratación directa de conformidad con la Ley".</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>No aplicable</p>
<p>1.3</p> <p>Planificación del manejo y del aprovechamiento</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>Para bosque natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de 	<p>Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. 2014. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre del Ecuador, determina que la administración del patrimonio forestal del Estado está a cargo del Ministerio del Ambiente, a cuyo efecto, en el respectivo reglamento se darán las normas para la ordenación, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, y los demás que se estime necesarios (Art.4), cuya función entre otras es velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes (Art.5, lit. b).</p> <p>El aprovechamiento de los bosques productores cultivados y naturales de propiedad privada, se realiza con autorización del Ministerio del Ambiente. Además, en el caso de los bosques naturales se pagará el precio de la madera en pie determinado por el Ministerio del Ambiente (Art. 36).</p> <p>El 3 de abril de 2014 mediante Decreto ejecutivo #. 286, se decretó</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>madera. R.O # 164. 05/04/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R.O # 272. 23/02/2015. • Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O # 416. 13/12/2006. • Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O # 157. 28/08/2007. • Acuerdo Ministerial 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. R.O # 390. 02/08/2004. <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. • ANEXO 1 Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 • Decreto Ejecutivo # 931: 	<p>andinos. 2006. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 167: Veda cedro y caoba. 2007. Ministerio del Ambiente. Recuperado de: https://mluisforestal.wordpress.com/2015/11/24/comparto-acuerdo-ministerial-que-establecio-la-veda-para-cedro-y-caoba-en-el-ano-2007/</p> <p>Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. 2007. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. 2004. Ministerio de</p>	<p>transferir al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP, la competencia de regulación de plantaciones forestales y su manejo sustentable con fines comerciales establecida en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre que venía ejerciendo el MAE (Art. 1).</p> <p>La planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos forestales en el Ecuador está amparada legalmente bajo la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre (2004), el LIBRO III del TULSMA (2003) (Texto Unificado de Legislación Ambiental del Ministerio del Ambiente), y especialmente en Normas forestales expedidas mediante Acuerdos Ministeriales. Las Normas que aplican a este indicador son los Acuerdos Ministeriales: AM 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera), AM 125 (Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos), AM 244 (Normas para Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco), AM128 (Normas para el Manejo Sustentable de los Bosques Andinos), AM 038 (Normas del Sistema de Regencia Forestal) del Ministerio del Ambiente -MAE- exclusivamente para bosque nativo; y el AM 327 (Instructivo que Regula la Elaboración y Ejecución de los Programas de Corta las Licencias de Aprovechamiento Forestal y las Guías de Circulación de Plantaciones Forestales Comerciales) del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca -MAG-</p> <p>El control forestal en el país lo realiza directamente el Ministerio del Ambiente través de sus funcionarios, como también por intermedio de verificadores forestales y de regentes forestales que son personas capacitadas y autorizadas por la autoridad nacional forestal para brindar asistencia técnica en lo que respecta al manejo sustentable de los recursos forestales en bosque nativo, en plantaciones no es necesario su asesoramiento. Los regentes pueden ser sancionados en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas de aprovechamiento forestal mal elaborados

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Competencia en materia de plantaciones forestales sustentables. R.O # 292. 11/03/2008.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería. (MAG)</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Para bosque natural</p> <p>El Ministerio del Ambiente autorizará el aprovechamiento forestal en bosques públicos o privados, mediante la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal, la cual es emitida previa la aprobación de los siguientes documentos, según el caso:</p> <p>a. Para bosques naturales</p>	<p>Ambiente. Recuperado de: http://issuu.com/ecuadorforestal593/docs/normativa_038</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/legislacion-forestal/</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificacion-Ley-Forestal-y-de-Conservacion-de-Areas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Información no real dentro de los planes del programa de aprovechamiento - Datos de los árboles mal tomados, ya sea este, el nombre científico o el nombre común - Mal manejo de guías de circulación, esto incluye, cambio de datos en la misma, datos adulterados, cambio de especie, utilizar las guías para movilizar otra madera entre otros. - La no presentación de informes de ejecución o la entrega de los mismos a destiempo (MAE, 2011). <p>Para bosque natural</p> <p>El AM 125 en su Art. 4 establece que El Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Nacional Ambiental autorizará el aprovechamiento forestal de madera, en bosques públicos o privados, mediante la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal, la cual será emitida previa la aprobación de los siguientes documentos, según el caso:</p> <p>a. Para bosques naturales húmedos, andinos y secos, mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Manejo Integral y Programa de Manejo Forestal Sustentable, respectivo. 2. Programa de Manejo Forestal Simplificado. 3. Plan de Manejo Integral y Programa de Corta para Zona de Conversión Legal, respectivo; <p>b. Para el caso de formaciones pioneras, árboles relictos, plantaciones forestales, árboles plantados y árboles de la regeneración natural en cultivos, mediante programas de corta; y,</p> <p>c. Para el caso de madera a ser cortada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas, mediante una licencia de aprovechamiento forestal especial.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>húmedos, andinos y secos, mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Manejo Integral (PMI) y Programa de Manejo Forestal Sustentable (PAFSu), respectivo. 2. Programa de Manejo Forestal Simplificado (PAFSi). 3. Plan de Manejo Integral (PMI) y Programa de Corta para Zona de Conversión Legal (PCZCL), respectivo; <p>b. Para el caso de formaciones pioneras, árboles relictos, plantaciones forestales, árboles plantados y árboles de la regeneración natural en cultivos, mediante programas de corta (PC); y,</p> <p>c. Para el caso de madera a ser cortada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas, mediante una licencia de aprovechamiento forestal especial.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Para aprobación del programa de</p>	<p>Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014.</p> <p>Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). LIBRO III. 2003. Del Regimen Forestal. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf</p>	<p>Los planes y programas serán elaborados acorde a las normas técnicas específicas que para el efecto ha emitido la Autoridad Nacional Ambiental, en este caso, los acuerdos ministeriales AM 139, AM 128, AM 244 del Ministerio del Ambiente.</p> <p>Adicionalmente, y de acuerdo al AM 038 (Sistema de Regencia Forestal), y a la reforma del Libro III del TULSMA, cuando se trate de aprovechamiento forestal en boque natural, es necesario la contratación de un regente forestal, profesional que tiene el aval de ejercen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia técnica para el manejo sustentable del recurso forestal (inventario forestal, elaboración de planes y programas de manejo forestal); 2. Verificación de la ejecución de: <ul style="list-style-type: none"> • Planes de Manejo Integral de bosques nativos; • Programas de Aprovechamiento Forestal Sustentable; • Programas de Aprovechamiento Forestal Simplificado; • Programas de Corta; • Planes y programas de forestación y reforestación con incentivos; • Programas forestales relacionados al pago por servicios ambientales; • Programas de aprovechamiento de productos forestales diferentes de la madera (no maderables); • Producción y manejo de semillas forestales; 3. Las que le asigne en el ámbito de su competencia, el Ministerio del Ambiente mediante Acuerdo Ministerial". <p>El Art. 11 de esta misma norma (AM 125), señala que, para la aprobación de planes y programas, los solicitantes deberán presentar ante el funcionario forestal competente del Ministerio del Ambiente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitud debidamente suscrita; b. Plan de Manejo del Bosque Protector en el que se establezca

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>corta de plantaciones forestales, el propietario del predio, deberá presentar ante el MAG la siguiente documentación entre otras lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro volumétrico de madera a cortar de la plantación forestal o de los arboles a cortar en caso de raleo (Anexo 1) • Plan de manejo en caso que se haya declarado a la plantación como Bosque protector, emitido por el Ministerio del Ambiente. 		<p>claramente la zona de aprovechamiento forestal sustentable, si es el caso;</p> <p>c. Programa que se solicita aprobar y Plan de Manejo Integral, si todavía este plan no ha sido aprobado, cuando se trata de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aprobación de un Programa de Manejo Forestal Sustentable. 2. La aprobación de un Programa de Manejo Forestal Simplificado. 3. La aprobación de un Programa de Corta para Zonas de Conversión Legal. <p>d. Informe técnico de inspección preliminar elaborado obligatoriamente por un Regente Forestal, cuando se trate de solicitud para aprobación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Manejo Integral. 2. Programa de Manejo Forestal Sustentable. 3. Programa de Manejo Forestal Simplificado. 4. Programa de Corta para Zona de Conversión Legal. 5. Programa de Corta para Arboles Relictos (cualquiera sea la especie). 6. Programa de Corta para Árboles Plantados de Especies de Aprovechamiento Condicionado. 7. Programa de Corta de Árboles de Regeneración Natural en Cultivos, exceptuándose en los casos de árboles de especies pioneras. <p>Para la elaboración y presentación de los informes técnicos de inspección de planes y programas, los responsables deberán considerar y utilizar los modelos de informes establecidos en las normas técnicas.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>El AM 327, en su Art. 4 establece que “<i>el programa de corta en plantación forestales comerciales es el documento que determina los criterios técnicos bajo los cuales se realizará las actividades de corta de una determinada plantación forestal comercial para predios individuales o asociativamente para varios predios</i>”.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>Para aprobación del programa de corta de plantaciones forestales, el propietario del predio, o su representante debidamente autorizado, deberá presentar la siguiente documentación, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro volumétrico de madera a cortar de la plantación forestal o de los arboles a cortar en caso de raleo • Plan de manejo en caso que se haya declarado a la plantación como Bosque protector, emitido por el Ministerio del Ambiente. <p>El Programa de Corta para plantaciones forestales comerciales, no considera diámetros mínimos de corta (DMC) y deberá ser elaborado bajo la responsabilidad del propietario del área, utilizando el modelo de programa presentado en el Anexo 1 de la norma 327.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p><i>"En el Ecuador, el bosque ha sido y es considerado como proveedor de madera para la obtención inmediata de ingresos, descartando casi por completo la necesidad de manejarlo para mantener su productividad a largo plazo"</i> (TRAFFIC, 2010:13). Esto se evidencia en la expedición de Normas forestales que están enmarcadas en su gran mayoría al aprovechamiento forestal per se y no toma como base el manejo sostenible del bosque.</p> <p>Las Estadísticas Forestales del Ministerio de Ambiente (MAE, 2015), en el periodo 2011-2014 detallan la verificación a nivel nacional de un total de 4.725 programas de manejo forestal en bosque nativo, de los cuales 3.475 programas cumplen con la normativa lo que representa el 74% del total verificado, en tanto que el 26% restante, es decir 1.250 programas no cumplieron con la normativa.</p> <p>En 2014 se verificaron un total 1.245 programas de manejo</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>forestales en bosque nativo, de los cuales 875 cumplen y 370 no cumplieron la normativa vigente. Las principales inconformidades encontradas en los programas de manejo forestal son la <i>mala elaboración del programa (regente forestal)</i>, mala ejecución del programa (propietario/ejecutor), programas mal aprobados (funcionarios) y mal uso de guías (MAE, 2015: 17).</p> <p>En el estudio Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana editado por Mejía y Pacheco (2013) se menciona en forma textual que <i>“Los regentes admiten que usualmente se sobrestima el volumen de los árboles el momento de realizar el inventario forestal, que es uno de los primeros pasos para la elaboración del programa de aprovechamiento. En esa línea, el Ministerio del Ambiente del Ecuador (2011), en un informe técnico sobre control forestal, sugiere que alrededor del 27% de las irregularidades encontradas en las verificaciones en campo corresponden a errores en mediciones del Diámetro a Altura al Pecho (DAP) y alturas”</i> (Mejía y Pacheco, 2013: 24).</p> <p>Como referencia adicional, se considera que durante el periodo 2004 – 2010, el MAE registró un total de 55 regentes forestales sancionados (MAE, 2011:18).</p> <p>En relación a las plantaciones forestales comerciales, las estadísticas forestales mas recientes del MAE (2015), no reportan o mencionan inconformidades en programas de corta, por lo que se asume el cumplimiento de la legislación en éstas.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado para bosque natural considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que regula la planificación y aprovechamiento maderero que es de alcance nacional, está claramente identificada</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>para bosque natural. Sin embargo, No todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen así lo determinan los datos de incumplimiento de la normativa forestal vigente expresados en las estadísticas forestales de MAE (2015), así como también las sanciones a los regentes forestales por autoridad competente, quienes son los encargados de elaborar los programas y planes de manejo (aprovechamiento) forestal (MAE, 2011: 17).</p> <p>Riesgo bajo para plantaciones forestales considerando el umbral 1</p> <p>La legislación que regula la planificación y aprovechamiento maderero que es de alcance nacional está claramente identificada (AM 327 - MAGAP). No existe evidencia sustantiva del incumplimiento de estas disposiciones por parte de los usuarios forestales, la autoridad competente de estadísticas forestales no lo determina.</p>
1.4 Permisos para el aprovechamiento	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de 	<p>Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. 2014. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Las regulaciones técnicas y administrativas para la obtención de Permisos para el Aprovechamiento Forestal en el Ecuador están amparada legalmente bajo la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre (2004), el LIBRO III del TULSMA (2003) (Texto Unificado de Legislación Ambiental del Ministerio del Ambiente), y especialmente en Normas forestales expedidas mediante Acuerdos Ministeriales. Las Normas que aplican a este indicador son los Acuerdos Ministeriales: AM 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera), AM 125 (Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos), AM 244 (Normas para Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco), AM128 (Normas para el Manejo Sustentable de los Bosques Andinos), AM 038 (Normas del Sistema de Regencia Forestal) del Ministerio del Ambiente -MAE- exclusivamente para bosque nativo; y el AM 327 (Instructivo que Regula la Elaboración y Ejecución de los</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>madera. R.O # 164. 05/04/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R. O # 272. 23/02/2015. Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O # 416. 13/12/2006. Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O # 157. 28/08/2007. Acuerdo Ministerial 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. R.O 390. 02/08/2004. Acuerdo Ministerial 041: Fijar El Derecho de Aprovechamiento de Madera en Pie. 04/06/2004. <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. ANEXO 1: Programa de corta para 	<p>Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. 2006. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 167: Veda cedro y caoba. 2007. Ministerio del Ambiente. Recuperado de: https://mluisforestal.wordpress.com/2015/11/24/comparto-acuerdo-ministerial-que-establecio-la-veda-para-cedro-y-caoba-en-el-ano-2007/</p> <p>Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. 2007. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf</p>	<p>Programas de Corta las Licencias de Aprovechamiento Forestal y las Guías de Circulación de Plantaciones Forestales Comerciales) del Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAG-</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Titulo II, Capítulos I, II, II artículos del 9 al 44), y de los acuerdos ministeriales AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente.</p> <p>Las Normas establecen diferencias entre los requisitos administrativos y técnicos para aprovechar madera de bosques nativos, y de bosques cultivados. Para los primeros debe elaborarse planes de manejo y programas de aprovechamiento, mientras que, para el segundo requisito, programas de corta (PC). En el caso exclusivo del bosque nativo, para la extracción de madera con arrastre no mecanizado se ha establecido el concepto de Programa de Manejo Forestal Simplificado (PAFSI) y para la extracción con arrastre mecanizado, el Programa de Manejo Forestal Sustentable (PAFSU). Adicionalmente, cuando se trata de madera de formaciones pioneras, el aprovechamiento y movilización se realiza en base a un Formulario de Corta (FC). Respecto al Plan de Manejo Integral (PMI), este es un instrumento para la zonificación del uso del suelo en la finca.</p> <p>Las licencias de aprovechamiento forestal contendrán la siguiente información (Art 22. AM 139):</p> <ol style="list-style-type: none"> Código y número de la licencia de aprovechamiento forestal; Formación boscosa para la cual es emitida: bosque húmedo; bosque andino; bosque seco; formaciones pioneras; árboles relictos; Tipo de licencia de aprovechamiento forestal; Nombres y apellidos completos del posesionario o propietario del predio y/o bosque, delegado y/o ejecutor, según sea el

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Ejecutivo # 931: Competencia en materia de plantaciones forestales sustentables. R.O # 292. 11/03/2008. <p>Autoridad legal</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <p>Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Titulo II, Capítulos I, II, III artículos del 9 al 44), y del AM 125,</p>	<p>Acuerdo Ministerial 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. 2004. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://issuu.com/ecuadorforestal593/docs/normativa_038</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/legislacion-forestal/</p> <p>Añazco, M; Morales, M; Palacios, W; Vega, E; Cuesta, A. 2010. Sector Forestal Ecuatoriano: propuestas para una gestión forestal sostenible. Serie Investigación y Sistematización No.8. Programa Regional ECOBONA-INTERCOOPERATION. Quito. Recuperado de: http://www.asocam.org/biblioteca/files/original/ad89d476b18b4eac490845d550ca0b10.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3</p>	<p>caso;</p> <p>e. Ubicación del predio y linderos;</p> <p>f. Tipo y número de programa aprobado sobre el cual se sustenta la licencia;</p> <p>g. Especies y volumen de madera en pie autorizado para el aprovechamiento;</p> <p>h. Número de la papeleta de depósito y el valor depositado por concepto del pago del precio de madera en pie (cuando corresponda a madera de bosques naturales, formaciones pioneras y de árboles relictos);</p> <p>i. Prohibiciones y compromisos que asume el beneficiario de la licencia;</p> <p>j. Plazo de duración de la licencia (vigencia);</p> <p>k. Lugar y fecha de emisión;</p> <p>l. Copia de la factura del Regente Forestal por concepto de seguimiento al Programa de Aprovechamiento; y, m) Firma del funcionario que emitió la licencia.</p> <p>La Autoridad Ambiental competente emitirá las licencias de aprovechamiento forestal, exclusivamente a nombre del propietario o posesionario del predio, de acuerdo al modelo de licencia presentado en el Anexo 1 del AM 139.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Titulo III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo acuerdo ministerial del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Los requerimientos son los siguientes:</p> <p>1. Solicitud del Sistema de Producción Forestal del MAG debidamente suscrito por el propietario del predio o su</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Titulo III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo AM del Ministerio de Agricultura y Ganadería.</p>	<p>n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Areas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Malessa, U; Palacios, W. 2011. Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes N. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014.</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2015. Estadísticas de Patrimonio Natural. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/346525/ESTADISTICAS+DE+PATRIMONIO+FINAL.pdf/b36fa0a7-0a63-4484-ab3e-</p>	<p>delegado debidamente autorizado</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Copias de cédulas de identidad y certificado de votación del propietario del predio y del delegado o ejecutor de ser el caso 3. Copias de las escrituras 4. Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos, emitidos por el Registrador de la Propiedad 5. Registro volumétrico de la madera a cortar de la plantación forestal a aprovechar y el volumen se ha calculado con la fórmula establecida y presentado en el Programa de Corta 6. Copia simple del RUC del ejecutor y del propietario 7. Delegación por parte de los vendedores al ejecutor y/o comparador con reconocimiento de firmas ante notario 8. Para el caso de plantaciones en tierras comunales, delegación de la Asamblea General de la Comunidad o centro, otorgada a favor de la(s) persona(s) que hace(n) uso del área a ser aprovechada, para que solicite a su nombre la aprobación del programa de corta, la misma que debe indicar la superficie del área a ser intervenida y los límites de la mancha con el cierre del perímetro de al menos 4 coordenadas (UTM-Daum WGS 84) o a través del mecanismo que se determine y estará acompañada por documentos actualizados y certificados que acrediten el nombramiento de la Directiva de la Comunidad o Centro. 9. Croquis de la plantación a aprovechar con las respectivas coordenadas 10. CD (SHAPE-ANEXOS 1 y 3). <p>Descripción del riesgo</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>e5c3732c284b</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2016. Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador.</p> <p>Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). LIBRO III. 2003. Del Régimen Forestal. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf</p> <p>TRAFFIC. 2010. Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado de: http://www.infobosques.com/descargas/bibliotecas/51.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results</p>	<p>A pesar de la existencia de legislación referente a la obtención permisos de aprovechamiento forestal, existe evidencia que no todos los usuarios forestales la cumplen y la respetan. En este sentido, según Malessa y Palacios (2011) señalan que en el "Ecuador se consumen cinco millones de metro cúbicos de madera al año, incluyendo madera y leña (Añazco et al, 2010; Palacios, 2009). El volumen del aprovechamiento legal anual es aproximadamente tres millones de metros cúbicos, es decir, un 40% del abastecimiento sería de fuentes no registradas" (Malessa y Palacios, 2011:23), por lo tanto esta madera sería aprovechada y comercializada sin permisos de aprovechamiento.</p> <p>Por otra parte, si se compara el área y volúmenes aprobados mediante programas de conversión legal (PCZCL) por las diferentes oficinas técnicas del MAE, que en el año 2010 alcanzaron un total de 41.939 m³ sobre una superficie de 1.269 hectáreas (MAE, 2011: 7), con la información de la deforestación anual del país que es de 97.917 ha/año (MAE, 2016, periodo 2008-2014), se desprende una diferencia significativa de 96.648 hectáreas de bosque no registrado para su aprovechamiento, razón por la cual se puede asumir nuevamente que la madera proveniente de estas áreas fue aprovechada sin los permisos legalmente establecidos.</p> <p>Una evidencia adicional de aprovechamiento ilegal en el país, es el que se presentó en la provincia de Esmeraldas, donde mediante la expedición del Decreto Ejecutivo N° 116, de 23 de septiembre de 2013, se estableció el estado de excepción de esta provincia, cuyo objeto fue el "cesar las actividades de aprovechamiento forestal en bosque nativo y de regeneración natural que se desarrolla de manera irregular".</p> <p>Por otra parte, las estadísticas forestales del MAE (2015), señalan que en el periodo 2011-2014, esta entidad del Estado a nivel nacional verificó un total de 4.725 programas de manejo forestal, de los cuales 3.475 programas cumplieron con la normativa lo que representa el 74% del total verificado, sin embargo, el 26%</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>restante, es decir 1.250 programas no cumplieron con la normativa forestal MAE 2015: 16). Así mismo, en 2014 se verificaron un total 1.245 programas de manejo forestales, de los cuales 875 cumplen (70%) y 370 no cumplieron la normativa vigente (30%). Las principales inconformidades encontradas en los programas de manejo forestal en otras fueron <i>la mala elaboración del programa</i> (regente forestal), mala ejecución del programa (propietario/ejecutor), <i>programas mal aprobados</i> (funcionarios) y mal uso de guías (MAE, 2015: 17).</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que regula el procedimiento para la obtención de permisos para el aprovechamiento maderero en el país es de alcance nacional, se encuentran claramente identificada en las diferentes NORMAS de Manejo y Aprovechamiento Forestal expedidas por el MAE y MAG. Sin embargo, a pesar de la existencia de éstas disposiciones técnicas y administrativas no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, existe evidencias en el país de la existencia de aprovechamientos madereros no registrados (ilegal), así lo demuestra la comparación entre la tasa de deforestación del país con los permisos de PCZCL otorgados por la autoridad nacional. Así mismo, las cifras de las estadísticas forestales del país confirman incumplimientos de aplicabilidad a la normativa en un 30% sobre programas verificados por la misma autoridad nacional en 2014. Finalmente se considera</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			el puntaje que tiene el país (33 puntos) en el índice de percepciones de corrupción que lo categoriza como un país con problemas en el acatamiento de las leyes.
Impuestos y tarifas			
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 041: Fijar el Derecho de Aprovechamiento de Madera en Pie. 04/06/2004. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Codificación Ley Régimen Tributario Interno. R.O # 463. 17/11/2004. Reforma 10/05/2011. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Del sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el ministerio del ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 	<p>Acuerdo Ministerial 041: Fijar el Derecho de Aprovechamiento de Madera en Pie. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Derecho-de-Aprovechamiento-de-Madera-en-Pie.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <p>La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre del Ecuador que tiene un alcance nacional, determina que, se debe cancelar un derecho de aprovechamiento de productos forestales maderables, llamado pie de monte (Art. 36) y productos diferentes a la madera (Art. 41), el pago de éste derecho de aprovechamiento de madera en pie, que proviene de bosques naturales, refiriéndose a estos a bosques nativos y formaciones pioneras, sean estos de dominio público o privado. Este valor está fijado actualmente en tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cúbico de madera (Art. 1, AM 041, 2004).</p> <p>En forma específica el Art. 23 del AM 139, determina que la licencia de aprovechamiento forestal será emitida por el funcionario competente en base a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitud de licencia de aprovechamiento forestal, con la información del volumen a aprovechar; b. Copia de la resolución de aprobación del respectivo programa; c. Documento firmado por el Regente Forestal, mediante el cual se compromete a controlar la ejecución del programa d. Comprobante de pago o depósito realizado al Ministerio del Ambiente, por el pago del precio de madera en pie (derecho de aprovechamiento), correspondiente al volumen de madera que será autorizado en la licencia, cuando se trata de madera cuyo aprovechamiento y corta es autorizado sobre la base de:

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>31/03/2003.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. Acuerdo Ministerial 041: Fijar el Derecho de Aprovechamiento de Madera en Pie. 04/06/2004. <p>Autoridad legal</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p> <p>Documentos o registros</p>	<p>content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Areas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P; Carrasco, A; Muzo, A; Torres, B. 2014. Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf</p> <p>FAO. 2012. Evaluación del Impacto del Cobro por Derechos de Aprovechamientos de “Madera en Pie” y otras Tasas (MaPoTs) sobre el Manejo Forestal. Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/templates/tci/pdf/ECUADORCompleteLOW.pdf</p> <p>La Hora. (27 de diciembre de 2013). 665 metros cúbicos de madera decomisados en Esmeraldas. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101611906#.VfnUbNJ_Oko</p> <p>La Hora. (27 de diciembre de 2013). Tala ilegal. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/movil/noticia/1101467826</p> <p>La Hora. (8 de abril de 2012)- Tala ilegal, un negocio que no para. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101310867/-/Tala_ilegal,_un_negocio_que_no_para.html</p>	<ol style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Forestal Sustentable, Programa de Manejo Forestal Simplificado, Programa de Corta en Zona de Conversión Legal de bosques naturales. Programa de Corta para Formaciones Pioneras. Programa de Corta para Arboles Relictos. <p>Paraplantaciones forestales</p> <p>El Art. 32 del AM 327 esoespecifico para plantaciones comerciales señala “La madera proveniente de plantaciones forestales comerciales, está exenta del pado del valor correspondiente al precio de la madera en pie.”</p> <p>Adicionalmente, el Art. 24 del AM 139, respaldado en el Art. 3 del AM 041 determina que no se cobrará el valor del precio de la madera en pie por la madera proveniente de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las plantaciones forestales; Los árboles plantados: árboles plantados en forma aislada o dispersos, que no constituyen plantaciones forestales y que generalmente se encuentran formando parte de sistemas agroforestales, pasturas, linderos, cortinas rompevientos, barreras vivas, entre otras; y, Los árboles de la regeneración natural en cultivos. <p>Descripción del riesgo</p> <p>A pesar de la exigencia del pago del derecho de aprovechamiento de madera en bosque natural, no todos los usuarios de la madera lo cumplen. Según Malessa y Palacios (2011) en el “Ecuador se consumen un aproximado de 5 millones de m³/año, incluyendo</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>legalmente requeridos</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Número o copia de la papeleta de depósito con el valor depositado por concepto del pago del precio de madera en pie (cuando corresponda a madera de bosques naturales, formaciones pioneras y de árboles relictos);</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>No aplica</p>	<p>#.VakxfaR_Okohttp://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101310867/-1/Tala_ilegal,_un_negocio_que_no_para.html #.VakxfaR_Oko</p> <p>Ley organica de regimen tributario interno – LORTI. 2004. Reforma 28/12/2015. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546-4bf4-ad32-c5686b487ccc/20151228+LRTI.pdf</p> <p>Malessa, U; Palacios, W. 2011. Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes N. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-97.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p>	<p>madera y leña (Añazco et al, 2010; Palacios, 2009). El volumen del aprovechamiento legal anual es aproximadamente 3 millones de m³, es decir, un 40% del abastecimiento de madera sería de fuentes no registradas. En términos económicos, esto significa una pérdida anual por valores no cobrados por madera en pie (tasa por permiso de aprovechamiento) de seis millones de dólares, si se considera que la mayoría de madera que no se registra proviene de bosques naturales" (Malessa y Palacios, 2011:23).</p> <p>Para Mejía et al. (2014, 3), los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estima entre 180,000–228,000 USD anuales, valores aplicables para el resto de las provincias que tienen bosque húmedo.</p> <p>Por otra parte, si se compara el área y volúmenes aprobados mediante programas de conversión legal (PCZCL) por las diferentes oficinas técnicas del MAE, que en el año 2010 alcanzaron un total de 41.939 m³ sobre una superficie de 1.269 hectáreas (MAE, 2011: 7), con la información de la deforestación anual del país que es de 97.917 ha/año (MAE, 2016, periodo 2008-2014), se desprende una diferencia significativa de 96.648 hectáreas de bosque no registrado para su aprovechamiento, cuya madera se este aprovechamiento ilegal se presume que no pago el derecho de pie de monte establecido en la legislación respectiva (AM 041).</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes. No se cuenta con información sobre índices de corrupción específicos para el sector silvícola del país.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>Ministerio del Ambiente. 2012. Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Folleto%20mapa-parte1.pdf</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2016. Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador.</p> <p>Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). LIBRO IX. 2003. Del sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el ministerio del ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-IX.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results</p>	<p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado para bosque natural considerando el umbral 2</p> <p>El pago de regalías y tarifas de aprovechamiento maderero sobre el bosque nativo está claramente identificado en la Ley Forestal y el LIBRO IX del TULSMA y normas conexas. Sin embargo, a pesar de éstas disposiciones no todos los usuarios forestales lo cumplen y lo respetan. Según Malessa y Palacios (2011) y Mejía et al. (2014) podría existir una evasión importante a nivel nacional por valores no cobrados relacionados a aprovechamientos informales entre ellos el derecho de aprovechamiento. Adicionalmente, si se compara la tasa de deforestación del país como también de cada provincia con los permisos otorgados por cambio de uso (PCZCL) por la autoridad nacional, se encuentran diferencias significativas de madera no registrada, lo que implicaría un no pago de tarifas de aprovechamiento.</p> <p>Por último, de acuerdo el índice de percepciones de corrupción a 2014, el país es categorizado como un país con problemas en el acatamiento de las leyes (33 puntos).</p> <p>Riesgo bajo para plantaciones forestales considerando el umbral 1</p> <p>Para el caso de plantaciones forestales, el riesgo es bajo, por cuanto de acuerdo a legislación vigente no es necesario el pago de tarifas de aprovechamiento.</p>
1.6 Impuestos al valor agregado y otros	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>En general</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley organica de regimen tributario 	<p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de:</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Los diversos impuestos en los que incluyen los derivados a las actividades silvícolas, en el Ecuador están legislados y regulados</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
impuestos sobre las ventas	<p>interno – LORTI. (2004). Reforma 28/12/2015.</p> <p>Para bosque natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. R.O # 239. 20/12/2014. • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Nota Reversal MAE y SRI para fomentar la actividad maderera legal que genere tributos y mejore las condiciones de vida de los actores directos. 08/08/2013. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Del sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el ministerio del ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección. Decreto 	<p>http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Norma-para-la-Verificaci%C3%B3n-y-Control-Destino-Final.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Áreas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P; Carrasco, A; Muzo, A; Torres, B. 2014. Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la</p>	<p>bajo el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, entre otros reglamentos y normativas, en el caso específico para el aprovechamiento forestal expresadas en TULSMA Libro IX y en los acuerdos ministeriales AM 139, AM 049.</p> <p>Los impuestos en el país se aplican sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, y jurídicas. La legislación tributaria es de alcance nacional, y el SRI (Servicio de Rentas Internas) es el ente fiscal recaudador.</p> <p>La normativa forestal exige que los actores de la cadena productiva de la madera como ejecutores y/o ejecutoras, transportistas, regentes forestales de programas de aprovechamiento se registren con su número de Registro Único del Contribuyente (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE) dentro del SAF (Sistema de Administración Forestal). La mayoría de finqueros y ejecutores utilizan el RISE, mecanismo que los acredita como pequeños productores o artesanos. Este registro no exige un pago alto de impuestos (Mejía y Pacheco, 2013:28).</p> <p>En general</p> <p>La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala en su Art. 52 el establecimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.</p> <p>Para bosque natural</p> <p>El AM 139 determina en su Art. 22.- que las licencias de aprovechamiento forestal entre otras contendrán la siguiente</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. <p>Autoridad legal</p> <p>En general</p> <p>Servicio de Rentas Internas</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p>	<p>Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf</p> <p>FAO. 2012. Evaluación del Impacto del Cobro por Derechos de Aprovechamientos de “Madera en Pie” y otras Tasas (MaPoTs) sobre el Manejo Forestal. Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/templates/tci/pdf/ECUADORCompleteLOW.pdf</p> <p>Jiménez, J; Gómez, J; Podestá, S. 2010. Evasión y equidad en América Latina. CEPAL. Recuperado de: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf</p> <p>La Hora. (27 de diciembre de 2013). 665 metros cúbicos de madera decomisados en Esmeraldas. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101611906#.VfnUbNJ_Oko</p> <p>La Hora. (27 de diciembre de 2013). Tala ilegal. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/movil/noticia/1101467826</p> <p>La Hora. (8 de Abril de 2012)- Tala ilegal, un negocio que no para. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101310867/-1/Tala_ilegal,_un_negocio_que_no_para.html#.VakxfaR_Okohttp://www.lahora.com.ec/ind</p>	<p>información:</p> <p>l) Copia de la factura del Regente Forestal por concepto de seguimiento al Programa de Aprovechamiento;</p> <p>El Art. 57 señala que la movilización de madera aserrada semielaborada proveniente de los depósitos de madera, centros de expendio, acopios, procesamiento y comercios, podrá realizarse amparada en una factura, de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>Los propietarios de los aserraderos, centros de expendio, acopio, procesamientos y comercios, deberán incluir en la factura el detalle de: número, tipo de piezas y especies.</p> <p>Para bosque plantaciones forestales</p> <p>El AM 327 determina en su Art. 25 que información de la guía de circulación deberá constar entre otros la siguiente información:</p> <p>h) Nombre social del receptor final, RUC, razón social y dirección, cuando aplique.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según Jiménez (2010) en su estudio “Evasión y equidad en América Latina” de la CEPAL, señala que en base a un estudio del SRI (2007), en el Ecuador se estima brechas de recaudación tanto del IVA y del impuesto a la renta. “El porcentaje de brecha recaudatoria global para el IVA (en 2004) se ubica en 30,6%, siendo las industrias que más evaden la pesada (80%), la mediana (53%) y la extracción de petróleo (52%). En cuanto a la brecha global del impuesto a la renta, ésta es de aproximadamente 61,3%, donde las actividades económicas que más evaden son la construcción (96%), la producción primaria (92%) y la</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Generales para toda actividad productiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas emitidas por servicios o pagos a terceros. • Declaraciones de impuestos: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto sobre la Renta (IR). <p>Para bosque natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de pago a Regentes forestales • Documentación de Pago (factura) para el transporte de madera aserrada. <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro del receptor final, RUC (Registro Unico de Contribuyentes), razón social y dirección. 	<p>ex.php/noticias/show/1101310867/-1/Tala ilegal, un negocio que no para.html#.VakxfaR_Oko</p> <p>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI. 2004. Reforma 28/12/2015. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546-4bf4-ad32-c5686b487ccc/20151228+LRTI.pdf</p> <p>Malessa, U; Palacios, W. 2011. Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes N. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-97.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2012. Línea Base de</p>	<p><i>intermediación financiera (82%)”</i> (Jiménez, 2010: 56)</p> <p>En este mismo estudio de la CEPAL, se menciona adicionalmente que el Ecuador ha realizado un esfuerzo recaudador importante. En particular, <i>“la recaudación del Impuesto a la Renta (empresarial y personal) se multiplicó por 2,5 entre 1990/1992 y 2005/2007, pasando de 1,4% a 3,5% del PIB y elevando así su participación en los ingresos totales de 5,4% a 12,8%. Pese al esfuerzo por aumentar su recaudación tributaria, Ecuador aún tiene una de las presiones tributarias más bajas de América Latina y, de acuerdo a varios estudios, por debajo de la potencial. Por ejemplo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>La recaudación del impuesto a la renta empresarial está aproximadamente 1 punto del PIB (25%) por debajo de la recaudación promedio de América Latina., y</i> <i>La recaudación del impuesto a la renta personal es un 40% inferior a la recaudación promedio de América Latina y es incluso inferior a la de los países “afines”</i>” (Jiménez, 2010: 209). <p>En este sentido adicionalmente en una noticia de (Ecuador inmediato, 2012) se menciona que el <i>“Índice de evasión de impuestos aún es elevado en Ecuador, pese a nuevas políticas del SRI”</i>.</p> <p>En este sentido, el director regional del SRI, Miguel Avilés, indicó que al cierre del año 2011 este delito bordeó los 4 mil millones de dólares”.</p> <p>En relación al sector de la Silvicultura (aprovechamiento forestal) de acuerdo a Malessa y Palacios (2011:23), en el Ecuador un 40% del abastecimiento de madera sería de fuentes no registradas, <i>“que en términos económicos, equivaldría a una pérdida anual por valores no cobrados por madera en pie (tasa por permiso de aprovechamiento) de seis millones de dólares, valor que se multiplicaría considerando la evasión del pago de impuestos a la renta, al valor agregado y otros tributos (Romero et al., 2009)”</i>. Así</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>Deforestación del Ecuador Continental, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Folleto%20mapa-parte1.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014.</p> <p>Nota Reversal. 2013. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/mae-y-sri-firmaron-nota-reversal-para-fomentar-la-actividad-maderera-legal-que-genere-tributos-y-mejore-las-condiciones-de-vida-de-los-actores-directos/</p> <p>Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). LIBRO IX. 2003. Del sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el ministerio del ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-IX.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results</p> <p>Vergara, M. 2013. Presión tributaria en Latinoamérica. Descifrando Cifras. IDE. Recuperado de: http://investiga.ide.edu.ec/images/pdfs/2013febrero/descifrando%20feb13.pdf</p>	<p>mismo, Mejía y Pacheco (2013: 28) señalan que "existen indicios de que frecuentemente no concuerdan los volúmenes movilizados declarados en el SAF con las declaraciones impositivas al SRI".</p> <p>Para Mejía et al. (2014: 3) los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estima entre 180.000–228.000 USD anuales, valores aplicables para el resto de las provincias que tienen bosque húmedo.</p> <p>Si consideramos los datos de las estadísticas forestales del MAE (2015), en el año 2014 a nivel país se aprobaron un total 3'101.409 m³ (BN + Plantaciones), y si tomamos el dato (%) de ilegalidad señalado por Malessa y Palacios (40%), se tendría alrededor 1'240.056 m³ de madera durante este año que podría haber evadido el pago de los diversos impuestos referentes al comercio de la madera como el IVA e IR.</p> <p>El 8 de agosto de 2013, la Ministra del Ambiente, Lorena Tapia y el director del Servicio de Rentas Internas (SRI), Carlos Marx Carrasco, firmaron una Nota Reversal para luchar contra la evasión y elusión tributaria relacionadas a programas de aprovechamiento de madera, a través de la aplicación de herramientas tributarias en el sector forestal. Hasta el momento no se tiene información pública del resultado de este convenio.</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiéndose prestar atención al acatamiento de las leyes.</p> <p>Conclusión del riesgo</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que regula el pago del impuesto al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas que son de alcance nacional están claramente identificadas, en la Ley de Régimen Tributario Interno y Normas y Convenios conexos. Sin embargo, a pesar de la existencia de la legislación pertinente, y de los esfuerzos del país por mejorar la recaudación de los diversos impuestos, los niveles de evasión tributaria todavía son evidentes de acuerdo a informes de la CEPAL, adicionalmente se toma como referencia el puntaje que tiene el país (33 puntos) en el índice de percepciones de corrupción que lo categoriza como un país con problemas en el acatamiento de las leyes.</p>
1.7 Impuestos sobre la renta y las utilidades	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p><i>En general</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley organica de regimen tributario interno – LORTI. (2004). Reforma 28/12/2015. • Código del Trabajo. R.O # 167. 16/12/2005. Modificado 28/03/2016. <p><i>Para bosque natural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de 	<p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Los diversos impuestos en los que incluyen los derivados a las actividades silvícolas, en el Ecuador están legislados y regulados bajo la Ley de Régimen Tributario Interno, entre otros reglamentos y normativas específicas. Los impuestos en el país se aplican sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, y jurídicas. La legislación tributaria es de alcance nacional, y el SRI (Servicio de Rentas Internas) es el ente fiscal recaudador.</p> <p>Con respecto a la repartición de utilidades, estas están normadas en el Código del Trabajo del Ecuador. El Art. 97 sobre la participación de trabajadores en utilidades de la empresa, señala que “El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas”.</p> <p>La normativa forestal exige que los actores de la cadena productiva de la madera como ejecutores y/o ejecutoras, transportistas, regentes forestales de programas de aprovechamiento se registren con su número de Registro Único del Contribuyente (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE) dentro del SAF (Sistema de Administración Forestal). La mayoría de finqueros y ejecutores</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>productos forestales. 20/12/2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. Ley organica de regimen tributario interno – LORTI. R.O # 463. 17/11/2004. Reforma 28/12/2015. Nota Reversal MAE y SRI para fomentar la actividad maderera legal que genere tributos y mejore las condiciones de vida de los actores directos. 08/08/2013. Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Del sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el ministerio del ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de 	<p>productos forestales. 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Norma-para-la-Verificaci%C3%B3n-y-Control-Destino-Final.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Áreas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Código del Trabajo. 2005. Recuperado de: http://www.ecuadorlegalonline.com/laboral/codigo-de-trabajo/</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P; Carrasco, A; Muzo, A; Torres, B. 2014. Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf</p> <p>FAO. 2012. Evaluación del Impacto del Cobro por Derechos de Aprovechamientos de “Madera en Pie” y otras Tasas (MaPoTs) sobre el Manejo Forestal. Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/templates/tci/pdf/ECUADORCompleteLOW.pdf</p> <p>Jiménez, J; Gómez, J; Podestá, S. 2010. Evasión y equidad en América Latina. CEPAL. Recuperado de: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/</p>	<p>utilizan el RISE, mecanismo que los acredita como pequeños productores o artesanos. Este registro no exige un pago alto de impuestos (Mejía y Pacheco, 2013:28).</p> <p>En general</p> <p>La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala en su el Art. 52 el establecimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.</p> <p>El Código de Trabajo señala el Art. 97 sobre la Participación de trabajadores en utilidades de la empresa, El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así:</p> <p>El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador.</p> <p>El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad.</p> <p>Para bosque natural</p> <p>El AM 139 determina en su Art. 22.- que las licencias de aprovechamiento forestal entre otras contendrán la siguiente información:</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>En general</p> <p>Servicio de Rentas Internas (SRI)</p> <p>Ministerio de Trabajo</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Generales para toda actividad productiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas emitidas por servicios o 	<p>38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf</p> <p>La Hora. (27 de diciembre de 2013). 665 metros cúbicos de madera decomisados en Esmeraldas. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101611906#.VfnUbNJ_Oko</p> <p>La Hora. (27 de diciembre de 2013). Tala ilegal. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/movil/noticia/1101467826</p> <p>La Hora. (8 de abril de 2012). Tala ilegal, un negocio que no para. La Hora. Recuperado de: http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101310867/-1/Tala_ilegal,_un_negocio_que_no_para.html#.VakxfaR_Okohttp://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101310867/-1/Tala_ilegal,_un_negocio_que_no_para.html#.VakxfaR_Oko</p> <p>Ley organica de regimen tributario interno – LORTI. 2004. Reforma 28/12/2015. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546-4bf4-ad32-c5686b487ccc/20151228+LRTI.pdf</p> <p>Malessa, U; Palacios, W. 2011. Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes N. 10. Recuperado de:</p>	<p>l) Copia de la factura del Regente Forestal por concepto de seguimiento al Programa de Aprovechamiento;</p> <p>El Art. 57 señala que la movilización de madera aserrada semielaborada proveniente de los depósitos de madera, centros de expendio, acopios, procesamiento y comercios, podrá realizarse amparada en una factura, de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>Los propietarios de los aserraderos, centros de expendio, acopio, procesamientos y comercios, deberán incluir en la factura el detalle de: número, tipo de piezas y especies.</p> <p>Para bosque plantaciones forestales</p> <p>El AM 327 determina en su Art. 25 que información de la guía de circulación deberá constar entre otros la siguiente información:</p> <p>h) Nombre social del receptor final, RUC, razón social y dirección, cuando aplique.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según Jiménez (2010) en su estudio “Evasión y equidad en América Latina” de la CEPAL, señala que en base a un estudio del SRI (2007), en el Ecuador se estima brechas de recaudación tanto del IVA y del impuesto a la renta. “<i>El porcentaje de brecha recaudatoria global para el IVA (en 2004) se ubica en 30,6%, siendo las industrias que más evaden la pesada (80%), la mediana (53%) y la extracción de petróleo (52%). En cuanto a la brecha global del impuesto a la renta, ésta es de aproximadamente 61,3%, donde las actividades económicas que más evaden son la construcción (96%), la producción primaria (92%) y la intermediación financiera (82%)</i>” (Jiménez, 2010: 56)</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>pagos a terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones de impuestos: IVA, Impuesto sobre la Renta (IR). • Pago de utilidades a trabajadores si el caso aplique. <p>Para bosque natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de pago a Regentes forestales • Documentación de Pago (factura) para el transporte de madera aserrada. <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro del receptor final, RUC, razón social y dirección. 	<p>http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/etrasverdes/article/viewFile/909/870</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-97.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2012. Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Folleto%20mapa-parte1.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014.</p> <p>Nota Reversal. 2013. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/mae-y-sri-firmaron-nota-reversal-para-fomentar-la-actividad-maderera-legal-que-genere-tributos-y-mejore-las-condiciones-de-vida-de-los-actores-directos/</p>	<p>En este mismo estudio de la CEPAL, se menciona adicionalmente que el Ecuador ha realizado un esfuerzo recaudador importante. En particular, <i>"la recaudación del Impuesto a la Renta (empresarial y personal) se multiplicó por 2,5 entre 1990/1992 y 2005/2007, pasando de 1,4% a 3,5% del PIB y elevando así su participación en los ingresos totales de 5,4% a 12,8%. Pese al esfuerzo por aumentar su recaudación tributaria, Ecuador aún tiene una de las presiones tributarias más bajas de América Latina y, de acuerdo a varios estudios, por debajo de la potencial. Por ejemplo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>La recaudación del impuesto a la renta empresarial está aproximadamente 1 punto del PIB (25%) por debajo de la recaudación promedio de América Latina., y</i> <i>La recaudación del impuesto a la renta personal es un 40% inferior a la recaudación promedio de América Latina y es incluso inferior a la de los países "afines" (Jiménez, 2010: 209). En este sentido adicionalmente en una noticia de (Ecuador inmediato, 2012) se menciona que el "Índice de evasión de impuestos aún es elevado en Ecuador, pese a nuevas políticas del SRI".</i> <p>En este sentido director regional del SRI, Miguel Avilés, <i>indicó "que al cierre del año 2011 este delito bordeó los 4 mil millones de dólares".</i></p> <p>En relación al sector de la Silvicultura (aprovechamiento forestal) de acuerdo a Malessa y Palacios (2011:23), en el Ecuador un 40% del abastecimiento de madera sería de fuentes no registradas, <i>"que en términos económicos, equivaldría a una pérdida anual por valores no cobrados por madera en pie (tasa por permiso de aprovechamiento) de seis millones de dólares, valor que se multiplicaría considerando la evasión del pago de impuestos a la renta, al valor agregado y otros tributos (Romero et al., 2009)".</i> Así mismo, Mejía y Pacheco (2013: 28) señalan que <i>"existen indicios de que frecuentemente no concuerdan los volúmenes movilizados declarados en el SAF con las declaraciones impositivas al SRI".</i></p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). LIBRO IX. 2003. Del sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el ministerio del ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-IX.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results</p> <p>Vergara, M. 2013. PRESIÓN TRIBUTARIA EN LATINOAMÉRICA. Descifrando Cifras. IDE. Recuperado de: http://investiga.ide.edu.ec/images/pdfs/2013febrero/descifrando%20feb13.pdf</p>	<p>Para Mejía et al. (2014: 3) los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estima entre 180,000–228,000 USD anuales, valores aplicables para el resto de las provincias que tienen bosque húmedo.</p> <p>Si consideramos los datos de las estadísticas forestales del MAE (2015) en el año 2014 a nivel país se aprobaron un total 3'101.409 m³ (BN + Plantaciones), y si tomamos el dato de ilegalidad señalado por Malessa y Palacios (40%), se tendría alrededor 1'240.056 m³ de madera durante este año que podría haber evadido el pago de los diversos impuestos referentes al comercio de la madera como el IVA e IR.</p> <p>El 8 de agosto de 2013, la Ministra del Ambiente, Lorena Tapia y el director del Servicio de Rentas Internas (SRI), Carlos Marx Carrasco, firmaron una Nota Reversal para luchar contra la evasión y elusión tributaria relacionadas a programas de aprovechamiento de madera, a través de la aplicación de herramientas tributarias en el sector forestal. Hasta el momento no se tiene información pública del resultado de este convenio.</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiéndose prestar atención al acatamiento de las leyes.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que regula el pago del impuesto a la renta y otros</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>impuestos sobre las ventas que son de alcance nacional están claramente identificadas, en la Ley de Régimen Tributario Interno y Código de Trabajo. Sin embargo, a pesar de la existencia de la legislación pertinente, y de los esfuerzos del país por mejorar la recaudación de los diversos impuestos, los niveles de evasión tributaria todavía son evidentes de acuerdo a informes de la CEPAL, adicionalmente se toma como referencia el puntaje que tiene el país (33 puntos) en el índice de percepciones de corrupción que lo categoriza como un país con problemas en el acatamiento de las leyes.</p>
Aprovechamiento de madera			
<p>1.8 Reglamentos sobre aprovechamiento de madera</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139 Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R. O 	<p>Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. 2014. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. 2006. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Las regulaciones técnicas y administrativas para la ejecución para el Aprovechamiento Forestal en el Ecuador están amparada legalmente bajo la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre (2004), el LIBRO III del TULSMA (2003) (Texto Unificado de Legislación Ambiental del Ministerio del Ambiente), y especialmente en Normas forestales expedidas mediante Acuerdos Ministeriales.</p> <p>Las Normas que aplican a este indicador son los Acuerdos Ministeriales: AM 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera), AM 125 (Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos), AM 244 (Normas para Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco), AM128 (Normas para el Manejo Sustentable de los Bosques Andinos), AM 038 (Normas del Sistema de Regencia Forestal) del Ministerio del Ambiente -MAE- exclusivamente para bosque nativo; y el AM 327 (Instructivo que Regula la Elaboración y Ejecución de los Programas de Corta las Licencias de Aprovechamiento Forestal y las Guías de Circulación de Plantaciones Forestales Comerciales) del Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAG-</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>272. 23/02/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O 416. 13/12/2006. • Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O 157. 28/08/2007. • Acuerdo Ministerial 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. R.O 390. 02/08/2004. • Acuerdo Ministerial 041: Fijar EL Derecho de Aprovechamiento de Madera en Pie. 04/06/2004. <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. • ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 • Decreto Ejecutivo # 931 Competencia en materia de plantaciones forestales 	<p>S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 167: Veda cedro y caoba. 2007. Ministerio del Ambiente. Recuperado de: https://mluisforestal.wordpress.com/2015/11/24/comparto-acuerdo-ministerial-que-establecio-la-veda-para-cedro-y-caoba-en-el-ano-2007/</p> <p>Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. 2007. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 001: Disposiciones sobre uso de maquinaria y equipo pesado en actividades mineras, forestales y similares. R.O # 417. 15/01/2015. Recuperado de: http://www.mineria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/10/Maquina</p>	<p>Estas normas regulan los aspectos técnicos para el aprovechamiento maderero a través de la implementación de diversos programas de aprovechamiento como son los: Programas de aprovechamiento forestal sustentable (PAFSu), programas de aprovechamiento forestal simplificado (PAFSi), y programas de corta (PCRC, PCAR, PCAP, PCFP, PCZCL).</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Titulo II, Capítulos I, II, III artículos del 9 al 44), y de los acuerdos ministeriales AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente.</p> <p>Las Normas establecen diferencias entre los requisitos administrativos y técnicos para aprovechar madera de bosques nativos, y de bosques cultivados. Para los primeros debe elaborarse planes de manejo y programas de manejo (aprovechamiento) sostenibles, y para el segundo, programas de corta (PC). En el caso exclusivo del bosque nativo, para la extracción de madera con arrastre no mecanizado se ha establecido el concepto de Programa de Manejo Forestal Simplificado (PAFSi) y para la extracción con arrastre mecanizado, el Programa de Manejo Forestal Sustentable (PAFSu).</p> <p>Adicionalmente, cuando se trata de madera de formaciones pioneras, el aprovechamiento y movilización se realiza en base a un Formulario de Corta (FC). Respecto al Plan de Manejo Integral (PMI), este es un instrumento para la zonificación del uso del suelo en la finca (MAE, 2011: 3).</p> <p>En base a la aprobación de planes y programas -según el tipo de bosque a aprovechar-, el Ministerio del Ambiente emite la licencia de aprovechamiento forestal como documento que autoriza la corta del árbol. Las guías de movilización se emiten sustentadas en las respectivas licencias de aprovechamiento de un programa</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>sustentables. R.O 292. 11/03/2008.</p> <p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 001: Disposiciones sobre uso de maquinaria y equipo pesado en actividades mineras, forestales y similares. R.O # 417. 15/01/2015 <p>Autoridad legal</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <p>Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial</p>	<p>ria_Actividades_Minera_Forestales.pdf</p> <p>Añazco, M; Morales, M; Palacios, W; Vega, E; Cuesta, A. 2010. "Sector Forestal Ecuatoriano: propuestas para una gestión forestal sostenible". Serie Investigación y Sistematización No.8. Programa Regional ECOBONA-INTERCOOPERATION. Quito. Recuperado de: http://www.asocam.org/biblioteca/files/original/ad89d476b18b4eac490845d550ca0b10.pdf</p> <p>Malessa, U; Palacios, W. 2011. Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes N. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2012. Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Folleto%20mapa-parte1.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas</p>	<p>aprobado (MAE, 2011: 3).</p> <p>Los requerimientos de aprovechamiento en bosque natural, en general para los diferentes tipos de programa son:</p> <p>En PMFSu</p> <p>Art. 9.- El Programa de Manejo Forestal Sustentable deberá contener al menos las siguiente informaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción de la ubicación del área sujeta a manejo forestal. Existencia de ,adera en el área y ubicación de los árboles. Aprovechamiento estimado de madera. Tratamientos silviculturales Intesidad sel aprovechamiento e intensidad de intervención Sistema de manejo e infraestructura Información geo referenciada, de todos los límites de PMFSu, en unidades de UTM WGS 84 <p>Art. 10.- Para la determinación de la existencia de madera se podrá utilizar cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inventario y censo comercial Censo forestal <p>Para fines de la elaboración y ejecución de los PMFSu, en anexo 3 del AM 125 por ejemplo, se determina el diametro minimo de corta (DMC), por especie.</p> <p>Art. 11.- Para efectos de manejo forestal, los árboles encontrados en el inventario o resgistrados en el censo, deberán ser clasificados sobre la base de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Arbol protegido, que no puese ser cortado por ser: <ol style="list-style-type: none"> Especie den veda, declarada por autoridad competente De exepcional importancia ecológica, porque: <ul style="list-style-type: none"> • Constituye un elemento especial del hábitat o es

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>AM 139 (Titulo II, Capítulos I, II, III, artículos del 9 al 44), y del AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Titulo III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo AM del Ministerio de Agricultura. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.</p>	<p>Forestales 2011-2014.</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2015. Estadísticas de Patrimonio Natural. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/346525/ESTADISTICAS+DE+PATRIMONIO+FINAL.pdf/b36fa0a7-0a63-4484-ab3e-e5c3732c284b</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2016. Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8</p> <p>Norma 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. 2004. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://issuu.com/ecuadorforestal593/docs/normativa_038</p> <p>Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). LIBRO III. 2003. Del regimen forestal. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf</p> <p>TRAFFIC. 2010. Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado</p>	<p>fuerza importante de alimento para animales,</p> <ul style="list-style-type: none"> El ingeniero forestal que elabora el programa, no considera pertinente cortarlo. <p>3. Especie de baja abundancia, inferior a un arbol cada tres hectareas (0,33 arb/ha).</p> <p>Los arboles protegidos y arboles de la ZPP, no podran ser afectados por la construcción de infraestructura, por la ejecución forestal o por la aplicación de tratamiientos silviculturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Arbol de futuro aprovechamiento, cuyo DAP es igual o superior a 30 cm en inferior al DMC. Arbol de reserva, cuyo DAP es igual o superior al DMC, que no será provechado y que no ha sido clasificado como arbol protegido. Arbol a aprovechar, cuyo DAP es igual o superior al DMC y que será cortado, Arbol a eliminar, cuyo DAP es igual o superior a 30cm e inferior al DMC, que no ha sido clasificado como árbol protegido y que sera cortado o anillado para fomentar el desarrollo de arboles de futuro aprovechamiento o de reserva. <p>Art. 13.- El numero con el cual el árbol fre registrado en el censo, debe ser pintado:</p> <ul style="list-style-type: none"> "P", para arbol de especie en veda o arbol de exeptional importancia ecológica; "X", para arbol a aprovechar; "C", para rbol a ser eliminado por corta; y, "A", para árbol a ser eliminado por anillamiento. <p>Art. 14.- Para la construcción de los caminos, pistas de acopio y aresa de carga, obligatoriamnete, deberán ser considerados los siguientes criterios tecnicos:</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																									
		<p>de:http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/51.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results</p> <p>WWF-Germany; Frankfurt am Main 09.05.2008. Illegal wood for the European market An analysis of the EU import and export of illegal wood and related products.</p>	<table border="1" data-bbox="1339 196 2107 328"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Ancho máximo de área de rodadura</th> <th>Apertura máxima</th> <th>Porcentaje máximo del área del programa*</th> <th>Gradiente longitudinal máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camino de acceso principal</td> <td>8 metros</td> <td>18 metros</td> <td>4 %</td> <td>14 %</td> </tr> <tr> <td>Camino de arrastre</td> <td>8 metros</td> <td>8 metros</td> <td>8 %</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>Pista de arrastre</td> <td>6 metros</td> <td>6 metros</td> <td>7 %</td> <td>100 % **</td> </tr> <tr> <td>Patios de acopio y áreas de carga</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 %</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>*De infraestructura existente y proyectada. ** Deberá considerarse las limitaciones respecto al uso de equipos y maquinaria, previstas en el artículo 16 de la presente norma.</p> <p>Art. 15.- Para el manejo forestal con arrastre no mecanizado, se prohíbe la remoción de la cobertura vegetal arborea y la remoción del suelo, para construcción de pistas de arrastre. Art. 16.- El manejo forestal maderero en terreno irregular deberá ser de bajo impacto, tomando las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando la pendiente es menor a 30%, podrá emplearse tractor de ruedas Cuando la pendiente es superior a 30% y menor a 100%, deberá emplearse tractor de orugas de alta flotación En pendientes superiores a 100%, cuando el largo de la pendiente no supere los 50 m, el arrastre deberá realizarse empleando winche. <p>En PMFSi</p> <p>Art. 20.- El Programa de Manejo Forestal Simplificado deberá contar al menos de la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción de la ubicación del área a ser aprovechada, con base a un mapa georeferenciado, con escalas y coordenadas de referencia (4 coordenadas, UTM DATUM WGS 84). Estimación del volumen aprovechable de madera, a través de una lista de árboles seleccionados a ser aprovechados Registro de árboles de especies de aprovechamiento condicionado, cuando estas vayan a ser cortadas. <p>Art. 21.- Para efectos del PMFSi, se establece el diámetro mínimo de corta (DMC) determinado en el Anexo 3 del AM 125.</p>	Tipo	Ancho máximo de área de rodadura	Apertura máxima	Porcentaje máximo del área del programa*	Gradiente longitudinal máxima	Camino de acceso principal	8 metros	18 metros	4 %	14 %	Camino de arrastre	8 metros	8 metros	8 %	30 %	Pista de arrastre	6 metros	6 metros	7 %	100 % **	Patios de acopio y áreas de carga	-	-	1 %	-
Tipo	Ancho máximo de área de rodadura	Apertura máxima	Porcentaje máximo del área del programa*	Gradiente longitudinal máxima																								
Camino de acceso principal	8 metros	18 metros	4 %	14 %																								
Camino de arrastre	8 metros	8 metros	8 %	30 %																								
Pista de arrastre	6 metros	6 metros	7 %	100 % **																								
Patios de acopio y áreas de carga	-	-	1 %	-																								

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>Art. 22.- Con excepción de los arboles en veda, podrán ser aprovechados árboles con DAP igual o superior al DMC, que el propietario o posecionario seleccione, siempre que a una distancia no mayor a 25 m del arbol seleccionado, en cualquier dirección, exista otro árbol de cualquier especie, con DAP igual al DMC, que será aprovechado.</p> <p>No podrá ser aprovechado un árbol con DAP igual o superior al DMC cuando, a una distancia menor a 25 m se encuentre otro árbol de cualquier especie que haya sido seleccionado para ser aprovechado o un tocón que demuestre que haya sido efectuado recientemente.</p> <p>Los árboles seleccionados para su aprovechamiento, deberán ser numerados con pintura en el tronco.</p> <p>Art. 23.- Con excepción de los árboles de especies en veda, con el PMFSi, podrán ser aprovechados árboles de una o mas especies de aprovechamiento condicionado, previa demostración por parte del interesado, que el número de árboles de la especie es superior a un árbol cada dos hectareas (árbol con DAP igual o superior a 30 cm.</p> <p>En PCZCL</p> <p>Art. 25.- El Programa de corta para Zonas de Conversión Legal deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción de la ubicación y copia certificada que demuestre propiedad b) Volumen de madera a aprovechar. El area del PC coreponderá a aquella area de la zona de Conversion Legal conforme a:

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																																
			<table border="1" data-bbox="1335 193 1738 341"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Categoría</th> <th colspan="2">Límite de hectáreas</th> <th rowspan="2">Porcentaje de conversión</th> <th rowspan="2">Hectáreas convertidas</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0,1</td> <td>50</td> <td>30,00%</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>51</td> <td>100</td> <td>25,00%</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10</td> <td>500</td> <td>15,00%</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>501</td> <td>5000</td> <td>2,00%</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5001</td> <td>En adelante</td> <td></td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1335 363 2141 512">Art. 26.- El volumen de madera a aprovechar y que será movilizad fuera del predio, deberá determinarse mediante el registro de los árboles del área del PCZCL, identificando la especie, el DAP, y la altura comercial de dichos árboles. Estos árboles deberán ser pintados en el tronco.</p> <p data-bbox="1335 563 1693 592">Para plantaciones forestales</p> <p data-bbox="1335 659 2141 775">Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Titulo IV, artículos del 20 al 31), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo acuerdo ministerial del Ministerio de Agricultura. En estos, se resumen en:</p> <p data-bbox="1335 799 2141 916">Art. 20.- Aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales. - El MAGAP, autorizará la corta de árboles en plantaciones forestales con fines comerciales, mediante licencias de aprovechamiento, únicamente sobre la base de un programa de corta aprobado.</p> <p data-bbox="1335 951 2141 1007">El programa de corta para plantaciones forestales comerciales, no considera diámetros mínimos de corta (DMC).</p> <p data-bbox="1335 1042 2141 1158">Art. 21.- Consideraciones de zonas de protección permanente. - Para el aprovechamiento de madera proveniente de plantaciones forestales comerciales, deberá considerarse la existencia de ZPP en el área de programa.</p> <p data-bbox="1335 1166 1816 1195">Se consideran ZPP, las siguientes áreas:</p> <p data-bbox="1379 1198 2141 1315">a) A lo largo de ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, con ancho mínimo de: De 3 metros hasta 10 metros, al menos 5 metros;</p>	Categoría	Límite de hectáreas		Porcentaje de conversión	Hectáreas convertidas	Desde	Hasta	1	0,1	50	30,00%	15	2	51	100	25,00%	25	3	10	500	15,00%	75	4	501	5000	2,00%	100	5	5001	En adelante		125
Categoría	Límite de hectáreas		Porcentaje de conversión		Hectáreas convertidas																														
	Desde	Hasta																																	
1	0,1	50	30,00%	15																															
2	51	100	25,00%	25																															
3	10	500	15,00%	75																															
4	501	5000	2,00%	100																															
5	5001	En adelante		125																															

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>De 10,1 metros hasta 30 m, al menos 10 metros, y Superiores a 30,1 m, al menos 15 metros.</p> <p>b) Alrededor de lagos, lagunas, reservorios de agua naturales o artificiales y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y</p> <p>c) Alrededor de fuentes – incluso intermitentes- y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea la situación topográfica, en un radio de diez metros de ancho.</p> <p>d)</p> <p>Art. 22.- Aprovechamiento en áreas de protección permanente. - En áreas de PP se podrá realizar el aprovechamiento parcial o selectivo forestal de plantaciones comerciales, mediante las regulaciones establecidas en el respectivo Programa de Corta para garantizar la conservación del suelo y de los recursos naturales en general.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>A pesar de la existencia de legislación referente a requisitos técnicos para el aprovechamiento forestal, existe evidencia que no todos los usuarios forestales la cumplen y la respetan. Las estadísticas forestales del MAE (2015), señalan que en el periodo 2011-2014, esta entidad del Estado a nivel nacional verificó un total de 4.725 programas de manejo forestal, de los cuales 3.475 programas cumplieron con la normativa lo que representa el 74% del total verificado; sin embargo, el 26% restante, es decir 1.250 programas no cumplieron con la normativa forestal MAE 2015: 16). Así mismo, en 2014 se verificaron un total 1.245 programas de manejo forestales, de los cuales 875 cumplen (70%) y 370 no cumplieron la normativa vigente (30%). <i>Las principales inconformidades encontradas en los programas de manejo forestal en otras fueron la mala elaboración del programa (regente forestal), mala ejecución del programa (propietario/ejecutor), programas mal aprobados (funcionarios) y mal uso de guías (MAE, 2015: 17).</i> Donde podría haberse reportado árboles aprovechados que no</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>cumplían los diámetros mínimos de corta (DMC), árboles protegidos, en veda, o aprovechamiento en zonas de protección permanente (ZPP), entre otras.</p> <p>En este contexto, durante el periodo 2004 – 2010, el MAE registró un total de 55 regentes forestales sancionados (MAE, 2011:18), quienes entre otras funciones tiene la de supervisión de la correcta ejecución de los programas de aprovechamiento que regentan.</p> <p>Por otra parte, si se compara el área y volúmenes aprobados mediante programas de conversión legal (PCZCL) por las diferentes oficinas técnicas del MAE, que en el año 2010 alcanzaron un total de 41.939 m³ sobre una superficie de 1.269 hectáreas (MAE, 2011: 7), con la información de la deforestación anual del país que es de 97.917 ha/año (MAE, 2016, periodo 2008-2014), se desprende una diferencia significativa de 96.648 hectáreas de bosque no registrado para su aprovechamiento, con lo cual se puede asumir que la madera proveniente de estas áreas fue aprovechada sin los permisos y reglamentos que establecen las respectivas normativas forestales. Adicionalmente Malessa y Palacios (2011), llegaron a determinar que un 40% del abastecimiento de madera en país sería de fuentes no registradas"(Malessa y Palacios, 2011:23). El estudio del WWF 2008 "Madera ilegal para el mercado europeo - Análisis de las importaciones y exportaciones de madera ilegal y productos relacionados de la UE" indicó que el 70% de la producción forestal en Ecuador es ilegal.</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que regula los reglamentos sobre el aprovechamiento maderero en el país es de alcance nacional, se encuentran claramente identificada en las diferentes NORMAS de Aprovechamiento Forestal expedidas por el MAE y MAG. Sin embargo, a pesar de la existencia de éstas disposiciones técnicas y administrativas no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen. Por una parte, hay evidencias que en el país existe aprovechamiento maderero no registrado (ilegal) así lo demuestra la comparación entre la tasa de deforestación del país con los permisos de PCZCL otorgados por la autoridad nacional. Así mismo, las cifras de las estadísticas forestales del país confirman incumplimientos de aplicabilidad a la normativa de alrededor del 30% sobre programas verificados por la misma autoridad nacional en 2014. Sanciones a regentes forestales también determinan el incumplimiento a las disposiciones del aprovechamiento forestal. Finalmente se considera el índice de percepciones de corrupción de Transparencia Internacional (2014), quienes lo categorizan como un país con problemas en el acatamiento de las leyes (33 puntos).</p>
1.9 Lugares y especies protegidos	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>Leyes generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. <p>Para bosque natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. 	<p>Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. 2014. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. 2006. Ministerio de Ambiente.</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La Constitución del Ecuador (2008) estipula, en varios de sus artículos que el Estado deberá aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan contribuir a la extinción de especies (Art. 71), así mismo el Art. 405, señala que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de sus funciones ecológicas, y que su rectoría y regulación serán ejercidas por el Estado.</p> <p>El SNAP está conformado por cuatro subsistemas: el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), los Gobiernos Autónomos</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro IV. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R. O # 272. 23/02/2015. • Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O # 416. 13/12/2006. • Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O # 157. 28/08/2007. • Acuerdo Ministerial 167. Veda cedro y caoba. 11/01/2007. 	<p>Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 139. Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 167: Veda cedro y caoba. 2007. Ministerio del Ambiente. Recuperado de: https://mluisforestal.wordpress.com/2015/11/24/comparto-acuerdo-ministerial-que-establecio-la-veda-para-cedro-y-caoba-en-el-ano-2007/</p> <p>Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. 2007. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf</p> <p>CITES. Recuperado de: https://www.cites.org/esp/cms/index.php/component/cp/country/EC</p>	<p>Descentralizados, el Subsistema de Áreas Protegidas Comunitarias y el Subsistema de Áreas Protegidas Privadas (SENPLADES, 2013: 225). De acuerdo a esta categorización de protección, el Ecuador cuenta actualmente con una superficie de territorio bajo algún tipo de protección de aproximadamente 7'627.323 hectáreas incluidas áreas del programa socio bosque que es una iniciativa de incentivos para la conservación de bosques nativos y ecosistemas frágiles establecidos en el país desde 2008 (MAE, 2015:6).</p> <p>El Ecuador adicionalmente es signatario del CONVENIO SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, CITES desde el 11 de febrero de 1975, como también de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), Convenio de la Diversidad Biológica (CDB).</p> <p>El libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) contiene disposiciones específicas en referencia a CITES en el país. Las especies maderables que están dentro del CITES en el Ecuador y que adicionalmente están en situación de veda en todo el territorio nacional desde 2007 mediante Acuerdo Ministerial 167, son la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y cedro (<i>Cedrela</i> sp),</p> <p>De acuerdo a la legislación forestal vigente, las áreas naturales del patrimonio del Estado deben mantenerse inalterables (Art.67 Ley Forestal), donde el aprovechamiento forestal no es permitido en estas áreas.</p> <p>Por su parte en áreas donde el aprovechamiento forestal es permitido, se establece acciones destinadas a la protección de áreas sensibles y de especies consideradas protegidas mediante varios artículos de las Normas forestales existentes. En este sentido en los AM 125, 128, 139, 244 del MAE, y 327 del MAGAP se establecen lineamientos específicos para establecer zonas de protección permanente (ZPP) donde no se puede realizar</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 <p>Autoridad legal</p> <p>Para bosque natural</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Para bosque natural</p>	<p>CITES. 2011. Informe regional de América Central, del Sur y el Caribe. CITES. Recuperado de: https://cites.org/sites/default/files/fra/com/sc/61/F61-56-03.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Áreas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial # 449. (20-10-2008). Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf</p> <p>Rivera, D; Mites, M. s.f. Informe regional completo de América central, del sur y el Caribe. CITES. Recuperado de: https://cites.org/common/com/pc/19/S19-06-03-A2.pdf</p> <p>León-Yáñez, S; Valencia, R; Pitman, N; Endara, L; Ulloa Ulloa, C; Navarrete, H (Eds.). 2011. Libro rojo de las plantas endémicas del Ecuador, 2ª edición. Publicaciones del Herbario QCA, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.</p> <p>Ministerio de Ambiente. (2015). Estadísticas</p>	<p>aprovechamiento alguno (especialmente en áreas aledañas a cursos de agua, y en áreas con pendientes pronunciadas mayores a 45 grados), también se establece la protección de “árboles protegidos” (por veda o por excepcional importancia ecológica, Art. 11 AM 139), para el aprovechamiento también se estable diámetros mínimos de corta (DMC) por especie (Anexo 3, AM 139), y lineamientos para especies de aprovechamiento condicionado (Art 37 AM 139).</p> <p>Las regulaciones de aprovechamiento maderero de bosques naturales y plantaciones forestales establecen la prohibición de aprobar planes de manejo forestal en áreas protegidas, en bosques del patrimonio forestal y en áreas del programa socio bosque (PSB). En este sentido existen procedimientos específicos establecidos para prevenir el aprovechamiento en sitios y especies protegidos.</p> <p>Para bosque natural</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Texto Unificado de Legislación Secundaria, Ambiental (TULSMA). Establece políticas ambientales básicas en Ecuador y los Libros III y IV regulan aspectos de áreas protegidas en el país. 2. Reglamento para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos (Acuerdo Ministerial 125). Regula el Manejo Forestal de los bosques húmedos utilizando los principios, criterios e indicadores establecidos para promover el manejo forestal sostenible y prohibiendo la autorización de los planes de manejo y aprovechamiento dentro de las áreas protegidas nacionales, y de especies maderables protegidas. 3. Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera (Acuerdo Ministerial 139). En varios articulados se establece requerimientos de protección de áreas y especies protegidas, como también para especies CITES que en el país son especies también protegidas. <p>A continuación se mencionan algunos artículos del AM 125 referentes a lugares y especies protegidas:</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Titulo II, Capítulos I, II, II artículos del 9 al 44), y del AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Titulo III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo AM del Ministerio de Agricultura. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.</p>	<p>Forestales 2011-2014.</p> <p>Ministerio del Ambiente del Ecuador. 2015. Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Quito, Ecuador. Recuperado de: https://www.cbd.int/doc/world/ec/ec-nr-05-es.pdf</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2012. Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Folleto%20mapa-parte1.pdf</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2015. Áreas protegidas del Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/346525/ESTADISTICAS+DE+PATRIMONIO+FINAL.pdf/b36fa0a7-0a63-4484-ab3e-e5c3732c284b</p> <p>Monteros, I. 2011. Yasuní y Redwoods. Tala ilegal en bosques protegidos. Recuperado de: https://www.flacso.edu.ec/portal/publicaciones/detalle/yasuni-y-redwoods-tala-ilegal-en-bosques-protegidos.3879</p> <p>Palacios, W; Jaramillo, N. 2016. Árboles amenazados del Chocó ecuatoriano. Artículo, Revistas Avances en Ciencias e Ingeniería.</p>	<p>En PMFSu</p> <p>Para fines de la elaboración y ejecución de los PMFSu, en el anexo 3 del AM 125 por ejemplo, se determina el diametro minimo de corta (DMC), por especie.</p> <p>Art. 11.- Para efectos de manejo forestal, los árboles encontrados en el inventario o resgistrados en el censo, deberán ser clasificados sobre la base de los siguientes criterios:</p> <p>a) Arbol protegido, que no puese ser cortado por ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especie en veda, declarada por autoridad competente 2. De exeptional importancia ecológica, porque: <ul style="list-style-type: none"> • Constituye un elemento especial del hábitat o es fuente importante de alimento para animales, • El ingeniero forestal que elabora el programa, no considera pertinente cortarlo. 3. Especie de baja abundancia, inferior a un arbol cada tres hectareas (0,33 arb/ha). <p>Los árboles protegidos y árboles de la ZPP, no podran ser afectados por la construcción de infraestructura, por la ejecución forestal o por la aplicación de tratamoientos silviculturales.</p> <p>b) Arbol de futuro aprovechamiento, cuyo DAP es igual o superior a 30 cm en inferior al DMC.</p> <p>c) Arbol de reserva, cuyo DAP es igual o superior al DMC, que no será provechado y que no ha sido clasificado como árbol protegido.</p> <p>d) Arbol a aprovechar, cuyo DAP es igual o superior al DMC y que será cortado,</p> <p>e) Arbol a eliminar, cuyo DAP es igual o superior a 30 cm e inferior al DMC, que no ha sido clasificado como árbol</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																									
		<p>Recuperado de: http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/avances/archivo_de_contenidos/Documents/volumen_8_numero_14/aci_08_014_07.pdf</p> <p>Sobre explotación de chanul. http://www.ecuadorextreme.com.ec/reserva-ecologica-manglares-cayapas-mataje/</p>	<p>protegiendo y que será cortado o anillado para fomentar el desarrollo de árboles de futuro aprovechamiento o de reserva.</p> <p>Art. 13.- El número con el cual el árbol fue registrado en el censo, debe ser pintado:</p> <ol style="list-style-type: none"> “P”, para árbol de especie en veda o árbol de excepcional importancia ecológica; “X”, para árbol a aprovechar; “C”, para árbol a ser eliminado por corta; y, “A”, para árbol a ser eliminado por anillamiento. <p>Art. 14.- Para la construcción de los caminos, pistas de acopio y aresas de carga, obligatoriamente, deberán ser considerados los siguientes criterios técnicos:</p> <table border="1" data-bbox="1339 703 2107 836"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Ancho máximo de área de rodadura</th> <th>Apertura máxima</th> <th>Porcentaje máximo del área del programa*</th> <th>Gradiente longitudinal máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camino de acceso principal</td> <td>8 metros</td> <td>18 metros</td> <td>4 %</td> <td>14 %</td> </tr> <tr> <td>Camino de arrastre</td> <td>8 metros</td> <td>8 metros</td> <td>8 %</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>Pista de arrastre</td> <td>6 metros</td> <td>6 metros</td> <td>7 %</td> <td>100 % **</td> </tr> <tr> <td>Pistas de acopio y áreas de carga</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 %</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>*De infraestructura existente y proyectada. ** Deberá considerarse las limitaciones respecto al uso de equipos y maquinaria, previstas en el artículo 16 de la presente norma.</p> <p>Art. 15.- Para el manejo forestal con arrastre no mecanizado, se prohíbe la remoción de la cobertura vegetal arbórea y la remoción del suelo, para construcción de pistas de arrastre.</p> <p>Art. 16.- El manejo forestal maderero en terreno irregular deberá ser de bajo impacto, tomando las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando la pendiente es menor a 30%, podrá emplearse tractor de ruedas Cuando la pendiente es superior a 30% y menor a 100%, deberá emplearse tractor de orugas de alta flotación En pendientes superiores a 100%, cuando el largo de la pendiente no supere los 50 m, el arrastre deberá realizarse 	Tipo	Ancho máximo de área de rodadura	Apertura máxima	Porcentaje máximo del área del programa*	Gradiente longitudinal máxima	Camino de acceso principal	8 metros	18 metros	4 %	14 %	Camino de arrastre	8 metros	8 metros	8 %	30 %	Pista de arrastre	6 metros	6 metros	7 %	100 % **	Pistas de acopio y áreas de carga	-	-	1 %	-
Tipo	Ancho máximo de área de rodadura	Apertura máxima	Porcentaje máximo del área del programa*	Gradiente longitudinal máxima																								
Camino de acceso principal	8 metros	18 metros	4 %	14 %																								
Camino de arrastre	8 metros	8 metros	8 %	30 %																								
Pista de arrastre	6 metros	6 metros	7 %	100 % **																								
Pistas de acopio y áreas de carga	-	-	1 %	-																								

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>emplendo winche.</p> <p>En PMFSi</p> <p>Art. 21.- Para efectos del PMFSi, se establece el diametro mínimo de corta (DMC) determionado en el Anexo 3 del AM 125.</p> <p>Art. 22.- Con excepción de los arboles en veda, podrán ser aprovechados árboles con DAP igual o superior al DMC, que el propietario o posecionario seleccione, siempre que a una distancia no mayor a 25 m del arbol seleccionado, en cualquier dirección, exista otro árbol de cualquier especie, con DAP igual al DMC, que será aprovechado.</p> <p>No podrá ser aprovechado un árbol con DAP igual o superior al DMC cuando, a una distancia menor a 25 m se encuentre otro árbol de cualquier especie que haya sido seleccionado para ser aprovechadoo un tocón que demuestre que haya sido efectuado recientemente.</p> <p>Los árboles seleccionados para su aprovechamineto, deberan ser numerados con pintura en el tronco.</p> <p>Art. 23.- Con expección de los árboles de especies en veda, con el PMFSi, podrán ser aprovechados árboles de una o mas especies de aprovechamiento condicionado, previa demostración por parte del interesado, que el número de árboles de la especie es superior a un árbol cada dos hectareas (árbol con DAP igual o superior a 30 cm.</p> <p>En PCZCL</p> <p>Art. 25.- El Programa de corta para Zonas de Conversión Legal deberá contener la siguiente inforamción:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Descripción de la ubicación y copia certificada que demuestre propiedad d) Volumen de madera a aprovechar. El area del PC coresponderá a aquella area de la zona de Conversion

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																																														
			<p>Legal conforme a:</p> <table border="1" data-bbox="1335 248 1738 395"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Categoría</th> <th colspan="2">Límite de hectáreas</th> <th rowspan="2">Porcentaje de conversión</th> <th rowspan="2">Hectáreas convertidas</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0,1</td> <td>50</td> <td>30,00%</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>51</td> <td>100</td> <td>25,00%</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10</td> <td>500</td> <td>15,00%</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>501</td> <td>5000</td> <td>2,00%</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5001</td> <td>En adelante</td> <td></td> <td>125</td> </tr> </tbody> </table> <p>Art. 26.- El volumen de madera a aprovechar y que será movilizada fuera del predio, deberá determinarse mediante el registro de los árboles del área del PCZCL, identificando la especie, el DAP, y la altura comercial de dichos árboles. Estos árboles deberán ser pintados en el tronco.</p> <p>Para los tres tipos de programas, las ZPP, tienen las siguientes estipulaciones a considerarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A lo largo de los ríos o de cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, faja paralela margen, con ancho mínimo de: <table border="1" data-bbox="1429 863 2123 975"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ancho del río (cauce permanente)</th> <th colspan="2">Ancho mínimo de la zona de protección permanente</th> </tr> <tr> <th>En áreas anexas a la zona de conversión legal</th> <th>En áreas distintas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 3 metros hasta 10 metros</td> <td>10 metros</td> <td>5 metros</td> </tr> <tr> <td>De 10,1 metros hasta 30 metros</td> <td>20 metros</td> <td>10 metros</td> </tr> <tr> <td>Superiores a 30,1 metros</td> <td>30 metros</td> <td>15 metros</td> </tr> </tbody> </table> 2. Alrededor de los lagos, lagunas, reservorios de agua (naturales o artificiales) y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de 10 m, y en áreas anexas a la ZCL, con ancho mínimo de 30 m. 3. Alrededor de fuentes (Incluso los intermitentes) y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea su situación topográfica, en un radio mínimo 10 m de ancho, y en áreas anexas a la ZCL, en radio de 30 m. 4. Con pendientes superiores a los 45 grados, en las cuales 	Categoría	Límite de hectáreas		Porcentaje de conversión	Hectáreas convertidas	Desde	Hasta	1	0,1	50	30,00%	15	2	51	100	25,00%	25	3	10	500	15,00%	75	4	501	5000	2,00%	100	5	5001	En adelante		125	Ancho del río (cauce permanente)	Ancho mínimo de la zona de protección permanente		En áreas anexas a la zona de conversión legal	En áreas distintas	De 3 metros hasta 10 metros	10 metros	5 metros	De 10,1 metros hasta 30 metros	20 metros	10 metros	Superiores a 30,1 metros	30 metros	15 metros
Categoría	Límite de hectáreas		Porcentaje de conversión		Hectáreas convertidas																																												
	Desde	Hasta																																															
1	0,1	50	30,00%	15																																													
2	51	100	25,00%	25																																													
3	10	500	15,00%	75																																													
4	501	5000	2,00%	100																																													
5	5001	En adelante		125																																													
Ancho del río (cauce permanente)	Ancho mínimo de la zona de protección permanente																																																
	En áreas anexas a la zona de conversión legal	En áreas distintas																																															
De 3 metros hasta 10 metros	10 metros	5 metros																																															
De 10,1 metros hasta 30 metros	20 metros	10 metros																																															
Superiores a 30,1 metros	30 metros	15 metros																																															

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>podrá realizarse actividades de aprovechamiento forestal sustentable siempre u cuando se consideren los criterios y las restricciones previstas.</p> <p>También se consideran ZPP, las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las que se constate, mediante estudio previo, que son hábitat de poblaciones de fauna y flora, amenazadas de extinción y que resultan indispensables para su supervivencia; o que continúen sitios de valor histórico y arqueológico; • Las que hayan sido declaradas como tales por interés público. • Las áreas de restauración forestal • Las áreas sujetas al programa Socio Bosque • Las que el propietario o poseionario determine, diferentes a las citadas anteriormente. <p>En la ZPP, los bosques nativos no podrán ser convertidos a otros usos.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>1. Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. (Acuerdo Ministerial 327) - ANEXO 1 Programa de corta en Plantaciones Forestales Comerciales. En su proceso de autorización, este reglamento establece requisitos para probar que las áreas de aprovechamiento no se encuentren bajo protección del Programa de Socio Bosque (PSB) o SNAP. En caso de aprovechamiento en bosque protector es necesario presentar plan de manejo emitido por Ministerio de Ambiente.</p> <p>A pesar que en las normas forestales actuales del MAE y MAG ya no se exige la presentación del certificado de intercepción (intercepción con áreas protegidas) como se establecía</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>anteriormente, los funcionarios de las oficinas técnicas lo hacen de oficio previo a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento.</p> <p>Adicionalmente el AM 327, determina lo siguiente con respecto a zonas de protección permanente:</p> <p>Art. 21.- Consideraciones de zonas de protección permanente. - Para el aprovechamiento de madera proveniente de plantaciones forestales comerciales, deberá considerarse la existencia de ZPP en el área de programa.</p> <p>Se consideran ZPP, las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) A lo largo de ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, con ancho mínimo de: De 3 metros hasta 10 metros, al menos 5 metros; De 10,1 metros hasta 30 m, al menos 10 metros, y Superiores a 30,1 m, al menos 15 metros. b) Alrededor de lagos, lagunas, reservorios de agua naturales o artificiales y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y c) Alrededor de fuentes – incluso intermitentes- y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea la situación topográfica, en un radio de diez metros de ancho. <p>Art. 22.- Aprovechamiento en áreas de protección permanente. - En áreas de PP se podrá realizar el aprovechamiento parcial o selectivo forestal de plantaciones comerciales, mediante las regulaciones establecidas en el respectivo Programa de Corta para garantizar la conservación del suelo y de los recursos naturales en general.</p> <p>Descripción del riesgo</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>Al sobreponer capas temáticas del mapa de deforestación del Ecuador con las áreas protegidas del país, se puede apreciar que varias de estas áreas están siendo sujetas a procesos de deforestación ilegal, irrespetando de esta manera las disposiciones legales de protección vigentes. Por ejemplo, estos procesos de irrespeto se observan en Esmeraldas y Manabí en la reserva Ecológica Mache Chindul, en Orellana en la R.P.F Cuyabeno, y P.N. Yasuní, en Sucumbíos en el P.N Cayambe Coca, y R.B Limoncocha, y en Pastaza en P.N Llangantes.</p> <p>Monteros (2011) en Yasuni y Redwoods Tala Ilegal en bosques protegidos señala que las especies forestales del P.N.Yasuní “<i>son muy apetecidas para el negocio de extracción de madera fina como es el caso del cedro (Cedrela odorata), especie protegida por CITES y por el estado ecuatoriano. Comparte territorio con el pueblo indígena Waorani, que habita en la zona comprendida entre los ríos Napo, al norte, y Curaray, al sur. La explotación ilegal del cedro se ha convertido en una actividad económica de amplia difusión y rentabilidad, la madera es sacada desde la Zona Intangible por la Vía Auca, utilizando el puente sobre el río Shiripuno como zona de carga y descarga; o también por Nuevo Rocafuerte, al este de la provincia de Orellana. Pequeños madereros (colonos, indígenas, inmigrantes) se introducen selva adentro en busca de esta especie forestal. Los tablones de cedro son luego vendidos a intermediarios que los negocian con empresas madereras dentro y fuera del país, siendo Colombia uno de los destinos más comunes por el alto precio que ofrece por ella</i>” (Aguirre, 2007, en Monteros, 2011).</p> <p>Con relación a las especies forestales protegidas por CITES y con vedas locales (cedro y caoba), en las provincias de Sucumbíos, Orellana y Pastaza antes de la veda del año 2007, con autorización del MAE se aprovechó gran cantidad de madera fina de estas especies. A pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha por la autoridad nacional, el aprovechamiento clandestino de cedro y caoba continúa en estas provincias (aunque en mucho menos</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>proporción), así se pudo constatar mediante las visitas de campo realizadas y de las entrevistas realizadas a varios actores forestales, donde tablones, tablas y muebles de estas especies son vendidos directamente por pequeños productores (dueños de bosques), como también en carpinterías locales.</p> <p>Como referencia adicional, el MAE en 2014 verificó un total 1.245 programas de manejo forestales aprobados legalmente, de los cuales 875 cumplen (70%) y 370 no cumplieron la normativa vigente (30%). Las principales inconformidades entre otras fueron <i>la mala elaboración del programa</i>, mala ejecución del programa (MAE, 2015: 17), donde podría haberse reportado árboles aprovechados que no cumplían los diámetros mínimos de corta (DMC), árboles protegidos, en veda, o aprovechamiento en zonas de protección permanente (ZPP), entre otras.</p> <p>En relación a las plantaciones forestales comerciales, las estadísticas forestales mas recientes del MAE (2015), no reportan o mencionan inconformidades en la ejecución en programas de corta, por lo que se asume el cumplimiento de la legislación en éstas en relación a aspectos ambientales.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado para bosque natural considerando el umbral 2</p> <p>Tratados, leyes y reglamentos, internacionales, nacionales y subnacionales relacionados con áreas protegidas, usos forestales y actividades permitidas, y/o especies protegidas, raras o en peligro, incluyendo sus hábitats y sus posibles hábitats están claramente identificadas y especificadas en la legislación forestal regulada por el MAE en lo que respecta a bosques naturales, la misma que es de alcance nacional. Sin embargo, no todas los usuarios forestales la respetan y la cumplen, mapas de deforestación determinan el</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>aprovechamiento forestal ilegal en lugares y áreas protegidas, como también aprovechamiento de especies protegidas como el cedro y caoba particularmente en la provincias de Orellana, Sucumbíos, y Pastaza, también se reportan incumplimientos a la normativa forestal en la ejecución en programas legalmente aprobados por autoridad nacional.</p> <p>Riesgo bajo para plantaciones forestales considerando el umbral 1</p> <p>La legislación referente a lugares y especies protegidas están claramente identificadas en el AM 327 del MAGAP. Más aún, cuando en la legislación pertinente no hay restricción del uso y aprovechamiento de especies protegidas en plantaciones, no hay un DMC, y que también es posible el aprovechamiento de madera en ZPP con algunas restricciones. En este sentido, las visitas de campo realizadas, no hay evidencia sustantiva de incumplimiento a esta disposición por los usuarios forestales en plantaciones forestales, a lo que se suma que no hay estadísticas recientes de la autoridad competente sobre del aprovechamiento forestal en plantaciones que desmientan esta afirmación.</p>
1.10 Requisitos ambientales	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O 	<p>Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. 2014. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. 2006. Ministerio de Ambiente. Recuperado de:</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La legislación que regula el aprovechamiento forestal del Ecuador que es de alcance nacional no estipula la elaboración ni presentación de estudios de impacto ambiental o de fichas ambientales tanto para bosque natural como para plantaciones forestales, a excepción de los casos que se trate de concesiones petroleras o mineras.</p> <p>Sin embargo, en los acuerdos ministeriales AM 128, 139, 244 del MAE, y 327 del MAG se establece lineamientos específicos para asegurar el cuidado del ambiente, entre ellas:</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p># 195. 05/03/2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro IV. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R. O # 272. 23/02/2015. • Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O # 416. 13/12/2006. • Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O # 157. 28/08/2007. • Acuerdo Ministerial 167. Veda cedro y caoba. 11/01/2007. <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 327 Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias 	<p>http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 139; Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. 2007. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • la identificación y el establecimiento de zonas de protección permanente (ZPP) en especial en áreas aledañas a cursos de agua, y en áreas con pendientes pronunciadas mayores a 45 grados, en donde no se puede realizar ningún tipo de aprovechamiento, • la protección de “árboles protegidos” (por veda o por excepcional importancia ecológica, Art. 11 AM 139) que tampoco pueden ser aprovechados. • el aprovechamiento de árboles seleccionados para el aprovechamiento, se establece diámetros mínimos de corta (DMC) por especie (Anexo 3, AM 139), y lineamientos técnicos para la corta especies de aprovechamiento condicionado (Art 37 AM 139). • para el arrastre mecanizado se establece la construcción de caminos forestales cuya superficie no deberá superar el 20% de la superficie del programa aprobado bajo ciertos criterios de dimensiones en ancho, y pendientes (Art. 14 AM 139); • el manejo forestal maderero en terreno irregular deberá ser de bajo impacto, utilizando los equipos recomendados en el Art 16. del AM 139. • por último, el Art. 28 (AM 139) establece la tumba dirigida para evitar el daño de árboles que no se van a aprovechar. <p>Descripción del riesgo</p> <p>Teniendo como consideración las visitas de campo realizadas en algunas operaciones forestales en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Orellana, Sucumbíos y Pastaza, se pudo evidenciar que el aprovechamiento forestal tal como se lo está ejecutando, no garantiza el cuidado del ambiente, por ejemplo, la tumba de impacto reducido no es una medida que se esté considerando, la construcción de vías tanto internas como externas también es una deficiencia en algunas operaciones. No se considera el impacto que tendría el aprovechamiento en la fauna silvestre.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 <p>Autoridad legal</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <p>Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Título II, Capítulos I, II, artículos del 9 al 44), y del AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente. Corresponden a la</p>	<p>http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Areas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014.</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2016. Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8</p> <p>Núñez, M. 2013. "Mapeo de actores y Causas e impulsores de la Deforestación". Programa Net Zero Deforestation -NZD, The Nature Conservancy (TNC), Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios (GADPS), Quito, Ecuador. Recuperado de: http://docplayer.es/11552476-Mapeo-de-actores-y-causas-e-impulsores-de-la-deforestacion.html</p>	<p>En este sentido a pesar de las disposiciones ambientales existentes, hay evidencia que en todas las provincias estudiadas no todos los usuarios forestales las respetan y las cumplen. Como referencia, el MAE en 2014 verificó un total 1.245 programas de manejo forestales aprobados legalmente, de los cuales 875 cumplen (70%) y 370 no cumplieron la normativa vigente (30%). Las principales inconformidades entre otras fueron <i>la mala elaboración del programa</i>, mala ejecución del programa (MAE, 2015: 17), donde podría haberse reportado árboles aprovechados que no cumplían los DMC, árboles protegidos, en veda, o aprovechamiento en ZPP, construcción de vías, entre otras.</p> <p>Otro aspecto a considerar, es la deforestación del país, si se compara el área y volúmenes aprobados mediante programas de conversión legal (PCZCL) por las diferentes oficinas técnicas del MAE, que en el año 2010 alcanzaron un total de 41.939 m³ sobre una superficie de 1.269 hectáreas (MAE, 2011: 7), con la información de la deforestación anual del país que es de 97.917 ha/año (MAE, 2016), se desprende una diferencia significativa de 96.648 hectáreas de bosque no registrado para su aprovechamiento, con lo cual se puede asumir que al ser una actividad ilegal, el cumplimiento de las disposiciones ambientales en estas áreas se estima serían nulas.</p> <p>Tandazo (2009) citado por Nuñez (2013) señala que la "apertura de carreteras asociada a la corta de árboles con frecuencia conduce a la deforestación facilitando la inmigración y la conversión de bosques a terrenos agrícolas en áreas donde los derechos de propiedad no están bien definidos". Al existir deforestación, por lo general de carácter "no legal", por lo tanto, estas operaciones forestales ilícitas ocasionan deterioro ambiental sobre las áreas y bosques intervenidos.</p> <p>Finalmente, reportes de FSC sobre operaciones forestales certificadas, por ejemplo en la provincia de Esmeraldas detallan el incumplimiento de este criterio ambiental (carreteras), mediante la</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Titulo III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo AM del Ministerio de Agricultura. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.</p>	<p>Reportes de Certificación FSC. Recuperado de: http://info.fsc.org/certificate.php#result</p>	<p>solicitud de acciones correctivas y de observaciones. Esto determina que a pesar de las disposiciones legales y de criterios e indicadores internacionales, siempre existe la probabilidad de incumplimiento, peor aún si se trata de operaciones ilegales.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación y/o protección de valores ambientales están claramente identificadas en la legislación vigente tanto para bosque nativo y plantaciones forestales. Sin embargo, no todos los usuarios forestales la cumplen y la respetan a pesar que las exigencias ambientales en el ámbito del aprovechamiento maderero no son tan exigentes en la elaboración de estudios ni fichas ambientales que garantice el cuidado del ambiente.</p> <p>Las estadísticas forestales del país confirman incumplimiento a la normativa con respecto a la ejecución de los programas de aprovechamiento, así también confirman reportes de FSC en operaciones forestales certificadas. Finalmente, las visitas de campo realizadas en operaciones forestales confirman el incumplimiento de ciertos requerimientos ambientales especialmente en la tumba dirigida, falta de reforestación post aprovechamiento, y de medidas que mitiguen la erosión del suelo por la construcción de caminos de extracción.</p>
1.11 Salud y seguridad	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Código del Trabajo. R.O # 167. 16/12/2005. Modificado 28/03/2016. 	<p>Acuerdo Ministerial 1404: Reglamento para el funcionamiento de Servicios Médicos de Empresa, Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-para-el-Funcionamiento-de-Servicios-Médicos-Acuerdo-Ministerial-1404.pdf</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La normativa legal vigente referente a salud y seguridad en el Ecuador se basa en la Constitución Política del Ecuador (2008), y en los instrumentos legales como: Decisión 584 de la CAN (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo), Convenios OIT relacionados a la Seguridad y Salud ratificados por el Ecuador (24 convenios), Código de Trabajo, Ley de Seguridad</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Seguridad Social. R.O # 465. 30/11/2001. Modificado 10/02/2014. • Decreto Ejecutivo # 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo. R.O # 249. 13/11/1986. <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Trabajo de Ecuador (responsabilidades en aspectos laborales y riesgos laborales)</p> <p>El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (responsabilidades en materia de seguridad social y riesgos laborales).</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos de trabajo legalizados • Afiliación al IESS • Procedimientos internos de salud y seguridad en empresas. • Planes de acción de emergencia registrados. 	<p>Acuerdo Ministerial 398: VIH SIDA. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Acuerdo-Ministerial-398-VIH-SIDA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 013: Reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/Reglamento-de-Seguridad-del-Trabajo-contra-Riesgos-en-Instalaciones-de-Energ%C3%ADa-El%C3%A9ctrica.pdf</p> <p>Baldeón, M. 2014. Análisis Estadístico de Accidentalidad Laboral del Ecuador y Comparación con la Accidentalidad Laboral de Colombia del año 2013. Recuperado de: http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/3549</p> <p>Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial # 449. (20-10-2008). Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf</p> <p>Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento # 167 de 16-dic.-2005. 2015. Recuperado de: http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/arcivos_transparencia/Codigo%20del%20Trabajo.pdf</p>	<p>Social, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo- DE 2393, Reglamento para el funcionamiento de Servicios Médicos de Empresa (AM 1404), Acuerdo Ministerial 398 VIH SIDA, Reglamento General del Seguro de riesgos del Trabajo, Reglamentos específicos de Seguridad Minera, Seguridad para la Construcción y Obras Públicas, Seguridad contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica , Normas Técnicas INEC, y Acuerdos Ministeriales y Resoluciones de IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).</p> <p>El Ministerio del Trabajo es el ente que ejerce la rectoría en materia de salud y seguridad en el trabajo, y en la prevención de riesgos laborales y es competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia.</p> <p>De acuerdo al Código de trabajo, el Ministerio de Trabajo deberá realizar visitas de monitoreo a través de los Inspectores del trabajo con el fin de garantizar la salud y seguridad del trabajador.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según el informe de la OIT, en el Ecuador un total de 1'184.485 personas tienen seguro; se han registrado 2.120 accidentes, lo que corresponde a un índice de accidentes de 0,18.</p> <p>En este mismo sentido, según Baldeón (2014) en su trabajo "análisis estadístico exhaustivo de la accidentalidad laboral del Ecuador en el 2013" tomando como base los accidentes laborales calificados en Riesgos del Trabajo del IESS, en el Ecuador en el año 2013 se calificaron un total 16.458 accidentes laborales en el Seguro General de Riesgos del trabajo, de estos 13.566 se dieron en la jornada de trabajo y 2.892 accidentes in itinere, lo que determina un índice de incidencia, de 6,38 accidentes laborales por cada 1.000 trabajadores. Las provincias donde se registran la</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>Decisión 584 de la CAN Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Recuperado de: http://www.industrias.ec/archivos/CIG/file/SEGURIDAD/DecisionCAN%20584.pdf</p> <p>Decreto Ejecutivo # 2393. Reglamento de Seguridad y Social de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo. 1986. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/0B8qAHWK9bg5IZDk0VERxS2IQZjQ/view</p> <p>El Mercurio. Siniestralidad laboral es alta en el Ecuador. 28/04/2013. Recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/378569-siniestralidad-laboral-es-alta-en-el-ecuador/#.VVAgQ410zIU</p> <p>Gómez, A; Suasnavas, P. 2015. Incidencia de Accidentes de Trabajo Declarados en Ecuador en el Período 2011-2012. Scielo. Cienc Trab. vol.17 no.52. Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_artt_ext&pid=S0718-24492015000100010</p> <p>Ley de Seguridad Social. 2001. Recuperado de: https://www.iess.gob.ec/documents/10162/2220562/Ley+de+Seguridad+Social</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia:</p>	<p>mayor cantidad de accidentes laborales son Guayas y Pichincha con el 51,64% y 20,41% respectivamente. La actividad económica que tiene el mayor número de accidentes laborales son las industrias manufactureras con el 25% del total de los accidentes laborales reportados (Baldeón, 2014:149).</p> <p>En otro artículo publicado por el diario el Mercurio en mayo de 2015, se cita a Juan Vélez Andrade, director de la Institución (IESS-SGRT), quien indica en base a los registros del IESS en el Ecuador se producen anualmente 80.000 accidentes laborales y 60.000 enfermedades profesionales como son la sordera, la pérdida de la vista, el olor, los daños al sistema músculo-esquelético y los factores de riesgo psicosociales. Vélez cita el último informe de la OIT, que determinó que los accidentes se producen por falta de políticas de prevención y protección de las empresas, generando no sólo pérdidas de trabajadores, sino también impactos económicos.</p> <p>En relación a trabajos de aprovechamiento maderero según Mejía y Pacheco (2013) mencionan que <i>"si bien se han mejorado los sistemas de control del comercio ilegal de madera, existen otros incumplimientos, como es el caso de las normas laborales. Las entrevistas realizadas por ellos a operadores de motosierras, aserradores, acarreadores y asistentes indicaron la ausencia total de contratos formales, lo que resulta una falta de cobertura de la seguridad social o beneficios adicionales como lo determina la legislación laboral. Normalmente, los salarios dependen del número de piezas aserradas o transportadas, del número de días trabajados y de la calidad de su trabajo. El 20% de los entrevistados cuentan con el Seguro Campesino que brinda el Estado ecuatoriano a los agricultores, y el 80% depende del Servicio Público para su atención médica. La mayoría de los entrevistados aseguraron que sus salarios son mejores que el salario mínimo vital y esto compensa otros beneficios que no pueden obtener como el de la seguridad laboral y social"</i> (Mejía y Pacheco, 2013: 27,28).</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-97.pdf</p> <p>Ministerio del Trabajo. Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/</p> <p>Organización Internacional del Trabajo, en la referencia: Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616.</p> <p>Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo. R.O # 632. 12/07/2016. Recuperado de: http://sut.trabajo.gob.ec/publico/Normativa%20Legal/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20del%20IESS%20513.pdf</p> <p>Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero. R.O # 247. 16/05/2014. Recuperado de: http://www.hidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-en-el-Trabajo-en-el-Ambito-Minero.pdf</p> <p>Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Recuperado de http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglame</p>	<p>En este contexto, y en base a visitas de campo realizadas en varias operaciones forestales en Esmeraldas, Manabí, Orellana, Sucumbíos y Pastaza se pudo constatar que no todos los usuarios forestales cumplen con las normas de salud y seguridad como lo estipula la legislación pertinente. Por lo general los trabajadores forestales no disponen con contratos formales de trabajo, ni afiliación al IESS, tampoco cuentan con equipos de protección industrial, como también la falta de botiquín de primeros auxilios en los sitios de trabajo.</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación en el ámbito de salud y seguridad están claramente identificadas en las diversas Normas, Reglamentos y Convenios internacionales establecidos por el Ecuador, mismos que están regulados por los ministerios de Trabajo, Salud, por el IESS. A pesar de estas disposiciones legales, hay evidencia de la incidencia de accidentalidad laboral a nivel nacional (6,38 accidentes laborales por cada 1.000 trabajadores), en el ámbito de la silvicultura se pueden evidenciar mediante las visitas de campo en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Sucumbíos, Orellana y Pastaza, los trabajadores forestales no cuentan con los equipos e implementos necesarios que garanticen su salud y seguridad, adicionalmente no cuentan con contratos de trabajo formales ni afiliación al IESS.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																							
		<p>nto-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf</p> <p>Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas. 2008. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-para-la-Construccion-y-Obras-Publicas.pdf</p> <p>Reportes de Certificación FSC. Recuperado de: http://info.fsc.org/certificate.php#result</p> <p>Lista de entrevistas realizadas:</p> <table border="1" data-bbox="775 775 1290 1326"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Comuna</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Esmeraldas</td> <td>Federación Chachi</td> <td>Lorenzo Añapa Quiñonez</td> </tr> <tr> <td>Comuna La Ceiba</td> <td>Galo Niño Salazar</td> </tr> <tr> <td>FECAE</td> <td>Alfonzo Pay</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Daniel Pahy</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">Sucumbios</td> <td rowspan="3">COFAN</td> <td>Roberto Aguinda</td> </tr> <tr> <td>William Lucitante</td> </tr> <tr> <td>Luis Narváez</td> </tr> <tr> <td>FONAKISE</td> <td>Naum Cerda</td> </tr> <tr> <td>CICOPAE SECOYA</td> <td>Elías Piyahuaje</td> </tr> <tr> <td>Regente forestal</td> <td>Santiago Rosero</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Comuna	Nombre	Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar	FECAE	Alfonzo Pay		Daniel Pahy	Sucumbios	COFAN	Roberto Aguinda	William Lucitante	Luis Narváez	FONAKISE	Naum Cerda	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje	Regente forestal	Santiago Rosero	
Provincia	Comuna	Nombre																								
Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez																								
	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar																								
	FECAE	Alfonzo Pay																								
		Daniel Pahy																								
Sucumbios	COFAN	Roberto Aguinda																								
		William Lucitante																								
		Luis Narváez																								
	FONAKISE	Naum Cerda																								
	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje																								
	Regente forestal	Santiago Rosero																								

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información			Designación y determinación del Riesgo
			MAE	Abg. Manuel Ibarra Luis Estrella Ing. For. Jorge Vera Ing. For. Eduardo Chambo Ing. For. Margoth Piruch Ing. For. Mabel Criollo	
		El Coca	MAE Regente forestal Solidaridad Internacional	Edison Mejía Pablo Bustamante John Arrutia	
1.12 Empleo legal	Leyes y reglamentos aplicables <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Código del Trabajo. R.O # 167. 16/12/2005. Modificado 28/03/2016. • Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. R.O # 483. 20/04/2015 • Ley de Seguridad Social. R.O # 465. 30/11/2001. Modificado 10/02/2014. 	<p>Baldeon, M. 2014. Análisis Estadístico de Accidentalidad Laboral del Ecuador y Comparación con la Accidentalidad Laboral de Colombia del año 2013. Recuperado de: http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/3549.</p> <p>Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial # 449. (20-10-2008). Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf</p> <p>Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005. 2015. Recuperado de:</p>			Descripción general de los requisitos legales <p>El empleo en el Ecuador está garantizado en la Constitución de la República (2008), en el Art. 325 se establece que “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”. Así mismo en el Art 34. determina que El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho de la seguridad social de los trabajadores, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. En el marco internacional el Ecuador es signatario de 8 de 8 de los convenios fundamentales de la OIT, 3 de 4 convenios sobre gobernanza, 50 de 177 convenios técnicos.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Código Orgánico Integral Penal. R.O # 180. 10/02/2014. • Código de la Niñez y Adolescencia. R.O # 737. 03/01/2003. <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Trabajo de Ecuador (responsabilidades en aspectos laborales y riesgos laborales)</p> <p>El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (responsabilidades en materia de seguridad social y riesgos laborales).</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos de trabajo legalizados • Afiliación al IESS 	<p>http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/arc_hivos_transparencia/Codigo%20del%20Trabajo.pdf</p> <p>Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Registro Suplemento #. 351. 2010. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2013/07/codigoproduccion.pdf</p> <p>Código Orgánico Integral Penal. 2014. Recuperado de: http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf</p> <p>Código de la Niñez y Adolescencia. R.O # 737. 3 Ene 2003. Recuperado de: http://esilecdata.s3.amazonaws.com/Comunidad/Leyes/CODIGO%20DE%20LA%20NI%C3%91EZ%20Y%20ADOLESCENCIA%20Reformado%20el%2031-MAY-2017.PDF</p> <p>Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial # 449. (20-10-2008). Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf</p> <p>Gómez, A; Suasnavas, P. 2015. Incidencia de Accidentes de Trabajo Declarados en Ecuador en el Período 2011-2012. Scielo. Cienc Trab. vol.17 no.52. Recuperado de:</p>	<p>Los trabajadores públicos y privados del Ecuador están sujetos al Código de Trabajo y normas conexas las que incluyen las correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). El Ministerio del Trabajo es el ente que ejerce la rectoría en materia de empleo y es competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia. De acuerdo al Código de trabajo, el Ministerio de Trabajo deberá realizar visitas de monitoreo a través de los Inspectores del trabajo con el fin de garantizar las condiciones legales del trabajador y sus derechos. El Ministerio de Trabajo de Ecuador que es la autoridad nacional laboral nacional exige la preparación y firma de un contrato de trabajo de acuerdo con las normas y condiciones laborales vigentes determinados en el Código de Trabajo y sus respectivas reformas que incluye la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo del Hogar, Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro, Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo, y Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de trabajo para la Prevenir el Acoso Laboral</p> <p>En el Art. 134 del Código de Trabajo, señala que: <i>“Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia”</i>.</p> <p>Así, mismo el Art. 138 en la sección de.- Trabajos prohibidos a menores.- Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el Consejo Nacional de</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_artt_ext&pid=S0718-24492015000100010</p> <p>INEC. 2012. Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil. Recuperado de: http://www.inec.gob.ec/Trabajo%20Infantil-2012/Presentacion_Trabajo_Infantil.pdf</p> <p>INEC. 2015. Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborales. Recuperado de: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2015/Junio-2015/201506_EnemduPresentacionN_15años.pdf</p> <p>INEC. 2015. Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática. Recuperado de: https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf</p> <p>Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. 2015. Recuperado de: http://oig.cepal.org/sites/default/files/2015_ley_orgjusticialaboral_ecu.pdf</p> <p>Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro. R.O # 720. 28 Mar 2016. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas?leyes-aprobadas=All&title=trabajo&fecha=</p>	<p>la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil-CONEPTI, de acuerdo a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia y los convenios internacionales ratificados por el país. Se prohíbe las siguientes formas de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; 2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas; 3. La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y, 4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como en los casos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores; b) La fabricación de albayalde, minino o cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico; c) La fabricación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o depositen cualesquiera de las antedichas materias; d) La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos; <p>El Código de la Niñez y Adolescencia, establece en su Art. 81.-</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo. R.O # 906. 20 Dic 2016. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas?leyes-aprobadas=All&title=trabajo&fecha=</p> <p>Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de trabajo para la Prevenir el Acoso Laboral. R.O # 116. 09 Nov 2017. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas?leyes-aprobadas=All&title=trabajo&fecha=</p> <p>Ley de Seguridad Social. 2001. Recuperado de: https://www.iess.gob.ec/documents/10162/2220562/Ley+de+Seguridad+Social</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-97.pdf</p> <p>Ministerio del Trabajo. Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/</p> <p>Organización Internacional del Trabajo, en la referencia: Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de:</p>	<p>que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. <i>Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país (Art. 82).</i></p> <p>Ley de Seguridad Social, vigente desde 2001 que está relacionada a las leyes laborales del país, señala en su Art. 2 que todos los trabajadores son sujetos de protección, y que están "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> El trabajador en relación de dependencia; El trabajador autónomo; El profesional en libre ejercicio; El administrador o patrono de un negocio; El dueño de una empresa unipersonal; El menor trabajador independiente; y, Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales. <p>El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en varios de sus articulados establece sanciones a personas naturales y jurídicas que atenten contra los derechos y seguridad de los trabajadores. En las secciones sexta y séptima se establece sanciones sobre los Delitos contra el derecho al trabajo y la Seguridad Social y Contravención contra el derecho al trabajo respectivamente. El Art 243 determina en el caso de personas jurídicas que no cumplan</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																											
		<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616.</p> <p>Revista Lideres. La informalidad laboral, una condición arraigada en Ecuador. 26/07/2015. Recuperado de: http://www.revistalideres.ec/lideres/informalidad-laboral-condicion-ecuador.html</p> <p>Lista de entrevistas realizadas:</p> <table border="1" data-bbox="768 560 1292 1295"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Comuna</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Esmeraldas</td> <td>Federación Chachi</td> <td>Lorenzo Añapa Quiñonez</td> </tr> <tr> <td>Comuna La Ceiba</td> <td>Galo Niño Salazar</td> </tr> <tr> <td>FECAE</td> <td>Alfonzo Pay</td> </tr> <tr> <td rowspan="10">Sucumbios</td> <td rowspan="3">COFAN</td> <td>Daniel Pahy</td> </tr> <tr> <td>Roberto Aguinda</td> </tr> <tr> <td>William Lucitante</td> </tr> <tr> <td>FONAKIS E</td> <td>Luis Narváez</td> </tr> <tr> <td>Naum Cerda</td> </tr> <tr> <td>CICOPAE SECOYA</td> <td>Elías Piyahuaje</td> </tr> <tr> <td>Regente forestal</td> <td>Santiago Rosero</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">MAE</td> <td>Abg. Manuel Ibarra</td> </tr> <tr> <td>Luis Estrella</td> </tr> <tr> <td>Ing. For. Jorge Vera</td> </tr> <tr> <td>Ing. For. Eduardo Chambo</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Comuna	Nombre	Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar	FECAE	Alfonzo Pay	Sucumbios	COFAN	Daniel Pahy	Roberto Aguinda	William Lucitante	FONAKIS E	Luis Narváez	Naum Cerda	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje	Regente forestal	Santiago Rosero	MAE	Abg. Manuel Ibarra	Luis Estrella	Ing. For. Jorge Vera	Ing. For. Eduardo Chambo	<p>con la obligación de afiliar a uno o más de sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se impondrá la intervención de la entidad de control competente por el tiempo necesario para precautelar los derechos de las y los trabajadores y serán sancionadas con multa de tres a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, por cada empleado no afiliados; y tres a siete días de prisión para los empleadores que no afilian a los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Art. 244).</p> <p>Por último la Constitución de la República del Ecuador (2018), en el Art. 326 inciso 7 señala que: “Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores”</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En base la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborales (INEC, 2015: 40,48) el trabajo inadecuado a junio de 2015 en sector de la Agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca alcanzó un porcentaje del 40,87%. De este el 78.45% no poseen ninguna afiliación a la seguridad social. Con respecto a trabajo infantil, según el INEC (2012:11,15,20) el 8,56% en promedio de niños, niñas y adolescentes trabajan en el Ecuador; el 56% de éstos realizan actividades que son consideradas peligrosas y por lo tanto prohibidas, del total de niños y adolescentes que trabajan en actividades peligrosas, 66,2% son niños y el 33,8% son niñas. En la Amazonía el trabajo infantil alcanza el 13%.</p> <p>Según el artículo “La informalidad laboral, una condición arraigada en Ecuador (2015), 2,7 millones de personas trabajan bajo</p>
Provincia	Comuna	Nombre																												
Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez																												
	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar																												
	FECAE	Alfonzo Pay																												
Sucumbios	COFAN	Daniel Pahy																												
		Roberto Aguinda																												
		William Lucitante																												
	FONAKIS E	Luis Narváez																												
	Naum Cerda																													
	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje																												
	Regente forestal	Santiago Rosero																												
	MAE	Abg. Manuel Ibarra																												
		Luis Estrella																												
		Ing. For. Jorge Vera																												
Ing. For. Eduardo Chambo																														

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información		Designación y determinación del Riesgo
			Ing. For. Margoth Piruch Ing. For. Mabel Criollo	<p>condiciones informales en el país citando las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el informe señala que del total de personas ocupadas en el país (7'098.584), el 39,31% trabaja en condiciones de informalidad. Son personas que trabajan para o constituyen una empresa que no tiene Registro Único de Contribuyentes (RUC) o que no tributa bajo el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise).</p> <p>El aprovechamiento de la madera en el Ecuador se desarrolla mediante mecanismos formales (cumplimiento de normativas) ejecutados especialmente por las grandes industrias, como también mediante mecanismos informales especialmente cuando se trata de aprovechamientos forestales a pequeña escala, lo que está posiblemente asociado a barreras institucionales y costos de transacción (Mejía y Pacheco, 2013: 16). Según Mejía y Pacheco (2013) mencionan que <i>"si bien se han mejorado los sistemas de control del comercio ilegal de madera, existen otros incumplimientos, como es el caso de las normas laborales"</i>. Los autores señalan que <i>"los operadores de motosierras, aserradores, acarreadores y asistentes no disponen en general de contratos formales de trabajo, lo que resulta una falta de cobertura de la seguridad social o beneficios adicionales como lo determina la legislación laboral. Normalmente, los salarios de los trabajadores dependen del número de piezas aserradas o transportadas, del número de días trabajados y de la calidad de su trabajo. El 20% de los trabajadores cuentan con el Seguro Campesino que brinda el Estado ecuatoriano a los agricultores, y el 80% depende del Servicio Público para su atención médica"</i>. La mayoría de los trabajadores entrevistados por Mejía y Pacheco <i>"aseguraron que sus salarios son mejores que el salario mínimo vital y esto compensa otros beneficios que no pueden obtener como el de la seguridad laboral y social"</i> (Mejía y Pacheco, 2013: 27,28).</p> <p>En este contexto, y en base a vistas de campo realizadas en varias operaciones forestales en Esmeraldas, Manabí, Orellana, Sucumbíos y Pastaza, se pudo constatar que no todos los usuarios</p>
	El Coca	MAE	Edison Mejía	
		Regente forestal	Pablo Bustamante	
		Solidaridad Internacional	John Arrutia	

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>forestales cumplen con las normas laborales del país. Por lo general los trabajadores forestales entrevistados no disponen de contratos formales de trabajo, ni con afiliación al IESS, su trabajo lo realizan en base a los requerimientos que los intermediarios se soliciten (x piezas de madera) y por lo general no facturan. En plantaciones forestales, especialmente en la Sierra, es frecuente el trabajo de adolescentes y menores de edad, que por lo general son hijos de los pequeños operadores forestales que proveen madera a industria secundaria, y que forman parte de empresas familiares.</p> <p>Complementariamente reportes FSC 2012-2015 sobre operaciones forestales certificadas por ejemplo en la provincia de Esmeraldas, Guayas detallan el incumplimiento de este criterio laboral, mediante la solicitud de acciones correctivas y de observaciones.</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes.</p> <p>Nota. - No se cuenta con reportes de demandas presentadas en juzgados por incumplimiento del pago de seguridad social a trabajadores del sector forestal, por las mismas razones antes especificadas, y es que en el ingreso de causas o denuncias ante la autoridad laboral, no existe como criterio de información la naturaleza de la actividad a la cual se dedica el empleador, sea persona natural o jurídica.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>El empleo legal en el Ecuador está garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, cuya aplicación es por intermedio Ministerio del Trabajo a través del el Código de Trabajo, en éste se determina que todos los empleados y empleadores públicos y privados están sujetos a sus disposiciones. Adicionalmente el Ecuador es signatario de varios convenios de trabajo con OIT. A pesar de estas disposiciones laborales nacionales e internacionales no todos los usuarios forestales en general, y especialmente en pequeños productores la respetan y la cumplen así lo determinan las estadísticas del INEC en relación al trabajo en el país, respaldado adicionalmente en estudios de caso y visitas de campo realizadas.</p>
Derechos de terceros			
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. En vigencia en Ecuador. 15/05/1998. • Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. R.O # 711. 14/03/2016. • Acuerdo Ministerial 139: 	<p>Acción Ecológica. 2011. El bosque del Pambilar. La justicia tarda en llegar, pero llega. Acción Ecológica. Recuperado de: http://www.accionecologica.org/bosques-y-plantaciones/madereo-explotacion-forestal/documentos-ae/1384-el-bosque-del-pambilar-la-justicia-tarda-en-llegar-pero-llega</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Áreas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial # 449. (20-10-2008). Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>En el Ecuador existen 13 nacionalidades indígenas y 18 pueblos indígenas con presencia en las tres regiones del país reconocidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), a la fecha el ente encargado de este reconocimiento es la Secretaría Nacional de Gestión de la Política (SNGP), que asumió estas funciones después del cese del CODENPE en el año 2014.</p> <p>Los Derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas, están amparados en la Constitución del Ecuador (2008), los artículos 57 numerales 4, 5 y 6, 58 y 59 se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblos montubios, los derechos colectivos a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles; a mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita, y a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. Así mismo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R.O # 272. 23/02/2015. Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. <p>Autoridad legal</p> <p>Sistema Jurídico Ecuatoriano</p> <p>Ministerio de Ambiente de Ecuador</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Todos los referidos a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas señalados</p>	<p>Shelton, D; Vaz, A; Huertas, B; Camacho, C; Bello, L; Colleoni, P; Proaño, J; Mahecha, D; Franky, C; Unión de Nativos Ayoreo de Paraguay; Iniciativa Amotodie. 2013. Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. Recuperado de: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0603_aislados_contacto_inicial.pdf</p> <p>López, J. 2016. Documento de estudio: La consulta libre, previa e informada en el Ecuador- Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales –CDES–, 2016. Recuperado de: http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/ESTUDIO-CONSULTA-PREVIA-ECUADOR-2016.pdf</p> <p>Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales. Suplemento – Registro Oficial # 711. 2016. Recuperado de: http://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2016/Marzo/14-03-16/14-03-16-pol-Ley-de-Tierras.pdf</p> <p>Listado de nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador. Recuperado de: http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/glosario/figclo_napuin.htm</p> <p>Melo, M. 2011. Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Recuperado de: https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/</p>	<p>Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), Ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales (2016), y su reglamento, entre otras normas conexas.</p> <p>El Ecuador es suscriptor del Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 1387, publicado en Registro Oficial 311 de 6 de mayo de 1998; y la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre que es una norma que fue aprobada en el año 1981 y codificada en el año 2004; por lo tanto, no incluye ni tiene sinergias con lo que establece el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Ley forestal vigente no incluye los derechos y garantías que se han establecido en las Constituciones ecuatorianas de 1998 y 2008, y que tienen que ver con los derechos de la naturaleza, el Buen Vivir, derechos laborales y derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas en lo que respecta a los derechos ancestrales de uso y manejo de sus territorios y recursos naturales. Si bien no hay un “incumplimiento” en abstracto, la visión con la cual la ley fue desarrollada en 1981, no tuvo como referentes los temas de derechos colectivos e indígenas; en la práctica, esta carencia se ha solventado con la aplicación recurrente de otras normas –como la propia Constitución– que suplen estos vacíos y son de obligatorio cumplimiento en el país (Puente, 2015: 2).</p> <p>En general en el Ecuador no existen leyes -o ninguna ley se aplica dentro del marco legislativo- sobre los derechos consuetudinarios de forma tácita, relacionados con actividades de recolección o aprovechamiento, incluidos los requisitos que cubren la asignación de beneficios y los derechos indígenas, a pesar de que algunas comunidades tienen derechos de uso consuetudinarios (Puente, 2015: 2). En el Art. 39 de la ley forestal que señala que: <i>“Los pueblos indígenas, negros o afro ecuatorianos tendrán derecho exclusivo al aprovechamiento de productos forestales diferentes de la madera y de la vida silvestre, en las tierras de su dominio o posesión”, siendo este artículo el que más cercano esta hacia los</i></p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>en la ley forestal y Convenio 169 de la OIT.</p>	<p>informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-97.pdf</p> <p>Morales, M; Naughton-Treves, L; Suárez, L. (Eds.). 2010. Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Quito-Ecuador. Recuperado de: http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia_tierra_y_conservacion_bosques.pdf</p> <p>Organización Internacional del Trabajo, en la referencia: Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616.</p> <p>Moreta, S; Yépez, F. 2014. Derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ponencia para el seminario del consejo andino de defensores del pueblo. Defensoría del pueblo de Ecuador. Recuperado de:</p>	<p>derechos consuetudinarios</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En el caso del aprovechamiento maderero en propiedades pertenecientes a grupos o nacionalidades indígenas, las empresas o usuarios forestales registran acuerdos de compra de productos procedentes de bosques naturales comunales sin que necesiten requisitos adicionales o específicos, esto se considera simplemente un acto privado entre las partes, y por lo general solo de palabra.</p> <p>De acuerdo al estudio Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana, "Los contratos de compra y venta en el caso de aprovechamientos madereros "formales" tanto en Orellana y Napo (que es un ejemplo para toda la Amazonía) no tienen un acuerdo escrito que comprometa a ninguna de las partes a cumplir con el pedido y el pago. Igualmente, las relaciones laborales implican un acuerdo verbal. Los intermediarios tienen conflictos principalmente con los finqueros por falta de seriedad de algunos de éstos porque no se respetan estos acuerdos verbales. En relación a operaciones forestales en comunidades y pueblos, los finqueros en mucho de los casos son víctimas de engaños por parte de intermediarios que no completan los pagos o simplemente desaparecen con el producto aserrado" (Mejía y Pacheco, 2013).</p> <p>De las entrevistas realizadas a miembros de algunas comunidades en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Orellana, Sucumbíos, y Pastaza, se corroboró que cuando venden la madera de sus bosques nunca firman algún contrato de compra venta, todo es de palabra. Es por esta razón que sus derechos son vulnerados por falsas promesas de construcciones de vías, escuelas, centros de salud, canchas deportivas, etc. que son realizadas a las comunas y a sus dirigentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																			
		<p>http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/471/1/DEOI-DPE-006.pdf</p> <p>Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades. (2013). Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Recuperado de: http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf</p> <p>TRAFFIC. 2010. Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado de: http://www.infobosques.com/descargas/bibliotecas/51.pdf</p> <p>Lista de entrevistas realizadas:</p> <table border="1" data-bbox="766 837 1292 1268"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Comuna</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Esmeraldas</td> <td>Federación Chachi</td> <td>Lorenzo Añapa Quiñonez</td> </tr> <tr> <td>Comuna La Ceiba</td> <td>Galo Niño Salazar</td> </tr> <tr> <td>FECAE</td> <td>Alfonzo Pay</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Daniel Pahy</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Sucumbios</td> <td rowspan="3">COFAN</td> <td>Roberto Aguinda</td> </tr> <tr> <td>William Lucitante</td> </tr> <tr> <td>Luis Narváez</td> </tr> <tr> <td>FONAKIS E</td> <td>Naum Cerda</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Comuna	Nombre	Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar	FECAE	Alfonzo Pay		Daniel Pahy	Sucumbios	COFAN	Roberto Aguinda	William Lucitante	Luis Narváez	FONAKIS E	Naum Cerda	<p>Por otra parte, en la provincia de Esmeraldas, dirigentes de los territorios indígenas de los Chachi y Awa mediante entrevistas realizadas en campo, señalan que en la actualidad tienen problemas de invasiones de tierras por parte de afro ecuatorianos y colonos provenientes de la provincia de Manabí y la sierra, y no hay institución pública que los respalde a pesar de las denuncias que se realizan ante el MAE, MAG y Policía Nacional. Las comunidades al verse afectadas por estos conflictos (invasión de tierras), presentan denuncias ante diferentes instancias (MAE, MAG. Ley Tierras) que ellos consideran pertinentes, pero estas en muchos casos no se resuelven o prosiguen por falta de competencias de la institución, de esta manera el caso es archivado y no es devuelto a la comunidad, tampoco se comunica las causas. Por lo tanto, los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales no tienen seguimiento eficiente por parte de las autoridades.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>Si bien el Ecuador es signatario del convenio obligatorio 169 de la OIT y pese a los requisitos de la Constitución del Ecuador para mantenerlos, no existen leyes o reglamentos específicos que cubran la aplicación de los derechos consuetudinarios pertinentes a las actividades de aprovechamiento forestal, incluidos los requisitos relativos al reparto de los beneficios y los derechos indígenas, lo que resulta en un vacío jurídico por solventar. Por principio precautorio, por ejemplos citados (contratos), y por ser el Ecuador signatario del Convenio 169 de la OIT, el riesgo de este indicador es ESPECIFICADO.</p>
Provincia	Comuna	Nombre																				
Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez																				
	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar																				
	FECAE	Alfonzo Pay																				
		Daniel Pahy																				
Sucumbios	COFAN	Roberto Aguinda																				
		William Lucitante																				
		Luis Narváez																				
	FONAKIS E	Naum Cerda																				

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información			Designación y determinación del Riesgo
			CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje	
			Regente forestal	Santiago Rosero	
			MAE	Abg. Manuel Ibarra	
				Luis Estrella	
				Ing. For. Jorge Vera	
				Ing. For. Eduardo Chambo	
				Ing. For. Margoth Piruch	
				Ing. For. Mabel Criollo	
		El Coca	MAE	Edison Mejía	
			Regente forestal	Pablo Bustamante	
			Solidaridad Internacional	John Arrutia	
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. En vigencia en Ecuador. 15/05/1998. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Resolución aprobada por la 	<p>Acción Ecológica. 2011. El bosque del Pambilar. La justicia tarda en llegar, pero llega. Acción Ecológica. Recuperado de: http://www.accionecologica.org/bosques-y-plantaciones/madereo-explotacion-forestal/documentos-ae/1384-el-bosque-del-pambilar-la-justicia-tarda-en-llegar-pero-llega</p> <p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Las principales normas que tutelan el derecho a la consulta libre previa e informada (CLPI) en el país, son la Constitución de la República del Ecuador del 2008(Art. 57, literal 7); el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI); la Sentencia 001-10-SIN-CC dictada por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, referente a los casos 0008-09-IN y 0011-09-IN sobre la Ley de Minería; el Instructivo de Aplicación de Consulta Pre legislativa de la Asamblea Nacional; y, la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Pueblo Sarayacu vs Ecuador donde se determinaron parámetros básicos sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada (López, 2016:13).</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Asamblea General (A/61/L.67 y Add.1) el 29 de junio de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> Instructivo de Aplicación de la Consulta Prelegislativa de la Asamblea Nacional. Resolución Legislativa. Registro Oficial Suplemento 733 de 27 de Junio de 2012 Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. R.O # 711. 14/03/2016. Ley Orgánica de Participación Ciudadana. R. O # 175 de 20 de abril de 2010 Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, 2010. Sentencia No. 001-10-SINCC de 18 de marzo de 2010, publicada en el R. O # 176 de 21 de abril de 2010. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012. Sentencia de fondo y reparaciones, caso "Pueblo Indígena Kichwa de Sarayacu vs. Ecuador". Costa Rica, 27 de junio del 2012. Reglamento para la ejecución de la consulta previa libre e informada en los procesos de 	<p>MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Áreas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial # 449. (20-10-2008). Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf</p> <p>Corte interamericana de derechos humanos pueblo indígena kichwa de sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012. Recuperado de: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_c_245_esp.pdf</p> <p>Shelton, D; Vaz, A; Huertas, B; Camacho, C; Bello, L; Colleoni, P; Proaño, J; Mahecha, D; Franky, C; Unión de Nativos Ayoreo de</p>	<p>La Constitución de la República del Ecuador reconoce a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afro ecuatorianas una gran serie de derechos colectivos. Con relación al CLPI, la Constitución de la República reconoce dos tipos de consulta. El primer tipo de consulta se encuentra garantizada en la carta magna en su artículo 57, está estructurada como un derecho colectivo y tiene un doble aspecto o alcance: el primero está previsto en el artículo 57 numeral 17 de la Constitución y está relacionado con la consulta que debe realizarse de forma previa a la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquier derecho colectivo. El segundo alcance del derecho a la consulta, está establecida en el artículo 57 numeral 7, el cual se aplica cuando trata sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en las tierras de las comunidades, pueblos y nacionalidades y que puedan afectarles ambiental o culturalmente. El segundo tipo de consulta es aquella que está regulada en el artículo 398 de la Constitución, este tipo de consulta es considerado un derecho ambiental general (un derecho difuso) aplicable a toda la comunidad que tiene derecho a ser consultada cuando existe un riesgo ambiental (López, 2016:50).</p> <p>En la legislación forestal, no existe de forma tácita que para realizar manejo forestal sostenible en territorios indígenas, es necesario realizar un CLPI. Los artículos 10 del AM139 (bosque nativo), 4 del AM 327 (plantaciones) señalan: <i>"Cuando se trata de licencias de aprovechamiento forestal, para autorizar el aprovechamiento de madera en tierras de propiedad colectiva de las comunidades o centros, la asamblea general de dicha organización, podrá delegar expresamente a la persona que hace uso de la tierra, la posibilidad de solicitar y recibir la licencia de aprovechamiento forestal. Únicamente en este caso, el funcionario forestal competente podrá emitir dicha licencia a nombre de la persona beneficiada de la delegación en mención"</i>.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferos. Decreto Ejecutivo No. 1247 R. O # 759</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Sistema Jurídico Ecuatoriano</p> <p>Ministerio de Ambiente del Ecuador</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Todos los referidos a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas señalados en la Constitución, Convenio 169, y en AM 139, y AM 327, y AM125.</p>	<p>Paraguay; Iniciativa Amotodie. 2013. Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. Recuperado de: Recuperado de: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0603_aislados_contacto_inicial.pdf</p> <p>López, J. 2016. Documento de estudio: La consulta libre, previa e informada en el Ecuador- Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales –CDES–, 2016. Recuperado de: http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/ESTUDIO-CONSULTA-PREVIA-ECUADOR-2016.pdf</p> <p>Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales. Suplemento – R. O # 711. 2016. Recuperado de: http://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2016/Marzo/14-03-16/14-03-16-pol-Ley-de-Tierras.pdf</p> <p>Listado de nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador. Recuperado de: http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/glosario/ficglo_napuin.htm</p> <p>Melo, M. 2011. Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Recuperado de: https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-</p>	<p>Descripción del riesgo</p> <p>La legislación ecuatoriana no hace referencia al “consentimiento”, sino a la “consulta”, he aquí una diferencia conceptual entre lo estipulado en la Constitución del Ecuador (2008) y los principios de Convenio 169 de la OIT que el Ecuador es signatario desde 1998, con lo que se puede considerar una incompatibilidad entre estos dos instrumentos legales.</p> <p><i>“El consentimiento de la comunidad tal y como está configurado en nuestro sistema jurídico no tiene el carácter de vinculante. La Corte Constitucional en su sentencia del año 2010 sobre la ley de minería estableció que no tiene carácter vinculante ninguno de los dos alcances del artículo 57. Asimismo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dictamina que en caso de oposición será la autoridad competente la que tomará la decisión, señalando el mismo efecto de la consulta ambiental a la consulta previa, libre e informada”</i> (López, 2016:14,15).</p> <p>El consentimiento libre, previo e informado en forma tácita en actividades silvícolas en el Ecuador, no son de común cumplimiento, más aún que en ninguna de las leyes y normas de aprovechamiento maderero se especifica de manera específica que el usuario forestal debe obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado como requisito previo para el otorgamiento de licencias de aprovechamiento. En este sentido, no existen reportes de CLPI en operaciones forestales en el Ecuador.</p> <p>Como referencia adicional, se mencionan algunos casos emblemáticos que ponen entre dicho el CLPI en Ecuador, estos casos son: Caso Pueblo Sarayacu vs Ecuador, Proyecto Mirador, provincia de Zamora Chinchipe, Proyecto Loma Larga, provincia del Azuay, Caso Intag, provincia de Imbabura, Caso Yasunidos, Caso ARCO, La Protesta Social en el Código Orgánico Integral Penal</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/</p> <p>Morales, M; Naughton-Treves, L; Suárez, L. (Eds.). 2010. Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Quito-Ecuador. Recuperado de: http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia_tierra_y_conservacion_bosques.pdf</p> <p>Organización Internacional del Trabajo, en la referencia: Ratificaciones del Ecuador. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616.</p> <p>Moreta, S; Yépez, F. 2014. Derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ponencia para el seminario del consejo andino de defensores del pueblo. Defensoría del pueblo de Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/471/1/DEOI-DPE-006.pdf</p> <p>Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades. 2013. Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Recuperado de: http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de:</p>	<p>(COIP), Casos de Criminalización de la Protesta Social 2008-2015 (López, 2016:34-49).</p> <p>El Caso Sarayaku en particular puso en evidencia un conflicto de derechos de los pueblos indígenas/o tradicionales, en donde el Ecuador fue denunciado ante la CIDH por incumplimiento a la Consulta Previa, cuya resolución final, fue que el país tuvo que pedir disculpas por el proceso CLPI llevado a cabo en comunidad Sarayaku. Este caso y los otros señalados deben ser considerados como ejemplos de principio precautorio para todas las provincias del país.</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiéndose prestar atención al acatamiento de las leyes.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que cubre el 'consentimiento libre, previo e informado' está identificada básicamente en la Constitución del Ecuador (2008), y en el Convenio 169 de la OIT ratificado por el país. Si bien es cierto, que para operaciones forestales este requisito no está legislado, se toma en consideración otros casos donde no se ha respetado el CLPI por ejemplo en sector de la minería. Es preciso señalar que existe una diferencia entre las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y la Constitución del Ecuador especialmente en relación "Consentimiento", ya que éste, en el país no es de carácter vinculante, y por lo que tampoco no es obligatorio, donde solo basta la consulta. Esto ha ocasionado que el Ecuador tenga varios procesos abiertos en la OIT relacionados con el Convenio 169, uno de ellos el "Caso Sarayaku" aplicable a</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>http://www.transparency.org/cpi2014/results</p> <p>TRAFFIC. 2010. Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado de: http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/51.pdf</p>	<p>todas las provincias del país como derecho precautorio que han puesto en entre dicho el respeto de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas con relación al CLPI. En este sentido, por principio precautorio, el riesgo, es determinado como especificado, conociendo además que el Convenio 169 de la OIT esta sobre la Constitución, y los problemas de acatamiento a la ley que existe en país, ratificado en el índice de percepción de corrupción del Ecuador...</p>
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. En vigencia en Ecuador. 15/05/1998. • Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. R.O # 711. 14/03/2016. • Código Orgánico Integral Penal. R.O # 180. 10/02/2014. <p>Autoridad legal</p> <p>Sistema Jurídico Ecuatoriano</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p>	<p>Acción Ecológica. 2011. El bosque del Pambilar. La justicia tarda en llegar, pero llega. Acción Ecológica. Recuperado de: http://www.accionecologica.org/bosques-y-plantaciones/madereo-explotacion-forestal/documentos-ae/1384-el-bosque-del-pambilar-la-justicia-tarda-en-llegar-pero-llega</p> <p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Los derechos de los pueblos indígenas, están amparados en la Constitución del Ecuador (2008), los artículos 57 (numerales 4, 5 y 6), 58 y 59 reconocen y garantizan a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblos montubios, los derechos colectivos a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles; a mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita, y a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. Así mismo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), Ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales (2016), y su reglamento, entre otras normas conexas. En el ámbito forestal "aprovechamiento maderero" los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas indirectamente están amparados en algunos artículos de los AM 139, AM 327, y AM 125.</p> <p>En el AM139, se menciona en el Art. 10, lit c) que: <i>"Cuando se trata de licencias de aprovechamiento forestal, para autorizar el aprovechamiento de madera en tierras de propiedad colectiva de las comunidades o centros, la asamblea general de dicha organización, podrá delegar expresamente a la persona que hace</i></p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Todos los referidos a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas señalados en AM 139, y AM 327, y AM125.</p>	<p>Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre. 2004. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Codificaci%C3%B3n-Ley-Forestal-y-de-Conservaci%C3%B3n-de-Áreas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf</p> <p>Código Orgánico Integral Penal. 2014. Recuperado de: http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf</p> <p>Constitución de la República del Ecuador. R. O # 449. (20-10-2008). Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf</p> <p>Corte interamericana de derechos humanos pueblo indígena kichwa de sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012. Recuperado de: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_c_245_esp.pdf</p> <p>Shelton, D; Vaz, A; Huertas, B; Camacho, C; Bello, L; Colleoni, P; Proaño, J; Mahecha, D; Franky, C; Unión de Nativos Ayoreo de Paraguay; Iniciativa Amotodie. 2013. Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. Recuperado de: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0603_aislados_contacto_inicial.pdf</p>	<p><i>uso de la tierra, la posibilidad de solicitar y recibir la licencia de aprovechamiento forestal. Únicamente en este caso, el funcionario forestal competente podrá emitir dicha licencia a nombre de la persona beneficiada de la delegación en mención</i>". Este artículo ratifica de alguna manera el derecho de los pueblos indígenas y de sus miembros al uso de sus recursos naturales y obtener un beneficio económico. De la misma manera este derecho esta visualizado en el AM 327 Art 4 lit c) para plantaciones forestales.</p> <p>Por último, o, el Art. 7, lit e) del AM125 determina que se <i>"permite el cambio de uso de pueblos indígenas cuando se trata de agricultura migratoria 1 hectárea por año y familia"</i>. Este artículo así mismo ratifica el derecho de los pueblos indígenas al uso de sus recursos, considerando sus tradiciones en este caso el de agricultura transitoria o comúnmente llamado chacras.</p> <p>El consentimiento libre, previo e informado en forma tácita en actividades silvícolas en el Ecuador, no son de común cumplimiento, más aún que en ninguna de las leyes y normas de aprovechamiento maderero se especifica de manera específica que el usuario forestal debe obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado como requisito previo para el otorgamiento de licencias de aprovechamiento. En este sentido, no existen reportes de CLPI en operaciones forestales en el Ecuador.</p> <p>Como referencia adicional, se mencionan algunos casos emblemáticos que ponen entre dicho el CLPI en Ecuador, estos casos son: Caso Pueblo Sarayacu vs Ecuador, Proyecto Mirador, provincia de Zamora Chinchipe, Proyecto Loma Larga, provincia del Azuay, Caso Intag, provincia de Imbabura, Caso Yasunidos, Caso ARCO, La Protesta Social en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Casos de Criminalización de la Protesta Social 2008-2015 (López, 2016:34-49).</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>López, J. 2016. Documento de estudio: La consulta libre, previa e informada en el Ecuador- Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales –CDES–, 2016. Recuperado de: http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/ESTUDIO-CONSULTA-PREVIA-ECUADOR-2016.pdf</p> <p>Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales. Suplemento – R. O # 711. 2016. Recuperado de: http://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2016/Marzo/14-03-16/14-03-16-pol-Ley-de-Tierras.pdf</p> <p>Listado de nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador. Recuperado de: http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/glosario/figlo_napuin.htm</p> <p>Melo, M. 2011. Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Recuperado de: https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/</p> <p>Morales, M; Naughton-Treves, L; Suárez, L. (Eds.). 2010. Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de</p>	<p>Descripción del riesgo</p> <p>Morales (2010), señala que las invasiones y tráfico de tierras a nivel país, es evidente, esto por la por la falta de garantías a la propiedad, debiéndose <i>“a la falta de políticas serias que disminuyan la seguridad en la propiedad, especialmente rural. Las estadísticas de predios invadidos, especialmente en las zonas periurbanas, demuestran que éste es un gran problema. Ni siquiera aquellos propietarios que han declarado sus tierras como Bosques Protectores privados ante el Ministerio del Ambiente se libran de ello, pese a que la Ley Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que este tipo de propietarios, recibirán atención prioritaria en caso de invasiones”</i> (Morales, 2010: 26).</p> <p>En el documento “Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú”, se señala en su parte conclusiva que: <i>“el Estado Ecuatoriano tiene serias deficiencias en cuanto a la garantía y respeto de los derechos al territorio y al autogobierno, entre los que se destacan: (1) falta de legislación especializada para el proceso de titulación y que establezca todas las salvaguardas necesarias para dichos territorios; (2) falta de instalación de la capacidad institucional para responder de forma ágil y gratuita a las solicitudes de titulación; (3) ineficacia de los mecanismos de tutela judicial de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas; (4) falta de ley que regule y proteja las competencias de los pueblos indígenas dentro de sus territorios; y, (5) falta de políticas públicas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos en respeto a la diversidad y la plurinacionalidad”</i>.</p> <p>Por ejemplo, en Esmeraldas, el caso más visible y atentatorio en contra de la conservación de los recursos naturales y de la propiedad social, fue el que se dio en los años 2000/2003, cuando mediante Decreto Ejecutivo (2961), se declaró la conversión del bosque nativo en varias parroquias del cantón San Lorenzo a</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		<p>bosques. ECOLEX. Quito-Ecuador. Recuperado de: http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia tierra y conservacion bosques.pdf</p> <p>Organización Internacional del Trabajo, en la referencia: Ratificaciones del Ecuador. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616.</p> <p>Moreta, S; Yépez, F. 2014. Derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ponencia para el seminario del consejo andino de defensores del pueblo. Defensoría del pueblo de Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/471/1/DEOI-DPE-006.pdf</p> <p>Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES. 2013. Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Recuperado de: http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results</p> <p>TRAFFIC. 2010. Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y</p>	<p>tierras de uso agrícola. En la actualidad existen 60.000 ha de palma africana, producto del despojo y desplazamiento de familias afroecuatorianas y que hoy, en el mejor de los casos son jornaleros agrícolas en tierras que antes eran suyas” (Morales, 2010: 29).</p> <p>Otro caso de la falta de protección del territorio, es el ocurrido en la provincia de Manabí, “caso Comunidad de Salango”, perteneciente al pueblo Manta-Huankavilka de la nacionalidad Kichwa, en la Costa Ecuatoriana. Donde el derecho al territorio de la comunidad Salango fue vulnerado en razón de que fue despojada de una parte de su territorio ancestral ubicado en zonas estratégicas frente al mar. Melo (2011) señala que <i>"mediante artificios jurídicos se procedió a la venta de una parte del territorio gracias a que la directiva de la comunidad adopto la decisión de firmar los documentos sin consultar al resto de la comunidad, situación que formalmente sería posible en el caso de las comunas campesinas, pero jamás en el caso de los pueblos indígenas"</i> (Melo, 2011: s/n)</p> <p>Mediante entrevistas realizadas a dirigentes de los territorios indígenas de los Chachi y Awá en la provincia Esmeraldas, se pudo conocer que en la actualidad sus territorios están sujetos a invasiones de tierras por parte de afro ecuatorianos y colonos provenientes de la provincia de Manabí y la sierra, y no hay institución pública que los respalde a pesar de las denuncias que se realizan ante el MAE, MAG y Policía Nacional.</p> <p>En el Ecuador, los conflictos relacionados con tenencia y manejo de la tierra, en general, se tramitan en la jurisdicción ordinaria, por vía civil. No existen acciones / tipo de expedientes específicos que vinculen la tenencia de la tierra con las actividades silviculturales. La realización de dichas actividades aparece como un elemento aleatorio en los expedientes sobre tenencia de la tierra, y está asociada a la necesidad de probar la permanencia, o posesión de la tierra a través de las mismas (Puente, 2015:1).</p> <p>Como información adicional, de acuerdo al estudio de Shelton et al.,</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																																							
		<p>oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado de: http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/51.pdf</p> <p><u>Lista de entrevistas realizadas:</u></p> <table border="1" data-bbox="768 408 1290 1295"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Comuna</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Esmeraldas</td> <td>Federación Chachi</td> <td>Lorenzo Añapa Quiñonez</td> </tr> <tr> <td>Comuna La Ceiba</td> <td>Galo Niño Salazar</td> </tr> <tr> <td>FECAE</td> <td>Alfonzo Pay</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Daniel Pahy</td> </tr> <tr> <td rowspan="10">Sucumbios</td> <td rowspan="3">COFAN</td> <td>Roberto Aguinda</td> </tr> <tr> <td>William Lucitante</td> </tr> <tr> <td>Luis Narváez</td> </tr> <tr> <td>FONAKIS E</td> <td>Naum Cerda</td> </tr> <tr> <td>CICOPAE SECOYA</td> <td>Elías Piyahuaje</td> </tr> <tr> <td>Regente forestal</td> <td>Santiago Rosero</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">MAE</td> <td></td> <td>Abg. Manuel Ibarra</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Luis Estrella</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ing. For. Jorge Vera</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ing. For. Eduardo Chambo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ing. For. Margoth Piruch</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ing. For. Mabel Criollo</td> </tr> <tr> <td>El Coca</td> <td>MAE</td> <td>Edison Mejía</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Comuna	Nombre	Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar	FECAE	Alfonzo Pay		Daniel Pahy	Sucumbios	COFAN	Roberto Aguinda	William Lucitante	Luis Narváez	FONAKIS E	Naum Cerda	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje	Regente forestal	Santiago Rosero	MAE		Abg. Manuel Ibarra		Luis Estrella		Ing. For. Jorge Vera		Ing. For. Eduardo Chambo		Ing. For. Margoth Piruch		Ing. For. Mabel Criollo	El Coca	MAE	Edison Mejía	<p>(2013) según varios estudios en la región amazónica, se evidencia la presencia de madereros para el aprovechamiento de especies valiosas de forma ilegal (<i>Cedrela odorata</i> y <i>Cedrelinga cateniformis</i>) en el territorio de los pueblos aislados, lo que ha generado una respuesta clara por parte de los indígenas: “<i>guerra contra quienes invaden lo que ellos consideran su territorio</i>”, esto ha ocasionado muertes tanto de indígenas como de madereros. Estos procedimientos determinan el no respeto de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas en esta región (Shelton et al., 2013: 182).</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiéndose prestar atención al acatamiento de las leyes.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que cubre el Derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, están claramente identificados en la Constitución del Ecuador (2008), en el Convenio 169 de la OIT ratificado por el país, la ley de tierras, y otras normas específicas de ámbito forestal como los AM 139 y 125 del MAE, y en el AM 327 del MAG. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones, no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, cuando las tierras de los pueblos indígenas se ven amenazadas por invasiones y a pesar de sus denuncias no reciben la respuesta oportuna de la entidad competente como se ha mencionado. Así mismo algunas comunidades sufren la incursión a sus territorios por parte de madereros que buscan especies forestales valiosas como es el caso del cedro, seique, caoba, etc., que en algunos casos han provocado enfrentamientos violentos que han ocasionado muertes (por ejemplo, territorios Huaorani).</p>
Provincia	Comuna	Nombre																																								
Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez																																								
	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar																																								
	FECAE	Alfonzo Pay																																								
		Daniel Pahy																																								
Sucumbios	COFAN	Roberto Aguinda																																								
		William Lucitante																																								
		Luis Narváez																																								
	FONAKIS E	Naum Cerda																																								
	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje																																								
	Regente forestal	Santiago Rosero																																								
	MAE		Abg. Manuel Ibarra																																							
			Luis Estrella																																							
			Ing. For. Jorge Vera																																							
			Ing. For. Eduardo Chambo																																							
		Ing. For. Margoth Piruch																																								
	Ing. For. Mabel Criollo																																									
El Coca	MAE	Edison Mejía																																								

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información		Designación y determinación del Riesgo
		Regente forestal	Pablo Bustamante	
		Solidaridad Internacional	John Arrutia	
Comercio y transporte				
1.16 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Leyes y reglamentos aplicables Para bosque natural <ul style="list-style-type: none"> Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. Acuerdo Ministerial 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. R.O # 390. 02/08/2004. Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. R.O # 239. 20/12/2014. 	<p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Norma-para-la-Verificaci%C3%B3n-y-Control-Destino-Final.pdf</p> <p>Decreto # 116: Estado de excepción en Esmeraldas. 2013. Recuperado de:</p>		Descripción general de los requisitos legales 1. Acuerdo Ministerial 139. Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera El objetivo de esta normativa es establecer procedimientos administrativos para autorizar el aprovechamiento sostenible de los recursos madereros de los bosques naturales húmedos, andinos y secos, de árboles plantados, árboles de regeneración natural en cultivos, formaciones pioneras, árboles en sistemas agroforestales, y productos forestales distintos de la madera. Los personeros que están sujetos a estos requisitos son: funcionarios públicos y funcionarios públicos responsables del control y manejo forestal, así como aquellos designados expresamente por el Ministerio del Ambiente para la administración y monitoreo de los bosques en el marco del Sistema Nacional de Control Forestal; también los beneficiarios, propietarios de bosques, ejecutores, delegados, intermediarios, comerciantes, transportistas y receptores finales de los productos forestales cosechados. 2. Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres Establece instrucciones para homogeneizar el proceso de medición del volumen de madera tanto redonda como aserrada, según la especie y el medio de transporte utilizado. 3. Acuerdo Ministerial 327 Instructivo que regula la elaboración,

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>• Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres. MAE.</p> <p>Para plantaciones forestales</p> <p>• Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014.</p> <p>• ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Para el transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guías de movilización, • Facturas autorizadas por el SRI. 	<p>http://www.telegrafo.com.ec/images/eltelegrafo/Actualidad/2013/25-09-13-decreto_excepcion_esmeraldas.pdf</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P; Carrasco, A; Muzo, A; Torres, B. 2014. Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf</p> <p>Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres. MAE. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-Cubicaci%C3%B3n-de-Madera.pdf</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-97.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p>	<p>aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. ANEXO 1: Programa de explotación forestal en plantaciones forestales comerciales.</p> <p>Este acuerdo, establece los procedimientos administrativos para la autorización de los programas de corta, la expedición de licencias de aprovechamiento forestal, y de las guías de movilización para transportar la madera procedente de plantaciones forestales comerciales. Los artículos del 23 a al 30 establecen los requerimientos para la movilización legal de la madera procedente de plantaciones forestales comerciales desde el sitio de origen hasta el sitio de destino final.</p> <p>4. acuerdo Ministerial 049 Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales.</p> <p>Esta normativa establece los procedimientos administrativos para la verificación forestal y el control del origen y destino final de los productos forestales. Estos procedimientos deben ser implementados por todas las entidades -personas naturales y jurídicas- involucradas en la compra, transformación, comercialización o almacenamiento de los productos forestales. El Art. 11 establece que las verificaciones de inspección confirmarán: el volumen, especie y tipo de producto registrado en los permisos de transporte (guías de movilización) y factura.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>El control forestal en el Ecuador se lo ejecuta mediante: a) auditorias forestales (verificadores, funcionarios OT-MAE, y regentes forestales), b) puestos fijos de control forestal, c) unidades</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Para la Verificación y Control de Destino Final (AM 049)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guías de circulación de los productos forestales en los centros de acopio, industrias de transformación, y/o comercialización. • Registro de compras de madera • Registro de proveedores • Kardex de productos madereros • Volumen declarado como existencias • Ingresos y egresos de productos madereros respaldado en documento oficial (guías de circulación, guías de remisión, facturas, notas de venta, notas de crédito, y débito. 	<p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2012. Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Folleto%20mapa-parte1.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results</p>	<p>móviles de control forestal, d) controles forestales en destino final. El MAE al año 2014 contó con 13 puestos fijos de Control Forestal y Vida Silvestre a nivel nacional.</p> <p>Las Estadísticas Forestales del MAE muestran que durante el 2011-2014 se revisaron 4'494,521 m³ de productos forestales en puntos de control fijos, de los cuales 22.743 m³ fueron retenidos, es decir el 0,51% del producto revisado. Según las cifras oficiales, las confiscaciones en función del volumen revisado han disminuido. En 2014, se verificaron 1.649.802,22 m³, de los cuales 5.104,17 m³ se retuvieron mediante 277 por infracciones cometidas a la normativa forestal vigente (MAE, 2015: 20).</p> <p>En las mismas estadísticas forestales del MAE de 2015 se mencionan que por intermedio de unidades móviles del control de fauna y flora silvestre en el período 2011-2014 se revisaron 154.166 m³ de productos forestales, de los cuales 12.124 m³ fueron retenidos, representando el 7,86% de los productos revisados. En el año 2014 se registró la mayor cantidad de irregularidades con 4.551 m³ retenidos. Adicionalmente, el informe del MAE concluye que, comparando el volumen retenido con el volumen revisado durante el período (2014), el porcentaje de irregularidades encontradas ha aumentado (MAE, 2015: 20,21).</p> <p>En relación al control forestal en destino final amparado en el acuerdo ministerial 049. El MAE (2015) concluye que de enero a diciembre de 2014 se evaluaron 1.557 establecimientos a nivel nacional, en los cuales se revisaron un volumen total de 45.708,96 m³, de estos, 3.686,70 m³ (8,07%) fueron retenidos a través de 514 retenciones (MAE, 2015: 22,23).</p> <p>En términos generales si consideramos la información del MAE (2015) que señala que en año 2014 a nivel nacional se revisaron un total de 1'690.419,41m³ de madera en los controles fijos y por las unidades móviles, y comparamos con el volumen aprobado en este mismo año por la autoridad nacional que fue de 3'101.409 metros</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>cúbicos de madera, se determina que un 45,5% de madera no fue revisada por estos controles, desconociéndose a la vez los medios que se utilizaron para llegar a destino final.</p> <p>Un problema en el tema de control forestal, es la debilidad de los técnicos forestales en la identificación correcta de las especies que se transportan, especialmente cuando se trata de madera aserrada, esto determina que madera de especies no autorizadas sean movilizadas con guías de circulación de otros programas valiéndose de especies comúnmente aprovechadas.</p> <p>De acuerdo a Mejía y Pacheco (2013), la madera aprovechada de manera formal o informal en la amazonia del Ecuador que también es aplicable al resto del país, evade los sistema de control establecidos por la autoridad nacional, utilizando como estrategias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la compra de guías de movilización; 2) la venta de la madera en las capitales de las provincias; 3) el blanqueo mediante el uso de programas de corta y aprovechamiento aprobados; 4) el uso de pagos ilegales a la policía y personal de la vigilancia forestal (conocidos como "coimas") en los controles; 5) la movilización con facturas como documentos de soporte; y 6) la aprobación de planes ficticios para generar guías de movilización. Algunas de estas formas de evasión se utilizan durante el aprovechamiento y otras durante la movilización, no son excluyentes unas de las otras. <p>Para Mejía et al. (2014, 3), los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincia de Napo y Orellana se estima entre 180.000–228.000 USD anuales.</p> <p>Una evidencia de actividades de aprovechamiento, comercio, y transporte irregular, es el caso ocurrido en la provincia Esmeraldas, donde se puso en marcha del Decreto Ejecutivo 116, del 23 de</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>septiembre de 2013, que estableció el estado de excepción en la provincia, cuya motivación de su decreto fue <i>“Que, la provincia de Esmeraldas presenta la mayor tasa de deforestación en comparación con el resto de provincias a nivel nacional, la cual es llevada a cabo de manera ilegal vinculada con acciones irregulares que se presentan en territorio, en predios públicos y privados amenazando la integridad física de los ciudadanos, conforme los estudios y controles realizados por el Ministerio del Ambiente y la Secretaría Nacional de Inteligencia, respectivamente; Que, es necesario adoptar de manera inmediata acciones administrativas, jurídicas y técnicas que corresponda, con el propósito de detener el aprovechamiento no sostenible de los bosques y la movilización ilegal de los productos forestales en la provincia de Esmeraldas, permitiendo de esta manera la recuperación de la cobertura vegetal con fines de conservación y uso sustentable del Patrimonio Natural del país”</i>.</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que regula la manera en que se clasifica el material aprovechado en términos de especies, volúmenes y calidades en relación con comercio y transporte están claramente inidentificadas en las normativas forestales vigentes (acuerdos ministeriales 139, 327). Sin embargo, a pesar de estos requerimientos legales no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, aunque los porcentajes de retenciones de madera en los puestos de control del MAE son relativamente bajos a pesar de las altas tasas de</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>deforestación del país, a lo que se llega a deducir que ciertos usuarios forestales aplican diversas modalidades para legalizar aquella madera que no ha sido aprovechada de forma regular (Mejía y Pacheco, 2013). Adicionalmente se evidencia una debilidad sustantiva por parte de los técnicos que realizan el control forestal en la identificación correcta de las especies que se transporta realmente.</p> <p>Finalmente, se toma como referencia el puntaje que tiene el país (33 puntos) en el índice de percepciones de corrupción que lo categoriza como un país con problemas de acatamiento de las leyes.</p>
1.17 Comercio y transporte	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p><i>Para bosque natural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. R.O # 390. 02/08/2004. 	<p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 2014. MAGAP. Recuperado de: http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2014/2014_327.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. 2014. Recuperado de:</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>1. Acuerdo Ministerial 139. Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera</p> <p>El objetivo de esta normativa es establecer procedimientos administrativos para autorizar el aprovechamiento sostenible de los recursos madereros de los bosques naturales húmedos, andinos y secos, de árboles plantados, árboles de regeneración natural en cultivos, formaciones pioneras, árboles en sistemas agroforestales, y productos forestales distintos de la madera.</p> <p>Los personeros que están sujetos a estos requisitos son: funcionarios públicos y funcionarios públicos responsables del control y manejo forestal, así como aquellos designados expresamente por el Ministerio del Ambiente para la administración y monitoreo de los bosques en el marco del Sistema Nacional de Control Forestal; también los beneficiarios, propietarios de bosques, ejecutores, delegados, intermediarios, comerciantes, transportistas y receptores finales de los productos forestales cosechados.</p> <p>2. Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. R.O # 239. 20/12/2014. <p>Para plantaciones forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p>	<p>http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Norma-para-la-Verificaci%C3%B3n-y-Control-Destino-Final.pdf</p> <p>Decreto # 116. Estado de excepción en Esmeraldas. 2013. Recuperado de: http://www.telegrafo.com.ec/images/eltelegrafo/Actualidad/2013/25-09-13-decreto_excepcion_esmeraldas.pdf</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P; Carrasco, A; Muzo, A; Torres, B. 2014. Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf</p> <p>Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres. MAE. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-Cubicaci%C3%B3n-de-Madera.pdf</p> <p>Mejía, E; Pacheco, P. 2013. Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-97.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en</p>	<p>Establece instrucciones para homogeneizar el proceso de medición del volumen de madera tanto redonda como aserrada, según la especie y el medio de transporte utilizado.</p> <p>3. Acuerdo Ministerial 327 Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. ANEXO 1: Programa de explotación forestal en plantaciones forestales comerciales.</p> <p>Este acuerdo, establece los procedimientos administrativos para la autorización de los programas de corta, la expedición de licencias de aprovechamiento forestal, y de las guías de movilización para transportar la madera procedente de plantaciones forestales comerciales. Los artículos del 23 a al 30 establecen los requerimientos para la movilización legal de la madera procedente de plantaciones forestales comerciales desde el sitio de origen hasta el sitio de destino final.</p> <p>4. Acuerdo Ministerial 049 Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales.</p> <p>Esta normativa establece los procedimientos administrativos para la verificación forestal y el control del origen y destino final de los productos forestales. Estos procedimientos deben ser implementados por todas las entidades -personas naturales y jurídicas- involucradas en la compra, transformación, comercialización o almacenamiento de los productos forestales. El Art. 11 establece que las verificaciones de inspección confirmarán: el volumen, especie y tipo de producto registrado en los permisos de transporte (guías de movilización) y factura.</p> <p>Descripción del riesgo</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Para el transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guías de movilización, • Facturas autorizadas por SRI. <p>Para la Verificación y Control de Destino Final (AM 049)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guías de circulación de los productos forestales en los centros de acopio, industrias de transformación, y/o comercialización. • Registro de compras de madera • Registro de proveedores • Kardex de productos madereros • Volumen declarado como existencias • Ingresos y egresos de productos madereros respaldado en documento oficial (guías de circulación, guías de remisión, facturas, notas de venta, notas de crédito, y débito). 	<p>el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014.</p> <p>Ministerio del Ambiente. 2012. Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Folleto%20mapa-parte1.pdf</p> <p>Transparency International. 2014. Corruption Perceptions Index (2014). Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results</p>	<p>El 8 de agosto de 2013, el Ministerio del Ambiente, y el Servicio de Rentas Internas (SRI), firmaron una Nota Reversal para luchar contra la evasión y elusión tributaria relacionadas a programas de aprovechamiento de madera, a través de la aplicación de herramientas tributarias en el sector forestal. Sin embargo, hasta el momento no se tiene información pública del resultado de este convenio.</p> <p>Las Estadísticas Forestales del MAE muestran que durante el 2011-2014 se revisaron 4'494,521 m³ de productos forestales en puntos de control fijos, de los cuales 22.743 m³ fueron retenidos, es decir el 0,51% del producto revisado. Según las cifras oficiales, las confiscaciones en función del volumen revisado han disminuido. En 2014, se verificaron 1.649.802,22 m³, de los cuales 5.104,17 m³ se retuvieron mediante 277 por infracciones cometidas a la normativa forestal vigente (MAE, 2015: 20).</p> <p>En las mismas estadísticas forestales del MAE de 2015 se mencionan que por intermedio de unidades móviles del control de fauna y flora silvestre en el período 2011-2014 se revisaron 154.166 m³ de productos forestales, de los cuales 12.124 m³ fueron retenidos, representando el 7,86% de los productos revisados. En el año 2014 se registró la mayor cantidad de irregularidades con 4.551 m³ retenidos. Adicionalmente, el informe del MAE concluye que, comparando el volumen retenido con el volumen revisado durante el período (2014), el porcentaje de irregularidades encontradas ha aumentado (MAE, 2015: 20,21).</p> <p>En relación al control forestal en destino final amparado el acuerdo ministerial 049. El MAE (2015) concluye que de enero a diciembre de 2014 se evaluaron 1.557 establecimientos a nivel nacional, en los cuales se revisaron un volumen total de 45.708,96 m³, de los cuales 3.686,70 m³ (8,07%) fueron retenidos a través de 514 retenciones (MAE, 2015: 22,23).</p> <p>En términos generales si consideramos la información del MAE</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>(2015) que señala que en año 2014 a nivel nacional se revisaron un total de 1'690.419,41m³ de madera en los controles fijos y por las unidades móviles, y comparamos con el volumen aprobado en este mismo año por la autoridad nacional que fue de 3'101.409 metros cúbicos de madera, se determina que un 45,5% de madera no fue revisada por estos controles, desconociéndose a la vez los medios que se utilizaron para llegar a destino final.</p> <p>Como se ha argumentado en indicadores anteriores, en varias regiones del país se ejecutan actividades de tala ilegal o también conocida como tala informal. La madera de estas operaciones forestales ilegales en su gran mayoría es legalizada para su transporte y comercio mediante el mecanismo conocido como "lavado de madera" o "blanqueo" (Mejía, 2013:25).</p> <p>Según Mejía y Pacheco (2013) el lavado de madera en la Amazonia del Ecuador que es aplicable a las demás regiones del país se da de dos maneras: <i>"el primero, "más formal", se lleva a cabo en los alrededores de zonas donde está autorizada la explotación legal sin planes o programas de cosecha, ocurre cuando los intermediarios compran madera de parcelas vecinas a otras con autorización para el aprovechamiento formal. El segundo tipo, posiblemente más frecuente, se realiza con madera obtenida de manera informal, "a la orilla del camino" o "a la orilla del río". La madera lavada por el segundo método es movilizada a través de una extensa red de pequeños almacenes y aserraderos establecidos dentro de comunidades o en las afueras de ciudades de la Amazonia. Generalmente, la madera es transportada por pequeños intermediarios transportistas y vendida a almacenes, aserraderos o carpinterías que transforman las piezas en productos intermedios para construcción o productos finales, como muebles y cajas de fruta. A continuación, la madera procesada es transferida con un recibo de compra a otros depósitos, aserraderos o almacenes desde donde se vende al consumidor final"</i>.</p> <p>Como referencia adicional, se considera que durante el periodo</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>2004 – 2010, el MAE registra a nivel nacional un total de 55 regentes forestales sancionados (MAE, 2011:18), por alguna infracción cometida sobre programas de aprovechamiento maderero que regentan, infracciones que pudieran darse entre otras por el "Mal manejo de guías, esto incluye, cambio de datos de la misma, datos adulterados, cambio de especie, utilizar guías para movilizar otra madera.</p> <p>Para Mejía et al. (2014, 3), los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estima en 180.000–228.000 USD anuales.</p> <p>Una evidencia de actividades de aprovechamiento, comercio, y transporte irregular, es el caso ocurrido en la provincia Esmeraldas, donde se puso en marcha del Decreto Ejecutivo 116, del 23 de septiembre de 2013, que estableció el estado de excepción en la provincia, cuya motivación de su decreto fue <i>“Que, la provincia de Esmeraldas presenta la mayor tasa de deforestación en comparación con el resto de provincias a nivel nacional, la cual es llevada a cabo de manera ilegal vinculada con acciones irregulares que se presentan en territorio, en predios públicos y privados amenazando la integridad física de los ciudadanos, conforme los estudios y controles realizados por el Ministerio del Ambiente y la Secretaría Nacional de Inteligencia, respectivamente; Que, es necesario adoptar de manera inmediata acciones administrativas, jurídicas y técnicas que corresponda, con el propósito de detener el aprovechamiento no sostenible de los bosques y la movilización ilegal de los productos forestales en la provincia de Esmeraldas, permitiendo de esta manera la recuperación de la cobertura vegetal con fines de conservación y uso sustentable del Patrimonio Natural del país”</i>.</p> <p>Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>tiene una valoración de 33 puntos al año 2014, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>La legislación que regula las actividades de comercio y transporte está claramente identificadas en las normativas forestales vigentes (acuerdos ministeriales 139, 327). Sin embargo, a pesar de estos requerimientos legales no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, aunque los porcentajes de retenciones de madera en los puestos de control del MAE son relativamente bajos a pesar de las altas tasas de deforestación del país, a lo que se llega a deducir que ciertos usuarios forestales ejecutan diversas modalidades para legalizar aquella madera que no ha sido aprovechada de forma regular.</p> <p>Adicionalmente una evidencia del mal uso de guías de circulación, documento habilitante para el comercio y transporte de la madera, es el gran número de regentes forestales sancionados por el MAE. Finalmente, se toma como referencia el puntaje que tiene el país (33 puntos) en el índice de percepciones de corrupción que lo categoriza como un país con problemas de acatamiento de las leyes.</p>
1.18 Comercio offshore y precios de transferencia	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de la Producción, Comercio, e Inversiones. R.O # 351. 29/12/2010. • Código Orgánico Monetario y 	<p>Basel Institute on Governance. 2016. Basel AML Index 2016 Report. Recuperado de: https://index.baselgovernance.org/sites/index/documents/Basel_AML_Index_Report_2016.pdf</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La ley aplicable para este indicador es la ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, publicada en el R. O# 802 del 21/07/2016, tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Financiero. R.O # 332. 19/09/2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica de Prevención, Detección, Erradicación del Delito de Lavado de activos y del Financiamiento de Delitos. R.O # 802. 21/07/2016. Ley orgánica de régimen tributario interno – LORTI. (2004). Reforma 28/12/2015. <p>Autoridad legal</p> <p>Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);</p> <p>Superintendencias de Bancos; Compañías, Valores y Seguros; Economía Popular y Solidaria;</p> <p>Servicio de Rentas Internas;</p> <p>Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;</p> <p>Fiscalía General del Estado.</p> <p>Documentos o registros</p>	<p>Código de la Producción, Comercio, en Inversiones. 2010. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/codigo_organico_de_la_produccion_comercio_e_inversiones-1.pdf</p> <p>Código Orgánico Monetario y Financiero. 2014. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_codigo_organico_monetario_y_financiero.pdf</p> <p>EL COMERCIO. 22 de octubre de 2015. “Ecuador anuncia salida definitiva de lista del GAFI sobre lavado y terrorismo”. Recuperado de: http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-salida-definitiva-gafi.html</p> <p>Ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos. Segundo Suplemento – Registro Oficial # 802. 2016. Asamblea Nacional. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/files/asambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/178%20ley-ref-ley-lavado-activos/RO-preven-lavado-activos-2do-sup-21-07-2016.pdf</p> <p>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI. 2004. Reforma 28/12/2015. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546-4bf4-ad32-c5686b487ccc/20151228+LRTI.pdf</p>	<p>lavado de activos y la financiación de delitos, monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta días. (Art.1).</p> <p>La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio Coordinador de Política Económica o al órgano que asuma sus competencias (Art. 11).</p> <p>La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) deberá cumplir las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificada; Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. De igual manera podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones; Incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas; Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos internacionales análogos, así como con unidades nacionales relacionadas para, dentro del marco de sus competencias, intercambiar información general o especificada relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos; así como ejecutar acciones conjuntas a través de convenios de cooperación en todo el territorio nacional; Actuar como contraparte nacional de organismos internacionales en virtud de los instrumentos internacionales suscritos por el

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros legalmente requeridos	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección, Erradicación del Delito de Lavado de activos y del Financiamiento de Delitos 	<p>Listas GAFI de países con deficiencias anti lavado, actualización a junio de 2015. Recuperado de: http://www.controlcapital.net/noticia/3295/actualidad/listas-gafi-de-paises-con-deficiencias-anti-lavado-actualizacion-a-junio-de-2015.html</p>	<p>Ecuador;</p> <p>f) Remitir a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia, a terceros con la excepción prevista en el artículo anterior;</p> <p>g) Intervenir, a través de su titular, como parte procesal en los procesos penales iniciados por Lavado de Activos o Financiamiento de delitos en los que ha remitido reportes de operaciones inusuales e injustificadas;</p> <p>h) Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida en el ejercicio de sus competencias;</p> <p>i) Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos;</p> <p>j) Cumplir las normas y directrices relacionadas con lavado de activos dispuestas por la Fiscalía General del Estado como órgano directivo del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses;</p> <p>k) Expedir la normativa correspondiente y asumir el control para el caso de los sujetos obligados a entregar información, que no tengan instituciones de control específicas;</p> <p>l) Imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley; y,</p> <p>m) Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta ley (Art. 12).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>De acuerdo al Índice de Lavado de Dinero (AML) del Instituto de Gobernanza de Basilea, en su quinta edición, Ecuador a 2016 está</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>ubicado en el puesto 86 entre 149 países, tiene una calificación de 5,48 lo que significa dentro de escala de calificación de riesgo medio. En este informe también se señala que las principales mejoras desde 2015 fueron experimentadas por cuatro países, en los que incluye el Ecuador.</p> <p>Como referencia adicional, Ecuador, el 22 de octubre de 2015 fue excluido de la clasificación con deficiencias en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la que estaba anteriormente, con la aprobación del informe del Grupo de Revisión Regional de las Américas, el cual señala que el país completó satisfactoriamente su plan de acción a nivel técnico, para consolidar su régimen anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (artículo del El Comercio del 22/10/2015).</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo bajo considerando el umbral 1</p> <p>El Ecuador es un país que ha demostrado cumplimiento de accionares de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo así lo determina el grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como también del Instituto de Gobernanza de Basilea.</p>
1.19 Normas aduaneras	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Código de la Producción, Comercio, e Inversiones. R.O # 	<p>Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Registro Suplemento #. 351. 2010. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2013/07/codigoproduccion.pdf</p> <p>Ley de Régimen Tributario Interno. Registro</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>1. Código de Producción, Comercio e Inversión.</p> <p>El código tiene como objetivo regular el proceso de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones enfocadas en los principios de Buen Vivir. Este código regula los procesos de la Facilitación Aduanera</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>351. 29/12/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> Codificación de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. Ley orgánica de régimen tributario interno – LORTI. (2004). Reforma 28/12/2015. Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador (SENAE)</p> <p>Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad</p> <p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p>	<p>Oficial Suplemento # 463. 2004. Recuperado de: http://esilecdata.s3.amazonaws.com/Comunidad/Leyes/LEY%20ORGANICA%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LORTI%20Reformado%20el%2030-DIC-2016.PDF</p> <p>Romero, M; Velasteguí, D; Robles, M. 2011. Informe Técnico: Descripción de las Cadenas Productivas de Madera en el Ecuador. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://es.calameo.com/read/0032011224ed4d7359af0</p> <p>Ministerio de Comercio Exterior-PRO ECUADOR- (10 de noviembre de 2014). Guía del Exportador. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/pubs/guia-del-exportador/</p> <p>Ministerio de Comercio Exterior-PRO ECUADOR- (12 de diciembre de 2013). Requisitos para exportar productos forestales. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/pubs/requisitos-para-exportar-productos-forestales/http://www.proecuador.gob.ec/pubs/requisitos-para-exportar-productos-forestales/</p> <p>Monteros, I. 2011. Yasuní y Redwoods. Tala ilegal en bosques protegidos. Recuperado de: https://www.flacso.edu.ec/portal/publicaciones/detalle/yasuni-y-redwoods-tala-ilegal-en-</p>	<p>para el Comercio. De lo Sustantivo Aduanero (Artículos del 103 al 231)</p> <p>2. SRI; Ley Reformatoria de Equidad Tributaria en Ecuador</p> <p>Esta ley determina que las personas naturales y las empresas que pagan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por compras locales o importación de bienes, materias primas, insumos, servicios y bienes de capital utilizados en la producción y comercialización de bienes a exportar, tienen derecho a obtener un reembolso por este impuesto, sin intereses, dentro de un plazo de noventa (90) días.</p> <p>3. Acuerdo Ministerial 139, Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera</p> <p>El Titulo IV (DE LAS LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA ESPECIES FORESTALES CITES), establece los procedimientos generales para el caso de las exportaciones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. De acuerdo con las normas forestales vigentes, la aprobación de programas y de licencias de aprovechamiento forestal, con fines de comercio internacional. A parte de los requisitos establecidos en el AM 139, se deberá obtener el certificado o permiso emitido por la autoridad administrativa CITES, de conformidad a la normativa ambiental vigente (Art. 58).</p> <p>4. Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre</p> <p><i>En el Art. 46., de esta ley se determina - "Prohíbese la exportación de madera rolliza, con excepción de la destinada a fines científicos y experimentales en cantidades limitadas, y previa la autorización del Ministerio del Ambiente y en las condiciones que éste determine". Así mismo el Art 47. Señala que "La exportación de productos forestales semielaborados será autorizada por los Ministerios del Ambiente y de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, únicamente cuando se hallen satisfechas</i></p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo															
	<p>Requisitos de exportación:</p> <p>En general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento Administrativo Único (DUA) con el fin de identificar el producto que utiliza los códigos de la Nomenclatura Combinada (NC), tales como: 4407229900. • Factura de proforma • Factura comercial • Lista de empaque • Certificado de Origen • Certificado fitosanitario • Conocimiento de embarque (BL) • Certificado de fumigación (si es necesario). <p>Para productos forestales:</p> <p>Ministerio del Ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de una cuenta en el Registro Forestal en Sistema de Administración Forestal (SAF) • Solicitud de aprobación programas de corta por parte del ejecutor en el SAF • Licencia de aprovechamiento aprobada por autoridad forestal nacional. • Guías de movilización utilizadas para el transporte (generadas en 	<p>bosques-protegidos.3879</p> <p>Pro Ecuador. Perfil sectorial de forestal para el inversionista. 2014. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/05/PERFIL-DE-FORESTAL-IED.pdf</p> <p>Oliver, R. 2013. Evaluación y análisis de importadores e importaciones de la UE de madera de América del Sur – Etapa I. TRAFFIC International. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Evaluacion-y-analisis-de-importadores-e-importaciones-de-la-UE-de-madera-de-America-del-Sur.pdf</p> <p>Orozco, J; Mogrovejo, P; Jara, L; Sánchez, A; Buendía, B; Dumet, R; Bohórquez, N. 2014. Tendencias de la gobernanza forestal en Colombia, Ecuador y Perú. (2014). TRAFFIC. Cambridge. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Gobernanza-Forestal-Final-TO-WEB.pdf</p> <p>Lista de entrevistas realizadas:</p> <table border="1" data-bbox="766 1023 1292 1315"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Comuna</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Esmeraldas</td> <td>Federación Chachi</td> <td>Lorenzo Añapa Quiñonez</td> </tr> <tr> <td>Comuna La Ceiba</td> <td>Galo Niño Salazar</td> </tr> <tr> <td>FECAE</td> <td>Alfonzo Pay</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Daniel Pahy</td> </tr> <tr> <td>Sucumbíos</td> <td>COFAN</td> <td>Roberto Aguinda</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Comuna	Nombre	Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar	FECAE	Alfonzo Pay		Daniel Pahy	Sucumbíos	COFAN	Roberto Aguinda	<p><i>las necesidades internas y los niveles mínimos de industrialización que se requerirán al efecto”.</i></p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según las cifras oficiales de Pro-Ecuador citadas en el documento “Perfil Sectorial de Forestal para Inversionistas”. Los principales productos exportados en el 2013 lo encabezan maderas aserradas de coníferas con 60%, seguido de demás maderas en bruto con 11% y tableros con 11%. Estos 3 productos representan el 82% de participación de las exportaciones del sector (PRO ECUADOR, 2014: 14).</p> <p>Los principales mercados del sector forestal en Ecuador en el 2014 son: Colombia 22%; Estados Unidos 19%, Perú 14%. Estos destinos representan el 55% de las exportaciones del sector (PRO ECUADOR, 2014: 15).</p> <p><i>Movimiento de madera por tierra (carretera o vía navegable) con países fronterizos.</i></p> <p>En el estudio “Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana”, se presenta un análisis relacionado a los “Flujos de la madera con destino a la parroquia de Huaquillas” donde se señala una de las fronteras con mayor flujo de madera en Ecuador es la parroquia de Huaquillas, que constituye un centro de comercio de madera, generalmente a través de contrabando. Huaquillas es uno de los principales mercados de la madera movilizadas originadas en las provincias de Orellana, Sucumbíos y Pastaza (38,6%, 24,1% y 23,1%, respectivamente, de la madera movilizadas a Huaquillas (Mejía y Pacheco, 2013: 38). El 58% de la madera proviene de bosques nativos (información obtenida del Sistema de información Forestal de 2011), esta madera es cepillada y dimensionada en aserraderos locales para después ser transportada a Perú en carretas y triciclos. (Romero et al, 2011: 56).</p>
Provincia	Comuna	Nombre																
Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez																
	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar																
	FECAE	Alfonzo Pay																
		Daniel Pahy																
Sucumbíos	COFAN	Roberto Aguinda																

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información		Designación y determinación del Riesgo																	
	<p>el SAF).</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de exportación (en www.portal.aduana.gob.ec) Certificado de exportación (otorgado Director Provincial del MAE). <p>Agrocalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado fitosanitario de AGROCALIDAD si el país importador lo exige. 		<table border="1"> <tr> <td></td> <td>William Lucitante</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Luis Narváez</td> </tr> <tr> <td>FONAKIS E</td> <td>Naum Cerda</td> </tr> <tr> <td>CICOPAE SECOYA</td> <td>Elías Piyahuaje</td> </tr> <tr> <td>Regente forestal</td> <td>Santiago Rosero</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">MAE</td> <td>Abg. Manuel Ibarra</td> </tr> <tr> <td>Luis Estrella</td> </tr> <tr> <td>Ing. For. Jorge Vera</td> </tr> <tr> <td>Ing. For. Eduardo Chambo</td> </tr> <tr> <td>Ing. For. Margoth Piruch</td> </tr> <tr> <td>Ing. For. Mabel Criollo</td> </tr> </table>		William Lucitante		Luis Narváez	FONAKIS E	Naum Cerda	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje	Regente forestal	Santiago Rosero	MAE	Abg. Manuel Ibarra	Luis Estrella	Ing. For. Jorge Vera	Ing. For. Eduardo Chambo	Ing. For. Margoth Piruch	Ing. For. Mabel Criollo	<p>“Pese a que se dispone de las cifras oficiales de ingreso de madera que se comercializa en Huaquillas, no se conoce el destino final de esta madera, así como las dinámicas de su comercialización en el Perú. Para suplir estos vacíos de información, se realizaron entrevistas a los propietarios de 13 de un total de 18 establecimientos registrados en el SAF ubicados en el cantón Huaquillas, que recibieron madera en 2011. De acuerdo al SAF y SRI, 14 de dichos establecimientos se clasificarían como depósitos, los que recibieron el 59.9% de la madera y 4 son aserraderos, los que recibieron el 34,1% de la madera. La madera, según los entrevistados, proviene principalmente de Coca (provincia Orellana) y Lago Agrio (provincia Sucumbíos). El volumen de madera que reciben en sus aserraderos ha sido reportada en un promedio de dos carros por mes, aproximadamente 60 m³ en total. Las entrevistas con dueños de depósitos y aserraderos indican que el 53% de la madera se queda en Huaquillas y el 47% restante se dirige a Perú. No obstante, según entrevistas complementarias con actores locales, la demanda interna no es tan alta como la sugerida anteriormente. La madera que se comercializa en Perú es transportada por medio de triciclos en pequeñas cantidades para evitar los controles. Muchas veces no llega a ser descargada en Huaquillas y pasa directamente a territorio peruano en horas de la madrugada con destino final la ciudad de Piura y algunas veces Chiclayo” (Mejía y Pacheco, 2013: 38)</p> <p>Los propietarios de depósitos y aserraderos en Huaquillas indican que las especies más demandadas en Perú son las semiduras, entre ellas: chuncho (<i>Cedrelinga cateniformis</i>), sangre de gallina (<i>Otoba</i> spp.) y arenillo (<i>Erismia uncinatum</i>). También se indica que el producto principal son tablas destinadas a la construcción, aunque muchas veces llegan en forma de tablón simple que es posteriormente dimensionado (Mejía y Pacheco, 2013: 38).</p> <p>Monteros (2011) en Yasuni y Redwoods Tala Ilegal en bosques protegidos, señala que las especies forestales del P.N.Yasuní “son muy apetecidas para el negocio de extracción de madera fina como</p>
	William Lucitante																				
	Luis Narváez																				
FONAKIS E	Naum Cerda																				
CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje																				
Regente forestal	Santiago Rosero																				
MAE	Abg. Manuel Ibarra																				
	Luis Estrella																				
	Ing. For. Jorge Vera																				
	Ing. For. Eduardo Chambo																				
	Ing. For. Margoth Piruch																				
	Ing. For. Mabel Criollo																				
	<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">El Coca</td> <td>MAE</td> <td>Edison Mejía</td> </tr> <tr> <td>Regente forestal</td> <td>Pablo Bustamante</td> </tr> <tr> <td>Solidaridad Internacional</td> <td>John Arrutia</td> </tr> </table>	El Coca	MAE	Edison Mejía	Regente forestal	Pablo Bustamante	Solidaridad Internacional	John Arrutia													
El Coca	MAE		Edison Mejía																		
	Regente forestal		Pablo Bustamante																		
	Solidaridad Internacional	John Arrutia																			

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>es el caso del cedro (<i>Cedrela odorata</i>), especie protegida por CITES y por el estado ecuatoriano. Comparte territorio con el pueblo indígena Waorani, que habita en la zona comprendida entre los ríos Napo, al norte, y Curaray, al sur. La explotación ilegal del cedro se ha convertido en una actividad económica de amplia difusión y rentabilidad, la madera es sacada desde de la Zona Intangible por la Vía Auca, utilizando el puente sobre el río Shiripuno como zona de carga y descarga; o también por Nuevo Rocafuerte, al este de la provincia de Orellana. Pequeños madereros (colonos, indígenas, inmigrantes) se introducen selva adentro en busca de esta especie forestal. Los tablones de cedro son luego vendidos a intermediarios que los negocian con empresas madereras dentro y fuera del país, siendo Colombia uno de los destinos más comunes por el alto precio que ofrece por ella” (Aguirre, 2007, en Monteros, 2011).</p> <p>En el estudio “Tendencias de la Gobernabilidad Forestal en Colombia, Ecuador y Perú, realizado por Orozco et al. (2014) en referencia al comercio transfronterizo a Colombia y Perú señala:</p> <p>“De los bosques subtropicales de Lita, en la provincia de Imbabura salen, bajo pedido, piezas de 3 x 0,25 x 0,02m de especies forestales como higuera (<i>Ficus sp.</i>), amarillo (<i>Persea sp.</i>), chanul (<i>Humiriastrum procerum</i>), arrayán (<i>Eugenia sp.</i>). El producto se dirige hacia la provincia del Carchi, desde donde cruza la frontera por Chical, Tufiño, Chiles u otros pasos clandestinos. Por lo general, esta madera es de origen ilegal.</p> <p>De la provincia de Sucumbíos y Orellana sale, a Colombia, la mayor cantidad de la madera aserrada, por Lumbaqui, La Bonita, Huaca y Tulcán. Por allí se movilizan las especies forestales de sangre de gallina (<i>Otoba sp.</i>), coco (<i>Virola sp.</i>), laurel (<i>Cordia alliodora</i>). Esta ruta se utilizó, anteriormente, para transportar el cedro (<i>Cedrela odorata</i>) proveniente del Parque Nacional Yasuní y la Reserva del Cuyabeno. Otros productos como los palos de escoba de las especies jacaranda (<i>Jacaranda sp.</i>), coco (<i>Virola sp.</i>), sapote</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p><i>(Matisia cordata), también son llevados a Colombia por la localidad La Punta (General Farfán).</i></p> <p><i>La frontera sur con Perú es el destino de la madera aserrada proveniente de la provincia de Orellana, especialmente las piezas entre 4 a 6 m.; esta llega hasta Huaquillas donde se la almacena en pequeños depósitos y se la legaliza con guías de movilización. Comerciantes peruanos la pasan al Perú en camionetas pequeñas o en tricimotos.</i></p> <p><i>Desde las provincias costeras de Los Ríos y Guayas algunos camiones transportan caña guadua que es comercializada en Huaquillas y llevada al Perú, donde es utilizada para la construcción de viviendas.</i></p> <p><i>De los bosques húmedos, localizados en Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, muchos comerciantes de madera llevan tablones y tablas, especialmente de chuncho o seique (Cedrelinga cataeniformis) y cedro (Cedrela odorata) hacia la frontera con Perú. Es transportada hasta la ciudad fronteriza de Zumba y sale por el puente La Balsa hacia Perú.</i></p> <p><i>En términos generales, la madera cuyo destino final son las ciudades fronterizas de Ecuador ingresa a Perú y Colombia por las vías secundarias y toma, luego, las carreteras de primer orden como las de la trocal amazónica, la panamericana norte y sur, y las vías principales de la Costa. En algunos casos se utilizan vías fluviales como el río Napo, cuando va hacia el Perú, y el San Miguel cuando va hacia Colombia.</i></p> <p><i>Cuando la madera, cuyo destino final son los países fronterizos, pasa por los controles forestales y aduaneros se deben presentar documentos habilitantes como: licencia de aprovechamiento forestal, guías de movilización, factura de compra, carta o certificado de exportación emitido por una Dirección Provincial del MAE, y un oficio de aprobación dirigido al SENA. Sin embargo,</i></p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p><i>algunos negociantes señalan que la mayoría de la madera, especialmente la aserrada, cruza la frontera por pasos clandestinos. De esta manera se evaden impuestos y tasas por concepto de exportación de maderas ecuatorianas que ingresan y se expenden en las ciudades fronterizas de los países vecinos.</i></p> <p><i>El control fronterizo a cargo del MAE y la SENAE es insuficiente, especialmente en los pasos clandestinos. Esto se debe al poco personal destinado a esta tarea y lo difíciles que son las operaciones de control en estas zonas. Por lo general, en este tipo de negocio están involucradas “mafias” que intimidan y sobornan al personal de control” (Orozco et al, 2014: 95, 96, 97).</i></p> <p>Movimiento de productos de madera por mar y aéreo</p> <p>Las violaciones de las leyes de exportación mediante estas vías podrían existir, sin embargo, según opiniones de expertos consultados (desafortunadamente, sin datos oficiales que la apoyen) señalan que la posibilidad de incumplimientos por esta vía es baja debido a un mayor control y vigilancia aduanera del Estado especialmente en puertos marítimos.</p> <p>Prohibición de exportación de madera redonda</p> <p>Fuentes como la de Oliver (2013), que proporciona datos comerciales para Ecuador, acerca de datos de exportaciones de troncos para el período de 2007 a 2012, señala que ciertos datos son erróneos o no comunican el hecho de que no todos los registros de troncos estén mínimamente procesados (al cuadrado). Entre los países de destino de esta madera figuran la India (de lejos el destino de exportación más importante y la mayor parte de la teca procedente de las plantaciones), pero también Vietnam, China, Singapur, la UE27, Estados Unidos y "otros" (Oliver, R, 2012: 55) Lo que figura en un incumpliendo al Art. 46 de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			<p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado considerando el umbral 2</p> <p>Si bien los sistemas de control forestal y aduanero están permanentemente controlados por el Estado, hay fugas de productos especialmente a través de rutas terrestres a lo largo de las fronteras del país. Sobre la base de las condiciones antes mencionadas y por principio precautorio el riesgo es calificado como ESPECIFICADO.</p>
1.20 CITES	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 167. Veda cedro y caoba. 11/01/2007. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III, y IV. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, CITES, signatario 11 febrero de 1975. <p>Autoridad legal</p>	<p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y corta de madera. 2009. Ministerio de Ambiente. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf</p> <p>Acuerdo Ministerial 167: Veda cedro y caoba. 2007. Ministerio del Ambiente https://mluisforestal.wordpress.com/2015/11/24/comparto-acuerdo-ministerial-que-establecio-la-veda-para-cedro-y-caoba-en-el-ano-2007/</p> <p>CITES. Recuperado de: https://www.cites.org/esp/cms/index.php/component/cp/country/EC</p> <p>CITES. 2011. Informe regional de América Central, del Sur y el Caribe. CITES. Recuperado de:</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>El Ecuador desde el 11 de febrero de 1975 es signatario del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, CITES.</p> <p>La legislación nacional que aplica las disposiciones CITES se encuentran estipuladas en el libro III, IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), y específicamente en los artículos 58 y 59 del AM 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera) que regulan el aprovechamiento de las especies CITES. Estos artículos señalan lo siguiente:</p> <p>Art. 58.- Para la aprobación de programas y de licencias de aprovechamiento forestal, con fines de comercio internacional, a más de los requisitos establecidos en el presente acuerdo, se deberá obtener el certificado o permiso emitido por la autoridad administrativa CITES, de conformidad a la normativa ambiental vigente.</p> <p>Art. 59.- La autoridad administrativa CITES verificará que se cumplan los procedimientos para la aprobación de los programas y licencias de aprovechamiento con fines de comercio internacional, de conformidad con la normativa ambiental vigente del país.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>Ministerio del Ambiente de Ecuador</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado o permiso emitido por la autoridad administrativa CITES, si el caso corresponde. <p>En la actualidad para las especies maderables CITES provenientes de especialmente de bosque natural en el Ecuador, su aprovechamiento esta prohibido por disposición administrativa, lo que este certificado no aplica</p>	<p>https://cites.org/sites/default/files/fra/com/sc/61/F61-56-03.pdf</p> <p>Corte interamericana de derechos humanos pueblo indígena kichwa de sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012. Recuperado de: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_c_245_esp.pdf</p> <p>Malessa, U; Palacios, W. 2011. Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes N. 10. . Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2011. Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos http://www.ito.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente. 2015. Estadísticas Forestales 2011-2014.</p> <p>Ministerio del Ambiente del Ecuador. 2015. Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Quito, Ecuador. Recuperado de: https://www.cbd.int/doc/world/ec/ec-nr-05-es.pdf</p>	<p>El Ministerio del Ambiente es la autoridad administrativa de CITES del Ecuador, el punto focal lo ejerce la Dirección Nacional de Biodiversidad, y la Dirección Nacional Forestal tiene la responsabilidad de las especies maderables. Las especies maderables que se encuentran en los Apéndices CITES en el país son la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y el cedro (<i>Cedrela</i> spp).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En el estudio “Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control forestal?” realizado por Malessa y Palacios (2011) se menciona: <i>“que para las especies como la caoba y el cedro la explotación ha sido dramática y los niveles de exportación cayeron rápidamente. Ecuador exportó oficialmente entre 1997 y 2007 unos 650 m³ de madera aserrada de caoba; sin embargo, hay un consumo interno no evidenciado adecuadamente. Por ejemplo, en Huambula, un pueblo de la provincia de Tungurahua, se fabrican muebles con “ahuano” sin reconocer que se trata de la verdadera caoba. Por otro lado, se conoce que la mayor población natural de la especie en el Ecuador se reduce a una franja estrecha en la provincia de Pastaza (Palacios, 2007, 2011a, 2011b)”</i>.</p> <p><i>“La caoba y el cedro son las especies más valiosas de la selva tropical en América Latina. Sus altos precios propician que se busque a estas especies en lugares remotos y poco accesibles. A TRAFFIC han llegado noticias de grupos madereros detenidos buscando esta valiosa madera en áreas protegidas, en zonas fronterizas y en territorios de pueblos ancestrales (Aguirre 2009). Se observa, además, un comercio indiscriminado en las fronteras no controladas entre los países amazónicos (El comercio 2006)”</i> (Malessa y Palacios, 2011).</p> <p>Con el objeto de preservar y frenar el comercio de las especies maderables CITES, el estado ecuatoriano mediante Acuerdo Ministerial No. 167 con Registro Oficial No. 18 del 8 de febrero del</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																																					
		<p>Lista de entrevistas realizadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="763 284 913 328">Provincia</th> <th data-bbox="913 284 1048 328">Comuna</th> <th data-bbox="1048 284 1294 328">Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="763 328 913 531" rowspan="4">Esmeraldas</td> <td data-bbox="913 328 1048 384">Federación Chachi</td> <td data-bbox="1048 328 1294 384">Lorenzo Añapa Quiñonez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 384 1048 440">Comuna La Ceiba</td> <td data-bbox="1048 384 1294 440">Galo Niño Salazar</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 440 1048 488">FECAE</td> <td data-bbox="1048 440 1294 488">Alfonzo Pay</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 488 1048 531"></td> <td data-bbox="1048 488 1294 531">Daniel Pahy</td> </tr> <tr> <td data-bbox="763 531 913 1134" rowspan="10">Sucumbíos</td> <td data-bbox="913 531 1048 655" rowspan="3">COFAN</td> <td data-bbox="1048 531 1294 579">Roberto Aguinda</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 579 1294 627">William Lucitante</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 627 1294 655">Luis Narváez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 655 1048 711">FONAKIS E</td> <td data-bbox="1048 655 1294 711">Naum Cerda</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 711 1048 767">CICOPAE SECOYA</td> <td data-bbox="1048 711 1294 767">Elías Piyahuaje</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 767 1048 831">Regente forestal</td> <td data-bbox="1048 767 1294 831">Santiago Rosero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 831 1048 1134" rowspan="5">MAE</td> <td data-bbox="1048 831 1294 879">Abg. Manuel Ibarra</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 879 1294 927">Luis Estrella</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 927 1294 975">Ing. For. Jorge Vera</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 975 1294 1023">Ing. For. Eduardo Chambo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 1023 1294 1070">Ing. For. Margoth Piruch</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 1070 1294 1134">Ing. For. Mabel Criollo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="763 1134 913 1315" rowspan="3">El Coca</td> <td data-bbox="913 1134 1048 1182">MAE</td> <td data-bbox="1048 1134 1294 1182">Edison Mejía</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 1182 1048 1230">Regente forestal</td> <td data-bbox="1048 1182 1294 1230">Pablo Bustamante</td> </tr> <tr> <td data-bbox="913 1230 1048 1315">Solidaridad Internacio</td> <td data-bbox="1048 1230 1294 1315">John Arrutia</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Comuna	Nombre	Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar	FECAE	Alfonzo Pay		Daniel Pahy	Sucumbíos	COFAN	Roberto Aguinda	William Lucitante	Luis Narváez	FONAKIS E	Naum Cerda	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje	Regente forestal	Santiago Rosero	MAE	Abg. Manuel Ibarra	Luis Estrella	Ing. For. Jorge Vera	Ing. For. Eduardo Chambo	Ing. For. Margoth Piruch	Ing. For. Mabel Criollo	El Coca	MAE	Edison Mejía	Regente forestal	Pablo Bustamante	Solidaridad Internacio	John Arrutia	<p>2007, estableció en todo el territorio del Ecuador continental la veda de mediano plazo de dos años para las especies caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>). En el 2009 mediante la promulgación del Acuerdo Ministerial No.2 publicado en el Registro Oficial No. 517 del 29 de enero del 2009 esta veda se amplió por dos años más. Teóricamente la veda para estas dos especies concluyó el 29 de enero del 2011, sin embargo, la prohibición a su aprovechamiento continúa en razón de que el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Forestal emitió la disposición administrativa Memorando No. MAE-D-2011-0046 de fecha 10 de febrero de 2011, con la que se prohíbe aprobar Planes y Programas de Aprovechamiento Forestal que incluyan las especies maderables (<i>Swietenia macrophylla</i> y <i>Cedrela odorata</i>). Por lo tanto, al no existir autorización para el aprovechamiento de estas dos especies no puede existir registros de comercio (CITES, 2010:1).</p> <p>A pesar de estas medidas administrativas como la veda de estas especies, ésta no necesariamente ha tenido los efectos deseados: “<i>las actividades se vuelven informales y evaden los controles. Mientras tanto, quienes han operado en la legalidad o los dueños de los bosques que protegieron estas especies son perjudicados económicamente</i>” (Malessa y Palacios, 2011: 26). Complementariamente a pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha por la autoridad nacional, todavía aunque en mucho menor proporción el aprovechamiento clandestino de cedro y caoba continúa en algunas provincias (Sucumbíos, Pastaza, Zamora Chinchipe), así se pudo constatar mediante las visitas de campo realizadas y de las entrevistas realizadas a varios actores forestales, donde tablones, tablas y muebles de estas especies son vendidos directamente por pequeños productores (dueños de bosques), como también en carpinterías locales.</p> <p>En plantaciones forestales, no existe evidencia ni registros de la existencia de plantaciones comerciales de caoba ni cedro, como también la existencia de madera proveniente de éstas que están siendo exportadas. En este sentido, de acuerdo a las estadísticas</p>
Provincia	Comuna	Nombre																																						
Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez																																						
	Comuna La Ceiba	Galo Niño Salazar																																						
	FECAE	Alfonzo Pay																																						
		Daniel Pahy																																						
Sucumbíos	COFAN	Roberto Aguinda																																						
		William Lucitante																																						
		Luis Narváez																																						
	FONAKIS E	Naum Cerda																																						
	CICOPAE SECOYA	Elías Piyahuaje																																						
	Regente forestal	Santiago Rosero																																						
	MAE	Abg. Manuel Ibarra																																						
		Luis Estrella																																						
		Ing. For. Jorge Vera																																						
		Ing. For. Eduardo Chambo																																						
Ing. For. Margoth Piruch																																								
Ing. For. Mabel Criollo																																								
El Coca	MAE	Edison Mejía																																						
	Regente forestal	Pablo Bustamante																																						
	Solidaridad Internacio	John Arrutia																																						

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo			
		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="768 193 918 233"></td> <td data-bbox="918 193 1048 233">nal</td> <td data-bbox="1048 193 1296 233"></td> </tr> </table>		nal		<p>forestales nacionales (MAE, 2015) confirman esta afirmación, ya que para el periodo 2011-2014 no se reportan permisos de aprovechamiento, ni tampoco movilización de estas especies.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Riesgo especificado bajo el umbral 2 para bosque natural</p> <p>La legislación que regula los permisos de la CITES está claramente identificada en la legislación forestal ecuatoriana vigente (AM 139 MAE). Sin embargo no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, según algunos estudios realizados en las provincias donde se localizan estas dos especies maderables, como también mediante las visitas de campo realizadas se evidencia la explotación de <i>Cedrela odorata</i> y <i>Swietenia macrophylla</i> de forma clandestina, que a pesar de los sistemas de control forestal hay fugas de productos de estas especies a través de rutas terrestres a lo largo especialmente de las fronteras del país. Asimismo, se puede encontrar el expendio de estas especies en ciertos depósitos y carpinterías de varias localidades del país.</p> <p>Riesgo bajo en relación al umbral 1 para plantaciones forestales</p> <p>No existe evidencia ni registros de la existencia de plantaciones con especies CITES ni madera exportada de estas.</p>
	nal					
Diligencia debida/cuidado debido						
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado debido	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>No aplicable</p> <p>Autoridad legal</p>	<p>La Ley Lacey: La primera prohibición al comercio de Madera ilegal del mundo. Recuperado de: http://eia-global.org/news-media/la-ley-lacey-la-primer-prohibicion-al-comercio-de-madera-ilegal-del-mundo</p> <p>Oliver, R. 2013. Evaluación y análisis de importadores e importaciones de la UE de</p>	<p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>No aplicable</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Ecuador hasta el momento del análisis, no ha firmado acuerdos vinculantes con otros países que incluyan cláusulas o anexos</p>			

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	<p>No aplicable</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>No aplicable</p>	<p>madera de América del Sur – Etapa I. TRAFFIC International. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Evaluacion-y-analisis-de-importadores-e-importaciones-de-la-UE-de-madera-de-America-del-Sur.pdf</p> <p>Orozco, J; Mogrovejo, P; Jara, L; Sánchez, A; Buendía, B; Dumet, R; Bohórquez, N. 2014. Tendencias de la gobernanza forestal en Colombia, Ecuador y Perú. (2014).TRAFFIC. Cambridge. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Gobernanza-Forestal_Final_TO-WEB.pdf</p> <p>Transparencia Forestal. 2012. AVAs u otros acuerdos firmados sobre los productos forestales (caso Ecuador). Informe Anual de Transparencia. Recuperado de: http://www.transparenciaforestal.info/ecuador/2012/themes/17/111/</p> <p>Unión Europea. 2008. Aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales - enfoque de la Unión Europea. Recuperado de: http://www.maderalegal.info/files/documentos/pdfEs20120123012635.pdf</p>	<p>específicos que estipulen requisitos para el comercio de productos forestales como es caso de diligencia debida/cuidado debido que garanticen el origen de la madera. Es posible que con el nuevo acuerdo con la UE firmado se lo establezca más adelante, pero hasta la fecha no existe.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>No aplicable</p>

Medidas de control

Indicador	Medidas de control (M – mandatorio / R – recomendado)
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	M - La Organización deberá demostrar la tenencia legal del área donde se pretende ejecutar el aprovechamiento forestal tanto propio como de sus proveedores, teniendo como base las disposiciones de las normativas forestales respectivas del país (de preferencia con escrituras legalmente notariadas o certificado del registro de la propiedad actualizado, o declaración juramentada en caso de posesionarios).

Indicador	Medidas de control (M – mandatorio / R – recomendado)
	<p>M- La organización deberá contar con el registro de la propiedad que certifique la validez de la escritura del predio y el estado de afectación, cuando aplique este requisito.</p> <p>M- La organización debe contar con el registro tributario vigente que cubra el alcance de tenencia de la tierra.</p> <p>M- En las zonas con conflictos de propiedad de la tierra, en consulta con los colindantes, con comunidades locales y otras partes interesadas se confirma que los derechos de tenencia y uso de la tierra son claros.</p> <p>M - La Organización deberá abstenerse de proveerse de material que provenga de áreas de conflicto notorio de tierras, o que su tenencia no esté regularizada por autoridad competente y las regulaciones vigentes.</p> <p>M - Las inspecciones a los predios de donde se abastece la organización confirman que los materiales suministrados provienen del área definida para el aprovechamiento forestal o corta.</p>
1.2 Permisos para concesiones	No aplica.
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	<p>M - La Organización deberá demostrar que la madera proveniente de operaciones forestales propias y de terceros (proveedores) tengan el respaldo de un Planes y/ o Programas de aprovechamiento forestal /corta aprobado y vigente otorgado por las entidades nacionales competentes.</p> <p>M - Los planes de manejo y/o programas de aprovechamiento forestal /corta deben contener toda la información y cumplir con los procedimientos legalmente requeridos.</p> <p>M – La organización deberá verificar que la información de volumen y especies proveniente de los inventarios forestales en bosque natural es consistente, en caso de evidenciar desvíos, deberá de dejar el abastecimiento de los predios identificados y comunicar a la autoridad competente.</p> <p>M – Disponer de mapas que muestran las áreas de aprovechamiento (de acuerdo con el plan o programa de aprovechamiento aprobado).</p> <p>M– La organización deberá asegurar su abastecimiento de terceros a través de acuerdos con sus proveedores para la extracción de madera.</p>
1.4 Permisos para el aprovechamiento	M - La Organización deberá proveerse de material que cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos que disponga la legislación forestal nacional relacionada al otorgamiento de permisos o de licencias de aprovechamiento forestal. Este requerimiento será cubierto con la presentación de la o las licencias de aprovechamiento maderero otorgado por el organismo competente.

Indicador	Medidas de control (M – mandatorio / R – recomendado)
	<p>M – La organización verificara que en el lugar de aprovechamiento se cuenta con una copia de la licencia, que otorgue el permiso de aprovechamiento maderero del área.</p>
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	<p>M - La Organización deberá cerciorarse que el material de suministro propio y de terceros cumpla con toda la legislación relacionada con permisos de aprovechamiento especialmente sobre cosechas en bosque nativo (Licencia de aprovechamiento forestal), este documento en teoría significaría el pago de las tasas y tarifas correspondientes de aprovechamiento.</p> <p>R - La Organización deberá contar con una copia del depósito del pago por el derecho de pie de monte realizado al Estado (solo en caso de bosque nativo).</p>
1.6 Impuestos al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas	<p>M - La Organización deberá cerciorarse que todo el material de provisión propio y de terceros cumpla con toda la legislación tributaria del país (SRI).</p> <p>M- Los documentos de venta incluirán los impuestos de venta aplicables.</p> <p>M- Los recibos por pago de impuestos de ventas deberán ser proporcionados por la Organización.</p> <p>M - Los volúmenes, especies y cualidades que figuren en los documentos de ventas y de transporte deberán coincidir con los derechos o tasas pagados.</p> <p>M - Las especies, el volumen y las calidades cosechadas deben coincidir con los documentos de venta (facturas).</p> <p>M - La consulta con las autoridades (SRI, MAE) confirmará que la operación forestal está actualizada con el pago de los impuestos sobre ingresos.</p>
1.7 Impuestos sobre la renta y las utilidades	<p>M - La Organización deberá cerciorarse que todo el material de provisión propio y de terceros cumpla con toda la legislación tributaria del país (SRI).</p> <p>M - Los volúmenes, especies y cualidades que figuren en los documentos de ventas y de transporte deberán coincidir con los derechos o tasas pagados.</p> <p>M - Las especies, el volumen y las calidades cosechadas deben coincidir con los documentos de venta (facturas).</p> <p>M - La consulta con las autoridades (SRI) confirmará que la operación está actualizada con el pago de los</p>

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	<p>impuestos sobre ingresos.</p> <p>M- La consulta con la autoridad financiera confirmara que todos los impuestos producto de la operación forestal han sido pagados (SRI.)</p>
1.8 Reglamentos sobre aprovechamiento de madera	<p>M - La Organización deberá proveerse de material que cumpla con todos los requerimientos técnicos establecidos en las normas, regulaciones e instructivos que sean establecidos en la legislación forestal vigente.</p> <p>M - La Organización deberá presentar los informes de ejecución elaborados por el regente forestal contratado en caso de aprovechamiento de bosque natural.</p> <p>M - La Organización deberá implementar un programa de verificación a operaciones forestales de donde se suministra (bosque natural y plantaciones forestales), para confirmar la aplicación de las regulaciones o prescripciones establecidas en el marco normativo</p>
1.9 Lugares y especies protegidos	<p>M- La Organización deberá asegurarse que la madera de provisión no provenga de áreas protegidas del Estado, ni de especies con restricción de aprovechamiento nacional e internacional, para lo cual será necesario contar con certificados de intercepción de la unidad de manejo con las áreas protegidas emitido por la autoridad competente.</p> <p>M - La Organización deberá implementar un programa de verificación a operaciones forestales de donde se suministra (bosque natural y plantaciones forestales), para confirmar la aplicación de las regulaciones que abarcan aspectos como: mapas de las áreas de protección permanente dentro de la unidad de manejo, especies de aprovechamiento condicionado, especies en veda, % de aprovechamiento, DMC, entre otros establecidos en las regulaciones nacionales.</p> <p>M- Asegurarse que en las unidades de manejo forestal o plantaciones forestales se implementen las medidas pertinentes para evitar que las áreas clasificadas como de protección, tales como cuerpos de agua, fuentes de agua, hábitats de especies amenazadas, etc. se apliquen las reglamentaciones requeridos en las respectivas normativas forestales.</p>
1.10 Requisitos ambientales	<p>M- La Organización deberá considerar todas las medidas estipuladas en la legislación ambiental y forestal relacionada al cuidado del ambiente y vinculadas a las operaciones forestales. (Ejemplo, construcción de vías, torres de cables aéreos, puentes, uso y disposición de combustibles, pesticidas, fertilizantes)</p>
1.11 Salud y seguridad	<p>M- La Organización deberá asegurarse que los trabajadores que laboran en las diferentes operaciones forestales donde proviene su madera, cumplan con todas las disposiciones legales vigentes referentes a salud y seguridad del trabajador.</p> <p>M- Toda persona involucrada en operaciones forestales deberá tener cobertura a través del sistema de seguridad</p>

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	<p>social y por riesgo laboral, según la ley ecuatoriana.</p> <p>M- La organización deberá constatar que todo el personal y trabajadores involucrados en las actividades de aprovechamiento cumplan con los requisitos de salud y seguridad en el trabajo - y utilicen el equipo de protección personal requerido conforme a las labores y de acuerdo con las regulaciones ecuatorianas.</p> <p>M – La Organización deberá implementar un plan de capacitación para el personal / trabajadores en aspectos de salud y seguridad relacionados con el trabajo y se debe verificar que el personal conoce e implementa todas las normas relacionadas con su puesto de trabajo.</p> <p>M – Las entrevistas con el personal / trabajadores y contratistas deben comprobar que el equipo de protección requerido por la ley se proporciona.</p> <p>M- Las inspecciones sobre el terreno verificarán el cumplimiento de las normas relativas a la salud y la seguridad relacionadas con el trabajo.</p>
1.12 Empleo legal	<p>M- La Organización deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones definidas en el Código de trabajo ecuatoriano, tanto para empleados propios como de proveedores.</p> <p>M- Las personas involucradas en actividades de aprovechamiento deberán estar cubiertas por El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p> <p>M- Las personas involucradas en actividades de aprovechamiento deberán poseer los certificados de competencia requeridos para la función que desempeñen.</p> <p>M- El personal involucrado en actividades de aprovechamiento, al menos deberán percibir el salario mínimo establecido en la legislación nacional.</p> <p>M- Los salarios serán pagados oficialmente y declarados por el empleador de acuerdo con los requisitos para el personal involucrado en actividades de aprovechamiento.</p> <p>M- Se observará la edad mínima para todo el personal involucrado en las actividades de manejo (aprovechamiento) forestal.</p> <p>M- Se observará la edad mínima para todo el personal involucrado en trabajos peligrosos.</p> <p>M- Las partes interesadas deberán confirmar que el trabajo forzoso u obligatorio no está involucrado en las</p>

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	<p>actividades de aprovechamiento.</p> <p>M- Las inspecciones de campo la Organización deberá verificar que las personas involucradas en actividades de cosecha y cadena de suministro cuentan con los beneficios de ley están vigentes.</p>
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>M – La organización deberá documentar la presencia o no de comunidades, pueblos y nacionalidades en la unidad de manejo o la zona de influencia (colindantes).</p> <p>M - La Organización deberá asegurar el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, leyes y normas nacionales relacionadas a los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades.</p> <p>M - La Organización deberá contar con mecanismos de identificación y resolución de conflictos y quejas, aplicables al origen y a sus cadenas de suministro.</p> <p>M - La Organización debe asegurarse que el proveedor no este incumpliendo con los derechos consuetudinarios de los comunidades, pueblos y nacionalidades determinados por la legislación nacional e internacional</p>
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	<p>M- La Organización deberá implementar un proceso o mecanismo de consulta y consentimiento, que cumpla con el marco legal nacional y acuerdos internacionales de cuales el país es signatario.</p> <p>M- Las entrevistas con las partes interesadas verifican que los acuerdos de aprovechamiento forestal han sido establecido entre todas las partes interesadas.</p>
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	<p>M - Documentar la presencia o no de pueblos indígenas en la unidad de manejo o la zona de influencia</p> <p>M - La Organización debe asegurar el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, leyes y normas nacionales relacionadas a los derechos de pueblos indígenas</p> <p>M - La Organización debe contar con mecanismos de identificación y resolución de conflictos y quejas.</p> <p>M - La Organización debe asegurarse que el proveedor cumple con los derechos de los pueblos indígenas determinados por la legislación nacional e internacional.</p> <p>M- La consulta de las partes interesadas deberá confirmar que los derechos establecidos de los pueblos indígenas no están siendo violados.</p>
1.16 Clasificación de especies, cantidades, calidades	M- La Organización deberá tener un tarde con el registro de copias de autorizaciones de circulación de los

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	<p>productos forestales (guías de movilización) o venta (facturas) que especifiquen las especies, productos y volúmenes según sea pertinente.</p> <p>M- La Organización deberá desarrollar mecanismos que garantice que la especie, productos y volúmenes correspondan a lo reportado y registrado.</p> <p>M- Los productos forestales deberán estar debidamente clasificados (especies productos y cantidades) en la documentación de ventas, declaraciones aduaneras y otros documentos exigidos por la ley.</p> <p>M- La organización deberá verificar en campo que los insumos suministrados desde el origen y sus cadenas de suministro correspondan a las especies, productos y cantidades, y estas son consistentes con lo reportado y registrado en documentos y se registra correctamente en su sistema de ingresos de materiales.</p>
1.17 Comercio y transporte	<p>M- La Organización deberá cumplir con los requisitos relacionados con la circulación de productos forestales señalados en las diferentes normativas forestales ecuatorianas. (Por ejemplo, registro de los camiones y transportistas).</p> <p>M- La Organización deberá tener un registro de copias de autorizaciones de transporte (guías de movilización) o venta (facturas) que especifiquen las especies y los volúmenes según sea pertinente. Su estado se verificará en los sistemas nacionales establecidos para el efecto por las autoridades competentes (SAF Y SPF).</p> <p>M- La Organización contara con información que relacione el origen y destino de los insumos y productos transportados y comercializados.</p> <p>M- La documentación relativa al transporte, comercio o exportación estará claramente vinculada al material descrito en los procesos comerciales / de venta (facturas, contratos, etc.).</p> <p>M- La Organización deberá asegurar que sus proveedores cumplen con las disposiciones nacionales de transporte y comercio de madera.</p>
1.18 Comercio offshore y precios de transferencia	<p>M- La Organización deberá demostrar que sus productos no han sido comercializados a través de países conocidos como "paraísos fiscales".</p> <p>M- La Organización pondrá a disposición los informes de auditoría presentados por el SRI en relación con los precios de transferencia</p>
1.19 Normas aduaneras	<p>M- La Organización que exportan y/o importan madera o productos de madera, aplicaran procedimientos para asegurar que la comercialización de productos certificados FSC cumpla con todas las leyes comerciales y</p>

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	aduaneras aplicables.
1.20 CITES	M- Todo el comercio transfronterizo de las especies incluidas en CITES deberá documentarse y acompañarse de los certificados de exportación, importación y reexportación requeridos y expedidos por las autoridades competentes (SENAE, MAE).
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado debido	No aplica